

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 2</p>	

## Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

### Acuse de Recibido

**FECHA: Miércoles 09 de Marzo del 2022**

**HORA: 3:26:42 pm**

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **LORENZO CALDERON JARAMILLO**, con el radicado; **202100768**, correo electrónico registrado; **lcalderon@autonoma.edu.co**, dirigido al **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

#### Archivo Cargado

INCIDENTEYPRUEBAS9MARZ22.pdf

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220309152642-RJC-5954**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 9 de marzo de 2022.

Señora:

**JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

E. S. D.

**Asunto:** INCIDENTE DE OPOSICIÓN A PRÁCTICA DE PRUEBAS EXTRAPROCESALES.

**Proceso:** DILIGENCIA EXTRAPROCESAL DE INSPECCIÓN JUDICIAL CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

**Radicado:** 170014003009202100768

**LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado cédula de ciudadanía número de 10.272.773 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 67.955 del Consejo Superior de la Judicatura, presento a Ustedes los poderes especiales que me han sido otorgados por las señoras **ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ** y **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ** y por los señores **FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ** y **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, todas personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 30.319.911, 30.329.607, 10.281.748 y 16.078.185 respectivamente, así como el poder especial otorgado por este último en su calidad de Socio Gestor y por ende representante legal de la sociedad **GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, sociedad civil legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Manizales e identificada con Nit. N° 900.261.676 -2, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal que adjunto y como **LOS ACEPTO**, le solicito el reconocimiento de la personería necesaria para actuar y en ejercicio de la misma, por medio del presente escrito, me permito proponer **INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LAS PRUEBAS EXTRAPROCESALES** decretadas por el Despacho mediante Auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, las cuales fueron previamente

solicitadas por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 75039575, quien actúa por conducto de apoderada judicial, en el marco de las diligencias rotuladas bajo el número de radicación 170014003009202100768, todo lo cual procedo a sustentar en los siguientes términos:

**I.**

**OPORTUNIDAD.**

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, mediante Auto del 23 de febrero de 2022, decretó la práctica de pruebas extraprocesales consistentes en la “(...) *inspección judicial con intervención de perito para que sen (sic) examinados los libros contables, libros de actas, libro de socios y todos aquellos documentos físicos y virtuales que den cuenta de los bienes de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con NIT 900.261.676-2, así como su composición accionaria (...)*”, al tiempo que fijó como fecha para llevar a cabo las diligencias el día 20 de abril de 2022, a partir de las 9 de la mañana, en las instalaciones de dicha sociedad ubicada en la carrera 23 N° 74 – 71, Oficina 503 de la ciudad de Manizales, “(...) *con citación y audiencia de los socios FERNANDO, OLGA LUCÍA, ANA MARÍA y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (...)*”.

Dicho proveído fue notificado por el Centro Servicios Judiciales, por medios electrónicos, el día 2 de marzo de 2022, al correo electrónico [administrativo@gomezriveraagropecuaria.com](mailto:administrativo@gomezriveraagropecuaria.com)

Por su parte, el inciso 3° del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, establece que “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*”

Por lo tanto, el término de ejecutoria del referido proveído corresponde al siguiente:

- Término de notificación personal: Los días 2, 3 y 4 de marzo de 2022.
- Término de ejecutoria: Los días 7, 8 y 9 de marzo de 2022.

En consecuencia, me encuentro en término hábil para promover el presente incidente de oposición a las pruebas extraprocesales decretadas, como quiera que el término para dicho efecto fenece el día 9 de marzo de 2022.

Lo anterior, habida cuenta que, por ministerio de lo dispuesto en los artículos 186, 267 y 268 del C.G.P., la oposición a la exhibición de documentos, libros de comercio y papeles del comerciante, debe ser formulada y resuelta por medio de incidente, que debe ser interpuesto dentro del término de ejecutoria del auto que decreta la exhibición y con observancia de los requisitos formales previstos en el artículo 129 del mismo estatuto procesal.

## II.

### **ANTECEDENTES SOBRE EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS ANTICIPADAS.**

**PRIMERO:** Desde el escrito primigenio de la solicitud de la práctica de pruebas anticipadas, que data del 15 de diciembre de 2021, la parte solicitante por conducto de su apoderada judicial, sustentó su petición bajo el entendido de que “(...) *En el sub/judice (sic) los señores FERNANDO, JOSÉ IGNACIO, ANA MARÍA y OLGA LUCÍA GOMEZ RODRIGUEZ RODRÍGUEZ GÓMEZ hijos matrimoniales del causante se han opuesto desde el proceso de filiación natural a que su HOY hermano medio, tenga información completa de los bienes dejados por su padre y mucho menos han permitido o van a permitir que se conozca la información de la sociedad (...)*”. (Negritas fuera de texto).

**SEGUNDO:** En el trámite de dicha solicitud, el Despacho, mediante el Auto del 7 de febrero de 2022, dispuso la inadmisión de la solicitud de práctica de pruebas anticipadas de conformidad con las causales indicadas en la parte motiva de dicho proveído.



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

**TERCERO:** Posteriormente, mediante memorial adiado el 15 de febrero de 2022, la parte solicitante subsanó los defectos anotados en la providencia del 7 de febrero de 2022. En ese sentido, por un lado, respecto del poder especial con el que actúa la apoderada judicial del señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA, el cual fue objeto de subsanación, los asuntos materia del mandato, fueron determinados en los siguientes términos:

*“(...) con el fin de que solicite PRUEBA ANTICIPADA, INSPECCIÓN JUDICIAL y **exhibición de documentos de acciones y bienes, los libros de contables (sic), el libro de Actas, el libro de socios y todos aquellos documentos físicos o virtuales que den cuenta de los bienes de la sociedad, la composición accionaria, y en general los derechos que tengan los herederos del señor OCTAVIO RODRIGUEZ en la sociedad GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NIT 900.261.676-2, PARA INICIAR PROCESO REIVINDICATORIO DE BIENES** con citación de los señores FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS del causante OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, todos mayores de edad (...)”*(Negrillas fuera de texto).

Por otro lado, en el respectivo escrito de subsanación – memorial del 15 de febrero de 2022-, la profesional del derecho señaló que *“(...) se pretende iniciar es un Proceso de Reivindicación de los bienes que pertenecían al difunto **OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO**, esto es, para que ingresen a la masa herencial para poder hacer la partición adicional incluyendo al solicitante como heredero, es por ello que se solicita la práctica de Inspección Judicial y exhibición de documentos de las acciones y bienes que tengan los herederos del citado causante (...) en la sociedad.”* Al tiempo que señaló que (i) *“(...) **NO tiene mi representado idea ni jurídica ni societaria de cuáles es el estado de los mismos en dicha sociedad (...)**”;* (ii) *“(...) adicionalmente del resultado de dicha diligencia se determinará si es necesario también iniciar acciones distintas (Simulación, **acciones penales** o cualquier otra a*



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

que hubiere lugar)” y que (iii) “(...) **han pasado aproximadamente ocho años desde la primera Sucesión que hicieron los demandados**, antes del reconocimiento como hijo del señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA” (Negrillas fuera de texto).

Finalmente, indicó que “Desde el fallecimiento del causante señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO, en el año 2014, **se deberán exhibir los libros contables, libros de actas, libro de socios y todos aquellos documentos físicos o virtuales que den cuenta de los bienes en la sociedad, así como su composición accionaria.**” (Negrillas fuera de texto).

**CUARTO:** Finalmente, con base en el respectivo escrito de subsanación, el Despacho, mediante Auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, dispuso la admisión de la solicitud con lo cual accedió a la práctica de las pruebas anticipadas.

### III.

#### HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL INCIDENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 129 del C.G.P., procedo a continuación a exponer los aspectos fácticos en los que se funda este incidente.

**PRIMERO:** El señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.p.d.) falleció en la ciudad de Cali, el día 20 de marzo de 2014., fecha en la cual, se defirió su herencia por quienes por ministerio de la ley estaban llamados a suceder.

**SEGUNDO:** La sucesión intestada del causante, el señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.d.), fue promovida, inicialmente, por el procedimiento notarial en el marco de lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988<sup>1</sup> y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, el cual

---

<sup>1</sup> Por el cual se autoriza la liquidación de herencias y sociedades conyugales vinculadas a ellas ante notario público y se dictan otras disposiciones.



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

concluyó mediante la Escritura Pública 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales. En dicho instrumento público, constan las siguientes manifestaciones:

“(…)

**PRIMERO.-** El señor **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, falleció en la ciudad de Cali, el día 20 de Marzo de 2014, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla y que en su orden hereditario pasan a recogerla, los señores **MERY RINCON VALLEJO**, en calidad de cónyuge **FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ**, **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**, **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**, en calidad de hijos y herederos del causante. \*\*

**SEGUNDO:** El causante contrajo matrimonio en primeras nupcias con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, por los ritos de la religión católica, el día 22 de Diciembre de 1.967, celebrado en la Iglesia Parroquial del Municipio de Manizales, registrado el 22 de diciembre de 1967, al Tomo 11 folio 89 de la Notaría Primera de Manizales.

\*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el causante llevó a cabo con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico (divorcio) mediante escritura pública número 2106 de fecha 26 de abril de 2006 otorgada en la notaría 2ª de Manizales y asimismo efectuó liquidación de la sociedad conyugal por escritura pública número 579 de fecha 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Manizales, libro de varios 58 folio 242 del 17 de mayo de 2006. \*\*\*\*\*

**CUARTO:** Que el día 26 de Febrero de 2.010, contrajo segundas nupcias por matrimonio civil celebrado en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales con la señora **MERY RINCÓN VALLEJO**, según escritura pública número 1548 del 26 de febrero de 2010 Registrado el



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

26 de febrero de 2010 al serial 04845621. De esta unión no hubo descendencia. Mediante escritura pública Nro. 1538 del 26 de Febrero del año 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales, los señores **MERY RINCON VALLEJO Y JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, celebraron capitulaciones.

\*\*\*\*\*

**QUINTO:** El causante al tiempo de su fallecimiento, no dejó testamento alguno, ni donaciones. \*\*\*\*\*

**SEXTO:** Del matrimonio habido entre los esposos **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y CARMENZA GOMEZ RIVERA**, nacieron, **FERNANDO, ANA MARIA, OLGA LUCIA Y JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ**, quienes en la actualidad son plenamente capaces, nacidos en Manizales en las siguientes fechas respectivamente: 4 de octubre de 1968; 14 de octubre de 1970; 16 de septiembre de 1973 y 6 de enero de 1984. \*\*\*\*\*

**OCTAVO:** Se trata de una sucesión intestada y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se repartirán entre la cónyuge sobreviviente y los legitimarios los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, y entre los otros legitimarios los bienes propios del causante, según la voluntad de los interesados y de acuerdo a las instrucciones por ellos impartidas sin violar la ley.

\*\*\*\*\*

**NOVENO:** No se relaciona pasivo, en virtud de que no existe. \*\*\*\*\*

**DÉCIMO:** Manifiestan mis poderdantes que no conocen de la existencia de otros interesados, legatarios o acreedores de igual o mejor derecho de los que les asisten y que los únicos bienes dejados por el causante, son los que se relacionan en la solicitud de activos y pasivos, y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

(...)” (Negrillas fuera de texto).

**TERCERO:** Conforme consta en dicho instrumento público, mis poderdantes no tenían conocimiento para la época en que fue promovida la sucesión intestada, de la existencia del señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA; así mismo, los únicos bienes que detentaba el causante y que fueron materia de la sucesión intestada, son los que están contenidos en la Escritura Pública 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.

Así las cosas, no es cierto como se adujo la parte solicitante, por conducto de su apoderada judicial, que “(...) En el sub/judice (sic) **los señores FERNANDO, JOSÉ IGNACIO, ANA MARÍA y OLGA LUCÍA GOMEZ RODRIGUEZ RODRÍGUEZ GÓMEZ hijos matrimoniales del causante se han opuesto desde el proceso de filiación natural a que su HOY hermano medio (SIC), tenga información completa de los bienes dejados por su padre y mucho menos han permitido o van a permitir que se conozca la información de la sociedad (...)**”. (Negrillas fuera de texto).

Lo anterior, habida cuenta que los únicos bienes dejados por el causante, se itera, **son los contenidos en la Escritura Pública número 985 del 31 de julio de 2014** de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales; al tiempo que, por tratarse de un documento público, no sujeto a ningún tipo de reserva legal, puede ser accesible al público en general. Incluso, este instrumento público es de conocimiento de la parte actora y su apoderada, pues, sobre la base del mismo es que se ventiló en primera y segunda instancia, el proceso de filiación natural con petición de herencia que fue promovido por el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA en contra de mis poderdantes, los cuales fueron decididos por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Manizales y el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. La parte solicitante, incluso, aportó como prueba la sentencia de primera instancia N° 242 del 17 de agosto de 2018.

Por lo tanto, la parte solicitante y su apoderada, conocen plenamente los bienes del causante, contrario a lo afirmado por estos en todo el trámite que ha dado lugar al decreto de las pruebas anticipadas por parte del Despacho.

**CUARTO:** Por otro lado, la compañía GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, identificada con Nit. N° 900261676., que es una sociedad civil, fue constituida mediante **Acta número 1 del 4 de julio de 2008** de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, bajo el número 1602 del libro XIII del registro mercantil del **16 de enero de 2009**. Tratándose de un ente societario que surgió a la vida jurídica desde tiempo atrás a la época del fallecimiento del causante, el señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.d.), hecho este último que se suscitó el 20 de marzo de 2014 y obviamente, de tiempo atrás al otorgamiento de la Escritura Pública 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, contentiva de la sucesión intestada del causante.

Así mismo, el patrimonio inicial de la compañía GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fue conformado con los bienes de titularidad de la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA que ella obtuvo a raíz de la cesación de efectos civiles de Matrimonio Católico (divorcio) y de la liquidación de la sociedad conyugal con causante, el señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.p.d), conforme consta en las escrituras públicas números 2106 de fecha 26 de abril de 2006 otorgada en la notaría 2ª de Manizales y 579 de fecha 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Manizales.

De tal manera que dichos bienes, fueron aportados para la constitución de dicha sociedad, y en la cual, en vida, el causante OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.p.d.), no tuvo ningún tipo de participación, contrario a lo manifestado por la parte solicitante y su apoderada en todo el trámite que ha dado lugar al decreto de las pruebas anticipadas por parte del Despacho.

Por su parte, con posterioridad a la adjudicación de los bienes de la sucesión intestada del causante, el señor OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.p.d.), contenida en la Escritura Pública 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales, mis poderdantes destinaron una serie de bienes inmuebles que les fueron adjudicados en la sucesión con destino a ser aportados en especie para el pago de las acciones suscritas en desarrollo de la emisión reglamentada por la Asamblea General de Asociados de la compañía GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, conforme consta en la Acta Numero 2 del 5 de diciembre de 2014, cuya copia informal que se adjunta.

Así mismo, es dable advertir al Despacho que en la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Manizales N° 242 del 17 de agosto de 2018 aportada como prueba por la parte solicitante, y que fuera confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, se dispuso:

***“Los actos jurídicos y transferencias inscritas con posterioridad a la adjudicación en la sucesión del causante Jesús Octavio u Octavio Rodríguez Restrepo en la escritura pública N° 985 del 31 de julio de 2014 elevado ante la Notaría Quinta de Manizales y que se hubiese efectuado con Rivera Agropecuaria y Cia en Comandita respecto a los folios de matrícula 1034394, 1038589, 1034267, 10321759, 103626, 10322662, 10317223, 1035814, 10316206, 1036450, 1035815, 10311243, 1037948, 10324654, 1034211, 1031433, con María Isabel Jaramillo Gómez frente a los inmueble identificados con folios de matrícula 100132558, 100132555, 100132609, 100132620 y con los vehículos de placa KII 020, DKT 500, y WBE 820 **quedan incólumes.**”*** (Parágrafo único del ordinal 6° de la sentencia). (Negrillas fuera de texto).

En consecuencia de lo anterior, las pruebas anticipadas decretadas por el Despacho respecto de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, devienen en impertinentes, inconducentes e innecesarias para efectos del “(...)Proceso de



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

*Reivindicación de los bienes que pertenecían al difunto OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (...)*” que pretende promover el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA, por conducto de su apoderada judicial, como quiera que el patrimonio de dicha compañía, por un lado, esta conformado por bienes aportados por la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA y, por el otro, de bienes aportados por mis poderdantes con posterioridad a la adjudicación de la sucesión del causante OCTAVIO RODRÍGUEZ RESTREPO (q.e.d.) que, por ministerio de las referidas sentencias judiciales, han quedado incólumes y sobre los cuales no tiene ningún tipo de derecho el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA.

Lo anterior es de capital importancia, pues, el auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, debe ser objeto de revocatoria por parte del juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, como quiera que no hacerlo implica incurrir en una causal de nulidad de carácter procesal respecto del procedimiento rotulado bajo el número de radicación 170014003009202100768, conforme a la causal prevista el en numeral 2º del artículo 133 del C.G.P., habida cuenta que **el Juez estaría procediendo contra providencia ejecutoriada del superior**, al tiempo que, con la práctica de las pruebas extraprocesales, indirectamente, **revive un proceso legalmente concluido**.

**QUINTO:** Por otro lado, la “(...) *inspección judicial con intervención de perito para que sen (sic) examinados los libros contables, libros de actas, libro de socios y todos aquellos documentos físicos y virtuales que den cuenta de los bienes de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con NIT 900.261.676-2, así como su composición accionaria (...)*”, ordenada por el Despacho en el Auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, está referida en general a información pública, completamente asequible para el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA y su apoderada judicial, pues, no se puede pasar inadvertido para el Despacho que el artículo 26 del Código de Comercio establece que “*El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los*

*establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.”;* al tiempo que señala que **“El registro mercantil será público. Cualquier persona podrá examinar los libros y archivos en que fuere llevado, tomar anotaciones de sus asientos o actos y obtener copias de los mismos.”** (Negrillas fuera de texto).

En consecuencia, no es dable recurrir a la institución procesal de las pruebas extraprocesales previstas en el C.G.P., cuando el peticionario y su apoderada pueden fácilmente obtener la información requerida respecto de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a través de la Cámara de Comercio de Manizales, que es la entidad competente para llevar el registro mercantil de las sociedades comerciales con domicilio principal en dicha ciudad.

Por lo tanto, el Despacho no podía legalmente autorizar la práctica de las referidas pruebas extraprocesales cuando la información a las que se contraen las mismas obedecen a informaciones de carácter público, fácilmente asequibles para el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA y su apoderada.

**SEXTO:** Por último y no menos importante, es que mediante la Ley Estatutaria 1266 de 2.008, el Congreso de la República dictó disposiciones generales sobre el hábeas data y reguló el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, **comercial**, de servicios y la proveniente de terceros países.

De acuerdo con esta última normatividad, se entiende por información comercial aquella que está referida al **nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias, independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen** – art. 3º literal j) -, **por lo que se trata de información que no es de naturaleza pública.**

Así mismo, es dable destacar que, en cuanto a la circulación de esta información respecta, la misma solo puede ser entregada de manera

verbal, escrita o puesta a disposición de las siguientes personas y en los siguientes términos establecidos por el artículo 5º de dicha legislación, a saber:

“(…)

a) **A los titulares, a las personas debidamente autorizadas por estos y a sus causahabientes mediante el procedimiento de consulta previsto en la presente ley.**

b) *A los usuarios de la información, dentro de los parámetros de la presente ley.*

c) **A cualquier autoridad judicial, previa orden judicial.**

d) **A las entidades públicas del poder ejecutivo, cuando el conocimiento de dicha información corresponda directamente al cumplimiento de alguna de sus funciones.**

e) *A los órganos de control y demás dependencias de investigación disciplinaria, fiscal, o administrativa, cuando la información sea necesaria para el desarrollo de una investigación en curso.*

f) *A otros operadores de datos, cuando se cuente con autorización del titular, o cuando sin ser necesaria la autorización del titular el banco de datos de destino tenga la misma finalidad o una finalidad que comprenda la que tiene el operador que entrega los datos. Si el receptor de la información fuere un banco de datos extranjero, la entrega sin autorización del titular sólo podrá realizarse dejando constancia escrita de la entrega de la información y previa verificación por parte del operador de que las leyes del país respectivo o el receptor otorgan garantías suficientes para la protección de los derechos del titular.*

g) **A otras personas autorizadas por la ley.”** (Negrillas fuera de texto).

De igual forma, la información financiera y crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, se rige por una serie de principios de administración de datos, relacionados, entre otros, con los principios de

**circulación restringida y confidencialidad** previstos en los literales c) y g) del artículo 4º de dicha normatividad<sup>2</sup>.

Con base en las disposiciones de orden constitucional reglamentarias del derecho fundamental de *habeas data* expuestas en precedencia, es claro que el objeto de las pruebas anticipadas decretadas por el despacho, salvo aquellas que son objeto de registro mercantil, recaen sobre información de orden financiera, crediticia, **comercial** y de servicios que se encuentra sujeta a reserva, en especial la comercial, por tratarse de información comercial referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias ligadas a negocios jurídicos relacionadas con el giro ordinario de los negocios de la compañía GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

En ese sentido, obsérvese, por un lado, que el señor GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA y su apoderada no tienen la condición de titulares de la información financiera y crediticia, comercial y de servicios que detenta la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y por el otro, que el peticionario, por las razones ampliamente expuestas en precedencia, no se encuentra legitimado para acceder a dicha información en la medida en que no sea susceptible de registro mercantil, es decir, **que no se trate de información pública**, puesto que la información financiera y crediticia, comercial y de servicios y la proveniente de terceros países, se insiste, es materia de reserva.

<sup>2</sup> El artículo 4º de la Ley Estatutaria 1266 de 2.008, consagra en lo pertinente: “**PRINCIPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE DATOS.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se tendrán en cuenta, de manera armónica e integral, los principios que a continuación se establecen: (...) **c) Principio de circulación restringida.** La administración de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos, de las disposiciones de la presente ley y de los principios de la administración de datos personales especialmente de los principios de temporalidad de la información y la finalidad del banco de datos. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán ser accesibles por Internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o los usuarios autorizados conforme a la presente ley; (...) **g) Principio de confidencialidad.** Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.”

Aunado a lo anterior y no menos importante, es que es que información de orden financiera, crediticia, **comercial** y de servicios que detenta la compañía GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES **también involucra derechos de terceros** que hayan intervenido en los negocios jurídicos que estos hayan celebrado con dicha sociedad; derechos de terceros frente a los cuales dicha compañía detenta una posición de garante en los términos previstos en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y las leyes estatutarias 1755 de 2.015 y 1266 de 2.008.

Por lo tanto, el Despacho debe considerar, así mismo, que con la práctica de las pruebas anticipadas se está restringiendo, limitando y posiblemente vulnerando derechos fundamentales de terceros, por lo que necesariamente la compañía GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES debe oponer la reserva de la información en función de la posición de garante que detenta en virtud de la legislación indicada en precedencia.

Dichos aspectos no son de menor importancia, habida cuenta que los procesos de recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información establecido en el artículo 20 de la Constitución Política, particularmente, en relación con la información financiera y crediticia, comercial, de servicios, se encuentran regidos por el principio de confidencialidad consignado en la Ley Estatutaria 1266 de 2008, conforme al cual **“Todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las**

**actividades autorizadas en la presente ley** y en los términos de la misma.”<sup>3</sup>, para cuyo efecto, la reserva de la información solo puede ser enervada y consecuentemente entregada de manera verbal, escrita o puesta en disposición, entre otras, con la autorización previa de las personas titulares de la información, conforme lo dispuesto en literal a) del artículo 5º de la reseñada Ley Estatutaria, cuyo contenido normativo se indicó en precedencia.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 deben ser interpretadas y en consecuencia aplicadas en el sentido en que se amparen adecuadamente los derechos constitucionales al habeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información, conforme lo establece el literal e) del artículo 4º de la mencionada Ley Estatutaria.

En consecuencia, también por razones de orden constitucional y de cara a preservar los derechos fundamentales de terceros, el Despacho debe revocar el auto del Auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022.

#### IV. PETICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 129 del C.G.P., procedo a continuación a formular las peticiones a las que se contrae este incidente.

**PRIMERA:** Que el Despacho proceda a dar trámite al presente incidente de oposición a las pruebas extraprocesales dictaminadas mediante auto del 23

---

<sup>3</sup> Literal g), artículo 4º, Ley Estatutaria 1266 de 2008 “*Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.*”

de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del C.G.P.

**SEGUNDA:** Que, como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, revoque el auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, y en su lugar, deniegue la práctica de las pruebas extraprocesales de inspección judicial con exhibición de documentos deprecadas por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 75039575, quien actúa por conducto de apoderada judicial.

**V.  
PRUEBAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 129 del C.G.P., solicito comedidamente que, para efectos de este incidente, sean tenidas como pruebas, los documentos adjuntos a este escrito y que paso a relacionar a continuación:

1. Copia de la Escritura Pública número 985 del 31 de julio de 2014 de la Notaría Quinta de Manizales.
2. El Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES identificada con NIT N° 900.261.676 -2.
3. Copia informal del Acta número 2 del 5 de diciembre de 2014 de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

**VI.  
FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento el incidente de oposición a las pruebas extraprocesales decretadas por el Despacho en las siguientes disposiciones:

- Los artículos 127, 128, 129, 131, 167, 174, 176, 183, 186, 189, 267 y 268 del C.G.P.
- Los artículos 26 a 67 del Código de Comercio.
- Las Leyes Estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

**VII.**  
**ANEXOS.**

Constituyen anexos del presente escrito:

- El poder especial con el que actúo.
- Copia del poder general otorgado por la señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ a favor de la señora ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ contenido en la escritura pública número 367 del 27 de marzo de 2014 de la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- El certificado de vigencia del referido poder general expedido el 8 de marzo de 2022 por la Notaría Quinta del Círculo de Manizales.
- El Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES identificada con NIT N° 900.261.676 -2.
- Los documentos relacionados como pruebas.

Ruego a Usía proceder de conformidad,

Respetuosamente,

  
LORENZO CALDERON JARAMILLO

Abogado.

C.C. 10.272.773 de Manizales.

T.P. 67.955 del Consejo Superior de la Judicatura.

Manizales, 8 de marzo de 2022.

Señores:

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

E. S. D.



**Asunto:** Otorgamiento de poder especial.

**Proceso:** Diligencias Extraprocésales.

**Radicado:** 170014003009202100768

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificada con cédula de ciudadanía número 30.319.911, actuando en mi propio nombre y representación y a su vez, en nombre y representación de **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 30.329.607 conforme al poder general conferido mediante escritura pública número 367 del 27 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Manizales, el cual adjunto, manifiesto a Usted que, por medio del presente escrito, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, al Dr. **LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado cédula de ciudadanía número de 10.272.773 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 67.955 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación y en el marco de las disposiciones del C.G.P., asuma la defensa de nuestros derechos constitucionales y legales en las diligencias extraprocesales que cursan en su Despacho bajo el número de radicación 170014003009202100768, las cuales han sido promovidas en nuestra contra por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 75039575, quien actúa por conducto de apoderada judicial.

Siendo del caso destacar que, mediante auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, el Despacho decretó la práctica de pruebas extraprocesales consistentes en la "(...) *inspección judicial con intervención de perito para que sen (sic) examinados los libros contables, libros de actas, libro de socios y todos aquellos documentos físicos y virtuales que den cuenta de los bienes de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con NIT 900.261.676-2, así como su composición accionaria (...)*", al tiempo que fijó como fecha para llevar a cabo las diligencias el día 20 de abril de 2022, a partir de las 9 de la mañana, en las instalaciones de dicha sociedad ubicada en la carrera 23 N° 74 – 71, Oficina 503 de la ciudad de Manizales,

Carrera 23, 63 – 15, Edificio el Castillo P.H. oficinas 1003/04, Manizales.

Teléfonos: 8911146 - 3108541300.



INSTRUMENTO PÚBLICO

Yo, el Notario Público de Mérida, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

En el día de hoy, yo, el Notario Público de Mérida, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

Yo, el Notario Público de Mérida, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

**ESPACIO EN BLANCO**  
NOTARIA VERIFICADO CIRCUITO DE MÉRIDA  
MIRABELLIN

Yo, el Notario Público de Mérida, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

Yo, el Notario Público de Mérida, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

Yo, el Notario Público de Mérida, en virtud de mi cargo, he visto y he leído el presente instrumento público, el cual contiene el contenido que se expresa a continuación:

LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

"(...) con citación y audiencia de los socios FERNANDO, OLGA LUCÍA, ANA MARÍA y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (...)"

Además de las facultades propias del mandato judicial previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, nuestro apoderado queda expresamente facultado para actuar en las diligencias extraprocesales bajo el número de radicación 170014003009202100768; iniciar y llevar hasta su terminación el incidente de oposición a la práctica de pruebas extraprocesales decretadas mediante la referida providencia; para formular todas las pretensiones que estime conveniente para el beneficio de las suscritas poderdantes, actuar en las diligencias decretadas, para desistir, sustituir el presente poder, interponer recursos, realizar las actuaciones que deban cumplirse en el mismo expediente, y en fin, para que ejerza todas las facultades inherentes a este tipo de mandato, sin que pueda aducirse, bajo ninguna circunstancia, la falta de poder bastante para actuar.

Finalmente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la dirección de correo electrónico del Dr. **LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO** inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: lcalderon@autonoma.edu.co

Rogamos a la Señora Juez reconocer al **Dr. CALDERÓN** la personería necesaria para actuar.

Respetuosamente,



**ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

C.C. N° 30.319.911

Actuando en nombre propio y en representación de **OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ** identificada con C.C. N° 30.329.607.

# NOTARÍA 21 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



## PRESENTACION PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Medellin., 2022-03-09 08:45:52

El anterior escrito dirigido a: JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL. DE MANIZALES Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario 21 del Círculo de Medellín por: RODRIGUEZ GOMEZ ANA MARIA C.C. 30319911



bjkkl



En todo lo cual doy fe. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x   
FIRMA



GUSTAVO ANIBAL SALAZAR MARIN  
NOTARIO 21 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



# República de Colombia



Aj013244748

## NOTARIA QUINTA DE MANIZALES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE \*\*\*\*(0367)\*\*\*\***

FECHA: **MANIZALES, MARZO VEINTISIETE (27) DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014.**

NOMBRE DEL ACTO: **PODER GENERAL.\*\*\*\*\***

OTORGANTES: PODERDANTE: **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ, C.C. N°30.329.607.\*\*\*\*\***

APODERADO: **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, C.C. N°30.319.911.\*\*\*\*\***

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE \*\*\*(0367)\*\*\*\***

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los **VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, ante el despacho de la Notaría Quinta de Manizales, a cargo del Notario titular **JAIRO VILLEGAS ARANGO**, compareció la señora **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.329.607** expedida en Manizales, hábil para contratar y obligarse; quien obra en el presente acto en su propio nombre y representación, y manifestó en ejercicio de su libre autonomía de la voluntad: **PRIMERO:** Que por medio de este instrumento público, confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cedula de ciudadanía número **30.319.911** expedida en Manizales, para que me represente, en los siguientes actos y contratos relacionados con mis bienes, derechos y obligaciones a saber: **1)** Para que administre todos y cada uno de los bienes de la poderdante, sean muebles o inmuebles, que se determinen en los títulos de propiedad del exponente. **2)** Para que recaude sus productos y celebre los contratos que sean necesarios para la administración de dichos bienes. **3)** Para que judicial o extrajudicialmente, perciba el valor de los créditos que se adeudan a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones del caso. **4)** Para que pague los créditos que adeude a la poderdante y haga con los acreedores los arreglos y transacciones que estime convenientes. **5)** Para que por cuenta de los créditos que se adeuden al poderdante admita de los deudores daciones en pago. **6)** Para rematar bienes en juicio por cuenta de la poderdante. **7)** Para pedir, aprobar o improbar cuentas y recibir los saldos respectivos. **8)** Para prometer en venta, vender, comprarse a sí mismo, permutar, enajenar en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1018022008149834

27-12-2013

Cadena S.A. No. 4909-590

dación en pago, firmar cheques, pagarés, letras de cambio y disponer de cualquier manera de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante, así como para adquirir bienes a cualquier título a favor de la poderdante. **9)** Para que asegure con hipoteca los créditos que se adeuden a la poderdante, acepte a nombre de este las garantías hipotecarias. **10)** Para que grave con hipoteca los bienes inmuebles de propiedad de la poderdante con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan en su nombre. Mi apoderado además podrá: **a)** Diligenciar, suscribir y presentar formularios o documentos para adelantar la solicitud de crédito, tales como la declaración de origen de fondos, la autorización de consulta ante los operadores de la información crediticia, las declaraciones relacionadas con el conocimiento del cliente para la prevención y control del lavado de activos, así como recibir la carta de aprobación del crédito, la proyección del mismo, o cualquier tipo de información relacionada con el crédito. **b)** Estipular tipo de interés, plazo y demás condiciones del crédito. **c)** Tomar los seguros exigidos por la entidad bancaria, o endosar pólizas a su favor. **d)** Firmar pagaré, carta de instrucciones y demás documentos requeridos por la entidad bancaria, incluyendo los documentos necesarios para tramitar subsidios de tasa u otros que ofrezca el Gobierno Nacional. **e)** Constituir cualquier tipo de crédito, hipoteca cerrada, hipoteca abierta sin límite en la cuantía sobre el inmueble objeto de financiación. **f)** Para firmar la escritura pública según el caso, ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse. **g)** Recibir el valor del crédito o autorizar el giro del mismo a un tercero. **h)** Abrir cuenta de ahorros para el desembolso del crédito y el pago de las cuotas mensuales de amortización, recibir y solicitar tarjeta de débito/crédito, asignar primera y segunda clave, asignar claves de internet y afiliar la obligación al débito automático. **i)** Recibir divisas provenientes de operaciones de giro o transferencia de divisas y afiliar la cuenta al servicio del Abono Automático para recibir los giros directamente en la cuenta. **11.)** Para que grave con hipoteca los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante con el fin de asegurar las obligaciones contraídas o que se contraigan en su nombre. **11)** Para que aseguren las obligaciones contraídas a su nombre con prenda sobre sus bienes muebles. **12)** Para que transijan pleitos, deudas o diferencias que se presenten respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. **13)** Para que reciban y de dinero en calidad de mutuo o préstamo con hipoteca e interés por cuenta de la poderdante. **14)** Para que



# República de Colombia

3



Aa013244749

constituya servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los inmuebles de propiedad de la poderdante; para que someta al régimen de propiedad horizontal, acogiéndose al ordenamiento jurídico que estime conveniente, los bienes inmuebles de la poderdante. **15)** Para que gire, endose, acepte, o afiance y proteste letras de cambio y para que gire y endose cheques, pagarés, u otros instrumentos negociables a nombre del poderdante. **Para abrir a mi nombre cuentas corrientes, de ahorros, C.D.Ts, o cualquier otro título valor, para que maneje mis cuentas corrientes y de ahorros, reclame intereses, cancelar los C.D.Ts o cualesquiera otro título valor que estén a mi nombre o que se adquieran en el futuro, inclusive adquirir Seguros en general.** **16)** Para que abra y mueva cuentas corrientes y de ahorros en entidades bancarias, y gire cheques, pagarés y libranzas. **17)** Para que represente a la poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, actuaciones o diligencias como demandante o demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación los juicios, actuaciones o diligencias respectivas. **18)** Para que desistan de tales juicios, actuaciones o diligencias judiciales o administrativas y de los incidentes que en ellos se propongan. **19)** Para que sustituya este poder total o parcialmente y para que revoque tales poderes o sustituciones. **20)** Para que a nombre de la poderdante constituya todo tipo de sociedades tales como colectivas, comanditas, limitadas, por acciones, comanditas simples, anónimas, de cooperativas, asociaciones, intervengan en la elaboración de los estatutos siguiendo los lineamientos establecidos por las leyes colombianas; intervenga en la administración y orientación de tales empresas que constituyan y de que sea parte o llegare a serlo por cualquier medio; para que adquiera a cualquier título cuotas de interés social en todo tipo de sociedades e intervenga en las mismas; para que transfieran esas cuotas partes y en fin, para que represente a la poderdante en todo lo que se relacione con la constitución, disolución y liquidación de toda clase de sociedades y convenga, con los demás socios las cláusulas y compromisos que se deben establecer en los correspondientes estatutos. **21)** Para que anualmente presente las declaraciones de renta, ventas y complementarios de la poderdante, pague los impuestos respectivos, solicite certificaciones ante la misma administración para los fines que crea convenientes; para que presente ante la administración de impuestos y aduanas

nacionales o ante el tribunal contencioso administrativo respectivo demandas sobre reclamaciones de impuestos. **22)** Para que constituya certificados de depósito a término, recaude sus productos, los reinvierta o transfiera a otras entidades financieras o personas naturales; para administrar con amplias facultades y criterio los certificados de depósito a término, en cuenta corriente o de ahorro que en el momento de otorgar este poder general posea o llegare a poseer o adquirir la poderdante por cualquier medio, igualmente para que realice avances en efectivo de cualquier cuantía en todas las entidades financieras y para que maneje las tarjetas de crédito o débito que se encuentren a nombre de la poderdante. **23)** Para que transfiera a título de dación en pago, permuta o venta los bienes, muebles o inmuebles de la poderdante. **24)** Para que dé a título de arrendamiento por escritura pública o contrato privado los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la poderdante, recaude sus productos o rentas, firme los contratos respectivos y cuando fuere el caso proceder judicial o extrajudicialmente para su recuperación. **25)** Para aceptar herencias, legados o donaciones que se difieran a la poderdante, con o sin beneficio de inventario. **26)** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita de los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio. **27)** Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la poderdante y para que conceda a los deudores espera para satisfacer sus obligaciones. **28)** Para que ratifiquen ampliamente en nombre de la poderdante contratos de compraventa, de permuta, dación en pago de inmuebles celebrados por la poderdante. **29)** Para que haga donaciones entre vivos de bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la poderdante, presentes o futuros y para que obtenga las insinuaciones judiciales necesarias. **30)** Para que nove las obligaciones de la poderdante o las contraídas a favor de ella. **31)** Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, deudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones y para que la representen en la sustitución del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. **32)** Para que celebre a nombre de la poderdante contratos de sociedades o de cuentas en participación y aporte cualesquiera clase de bienes de su propiedad. **33)** Para que en los negocios que lo considere necesarios o indispensables, haga de contraparte de la poderdante, o contrate consigo mismo, en su propio nombre, o como



# República de Colombia

5



AA013244750

representante de un tercero. **34)** Para que en fin, asuma la personería y representación de la poderdante, siempre que lo estime conveniente y necesario para sus intereses de tal manera que en ningún momento ni en caso alguno queden sin representación de sus negocios o asuntos que le interesen y haga sus veces en ellos. **35)** Para que abra cuentas corrientes, de ahorros, cancele las mismas, solicite chequera, reciba y proteste cheques. **36)** Para que reclame y reciba el pago de indemnización laboral o cualquier otros concepto que se me reconozca; la pensión de jubilación que por vejez, invalidez o a cualquier otro título me llegare a ser reconocida por la nación, por cualquier autoridad administrativa pública, privada o tribunal de lo contencioso administrativo respectivo, como también para recibir en pago el valor de cada una de las mesadas correspondientes; para que en caso de recibir cheques o cualquier otro título valor, los pueda cambiar, cobrar o endosar si fuere el caso. **37)** En general, para que en nombre y representación de la poderdante y sin ninguna limitación o restricción celebren y ejecuten todos los actos administrativos y dispositivos que la misma poderdante personalmente pudiera celebrar y ejecutar y que por la ley no sean indelegables y para representarle igualmente sin restricción alguna ante cualquiera autoridades, entidades o personas jurídicas o naturales para ejecutar todos los actos como si la misma poderdante actuara estando presente. **38)** Para que de acuerdo con el procedimiento indicado en la ley 258 de enero de 1.996, emitan las declaraciones que sean pertinentes, de acuerdo con mi estado civil existente en el momento de la realización del negocio que esté celebrando y exprese categóricamente la verdadera situación jurídica del inmueble objeto del contrato, todo ajustado a la mencionada ley 258; en cuanto a la facultad para comprometerlo también podrá los mismos apoderados actuar sin límite. **39)** Para que contrate servicios profesionales de abogado para adelantar trámites sucesorales bien sea judiciales o notariales en los cuales tenga interés la poderdante. **40)** Para que según el trámite establecido en la Ley constituya patrimonio de familia inembargable y/o afectación a vivienda familiar y para que igualmente proceda a su cancelación. **41)** Igualmente mi apoderada queda facultada para actuar ante una de las Curadurías Urbanas y/o Secretaria de Planeación de Cualquier Ciudad del País, para presentar y firmar la documentación que allí requiera, recibir notificaciones, presentar recursos, todo respecto de la solicitud y consecución de Licencias de Urbanismo, construcción,

Caderno SA 101000019200814 27/12/2013 101000019200814

desenglobe, subdivisión, constituciones de Propiedades Horizontales y cualquier actuación que se requiera con respecto de los bienes del poderdante. **42)** Para que en nombre de la poderdante realice la adquisición, reposición, cancelación de equipos y líneas telefónicas, de teléfonos fijos o celulares y demás tramites que sean necesarios para llevar a cabo ante cualquier compañía de telefonía fija y móvil que por dicho servicio tenga o llegue a tener a mi nombre. **43)** Para que en nombre de la poderdante suscriba, modifique, cancele o realice cualquier tipo de afiliación ante cualquier EPS o Entidad Promotora de Salud o medicina, en planes obligatorios o prepago de salud. **44)** Comprar, vender, pignorar, matricular, representar a la poderdante ante Cualquier Oficina de Transito o Transporte y en general todos los trámites necesarios en relación los vehículos automotores. **46)** En general para que asuma mi personería siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación. Presente en este estado la señora **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ** de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó que acepta la presente escritura en todas sus partes. **NOTA: IMPORTANTE A TENER EN CUENTA POR LOS OTORGANTES:** LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA FUE LEIDA EN SU TOTALIDAD POR LA COMPARECIENTE LA ENCONTRÓ CONFORME A SU PENSAMIENTO VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO, LE IMPARTE SU APROBACIÓN Y PROCEDE A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA FE. DECLARANDO IGUALMENTE LA COMPARECIENTE ESTAR NOTIFICADA DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA CON RESPECTO A SU NOMBRE E IDENTIFICACIÓN, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA A NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES, CONFORME LO ESTIPULA EL ARTICULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970, DE TODO LO CUAL QUEDA POR ENTENDIDA Y FIRMA EN CONSTANCIA. LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA COMPARECIENTE, LO ENCONTRÓ CORRIENTE Y FIRMA CON EL NOTARIO QUE AUTORIZA ESTE ACTO. **EL PRESENTE PODER SE ENTIENDE VIGENTE EN TANTO NO SEA REVOCADO POR EL MISMO MEDIO LEGAL COMO FUE OTORGADO.** Leído el presente instrumento por los comparecientes lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fe. **DERECHOS \$47.300. HOJAS \$27.000. IVA \$12.112. RECAUDOS \$9.200.**



# República de Colombia



Aa013244751

**AUTENTICACION \$ 1.400.** Resolución 0088 del 04 de Enero del año 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho. **Elaboró: Zeneyda. "LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA VALE"**. La presente escritura se otorgó en las hojas de papel notarial Números: Aa 013244748, 013244749, 013244750, 013244751.- -

## LAS COMPARECIENTES,

*Olga L. Rodriguez*

**OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**

**C.C. N°30.329.607**

**DIRECCIÓN** Calle 72 A # 27 A-60

**OCUPACION:** Masajista

**EMAIL:** olgalurogo@hotmail.com

**TELÉFONO:** 8876683

### NOTARIA QUINTA MANIZALES ESCRITURACION



Fecha:  
27/03/2014

OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ  
No.30329607

Hora:  
10:35

*Ana Maria Rodriguez Gomez*

**ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**

**C.C. N°30.319.911**

**DIRECCIÓN:** Calle 72A #27A-60

**OCUPACION:** Educación

**EMAIL:** anamariarodriguez70@gmail.com

**TELÉFONO:** 8876683

### NOTARIA QUINTA MANIZALES ESCRITURACION



Fecha:  
27/03/2014

ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ  
No.30319911

Hora:  
10:34

## EL NOTARIO;

*Jairo Villegas Arango*

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**

**NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**





Ca403887218



## CERTIFICADO DE VIGENCIA N°20

EL SUSCRITO NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES, DEPARTAMENTO DE CALDAS, REPUBLICA DE COLOMBIA.

### CERTIFICA:

QUE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MANIZALES, NO FIGURA NINGUNA NOTA REVOCATORIA EN EL PODER ESPECIAL QUE ANTECEDE ESTE ESCRITO, CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0367 DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADO EN ESTA NOTARIA, POR MEDIO DEL CUAL LA SEÑORA OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 30.329.607 EXPEDIDA EN MANIZALES; CONFIERE (N) PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 30.319.911 EXPEDIDA EN MANIZALES.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN MANIZALES, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), SIENDO LAS 14:41 HORAS.

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
**NOTARIO QUINTO DE MANIZALES**





LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS

Manizales, 8 de marzo de 2022.

Señores:

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES.**

E. S. D.

**Asunto:** Otorgamiento de poder especial.

**Proceso:** Diligencias Extraprocesales.

**Radicado:** 170014003009202100768

**FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con cédula de ciudadanía número 10.281.748 actuando en mi propio nombre y representación y **JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con cédula de ciudadanía No.16.078.185, actuando en mi propio nombre y representación y a su vez, en calidad de Socio Gestor de la sociedad **GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES** y por ende, obrando en nombre y representación legal de la misma, sociedad civil legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Manizales e identificada con Nit. N° 900.261.676 -2, todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal que adjunto, manifestamos a Usted que por medio del presente escrito **CONFERIMOS PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, al Dr. **LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado cédula de ciudadanía número de 10.2/2.773 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 67.955 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación y en el marco de las disposiciones del C.G.P., asuma la defensa de nuestros derechos constitucionales y legales en las diligencias extraprocesales que cursan en su Despacho bajo el número de radicación 170014003009202100768, las cuales han sido promovidas en nuestra contra por el señor **GUSTAVO ALBERTO RODRÍGUEZ BEDOYA** identificado con cédula de ciudadanía número 75039575, quien actúa por conducto de apoderada judicial.

Siendo del caso destacar que, mediante auto del 23 de febrero de 2022, notificado por medios electrónicos el día 2 de marzo de 2022, el Despacho decretó la práctica de pruebas extraprocesales consistentes en la "(...) *inspección judicial con intervención de perito para que sen (sic) examinados los libros contables, libros de actas, libro de socios y todos aquellos documentos físicos y virtuales que den cuenta de los bienes de la SOCIEDAD GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES con NIT 900.261.676-2, así como su composición accionaria (...)*",

**Carrera 23, 63 – 15, Edificio el Castillo P.II. oficinas 1003/04, Manizales.**

**Teléfonos: 8911146 - 3108541300.**



LORENZO CALDERÓN JARAMILLO  
ABOGADOS



al tiempo que fijó como fecha para llevar a cabo las diligencias el día 20 de abril de 2022, a partir de las 9 de la mañana, en las instalaciones de dicha sociedad ubicada en la carrera 23 N° 74 – 71, Oficina 503 de la ciudad de Manizales, "(...) con citación y audiencia de los socios FERNANDO, OLGA LUCÍA, ANA MARÍA y JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ (...)".

Además de las facultades propias del mandato judicial previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, nuestro apoderado queda expresamente facultado para actuar en las diligencias extraprocesales bajo el número de radicación 170014003009202100768; iniciar y llevar hasta su terminación el incidente de oposición a la práctica de pruebas extraprocesales decretadas mediante la referida providencia; para formular todas las pretensiones que estime conveniente para el beneficio de los suscritos poderdantes, actuar en las diligencias decretadas, para desistir, sustituir el presente poder, interponer recursos, realizar las actuaciones que deban cumplirse en el mismo expediente, y en fin, para que ejerza todas las facultades inherentes a este tipo de mandato, sin que pueda aducirse, bajo ninguna circunstancia, la falta de poder bastante para actuar.

Finalmente, para efectos de lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la dirección de correo electrónico del Dr. **LORENZO OCTAVIO CALDERÓN JARAMILLO** inscrito en el Registro Nacional de Abogados es: lcalderon@autonoma.edu.co

Rogamos a la Señora Juez reconocer al **Dr. CALDERÓN** la personería necesaria para actuar.

Respetuosamente,

**FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ.**  
C.C. N° 10.281.748.

**JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ GÓMEZ**  
C.C. N° 16.078.185.

En nombre propio y en calidad de Socio Gestor y representante legal de GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.  
NIT N° 900.261.676 -2.



Carrera 23, 63 – 15, Edificio el Castillo P.H. oficinas 1003/04, Manizales.  
Teléfonos: 8911146 - 3108541300.

# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-03-08 17:09:11

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

**RODRIGUEZ GOMEZ JOSE IGNACIO**  
quien se identificó con C.C. 16078185



bj2s



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

X

FIRMA

**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



# NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES



## DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Manizales, 2022-03-08 17:50:18

Ante la Notaría Quinta del Círculo de Manizales (Caldas), compareció:

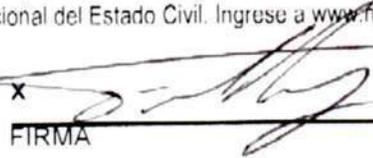
**RODRIGUEZ GOMEZ FERNANDO**  
**quien se identificó con C.C. 10281748**

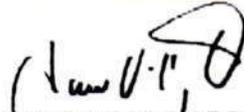


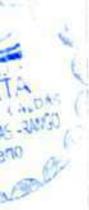
bjjq4



y manifestó que es cierto el contenido de este documento y que la firma es suya. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

x   
FIRMA

  
**JAIRO VILLEGAS ARANGO**  
**NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE MANIZALES**





**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** SOCIEDAD CIVIL  
**CATEGORÍA:** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT:** 900261676-2  
**ADMINISTRACIÓN DIAN:** MANIZALES  
**DOMICILIO:** MANIZALES

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**EXPEDIENTE NO:** N0000074  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN:** ENERO 16 DE 2009  
**ULTIMO AÑO RENOVADO:** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN:** MARZO 29 DE 2021  
**ACTIVO TOTAL:** 4,552,934,696.00  
**GRUPO NIIF:** GRUPO 111 MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:** CRA 23A 74-71 OF 503 ED ANDI  
**BARRIO:** BATALLON (SECTOR)  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 17001 - MANIZALES  
**TELÉFONO COMERCIAL 1:** 3217647450  
**TELÉFONO COMERCIAL 2:** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3:** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1:** administrativo@gomezriveraagropecuaria.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** CRA 23A 74-71 OF 503 ED ANDI  
**MUNICIPIO:** 17001 MANIZALES  
**BARRIO:** BATALLON (SECTOR)  
**TELÉFONO 1:** 3217647450  
**CORREO ELECTRÓNICO:** administrativo@gomezriveraagropecuaria.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL:** A0123 - CULTIVO DE CAFE  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA:** A0141 - CRIA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JULIO DE 2008 SUSCRITA POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN



ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1602 DEL LIBRO XIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ENERO DE 2009, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC 4	20150713	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	MANIZALES RM13-2430	20150714

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2088

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A) EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, GANADERA, PECUARIA Y FORESTAL, EN TODAS SUS ETAPAS, FORMAS Y MODALIDADES; B) LA VENTA DE CAFE, CITRICOS, PLÁTANO, LA INVERSIÓN EN BIENES INMUEBLES RURALES, URBANOS Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN Y ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS; C) LA PARTICIPACIÓN, DIRECTA O COMO ASOCIADA, EN EL NEGOCIO DE FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE PRODUCTOS, D) LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS EN BIENES MUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES, CUOTAS Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO; E) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS O DE LOS GESTORES DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAT.
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000.000,00	50.000,00	100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000.000,00	10.000,00	100.000,00

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 14 DEL 14 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2354 DEL LIBRO XIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE AGOSTO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	RODRIGUEZ GOMEZ JOSÉ IGNACIO	CC 16.078.185

**CERTIFICA**

**REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JULIO DE 2008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1602 DEL LIBRO XIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIA GESTORA SUPLENTE	RODRIGUEZ GOMEZ ANA MARIA	CC 30.319.911



POR ACTA NÚMERO 1 DEL 04 DE JULIO DE 2008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1602 DEL LIBRO XIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 16 DE ENERO DE 2009, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR SUPLENTE	RODRIGUEZ GOMEZ FERNANDO	CC 10,281,740

**CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES**

LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y SU ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL A CARGO DE LOS SOCIOS GESTORES.

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL SOCIO GESTOR QUE TENGA LA CALIDAD DE PRINCIPAL, QUIEN POR LO TANTO TENDRA FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, LOS GESTORES TENDRAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES ENTRE OTRAS: - CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE ESTIME NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE FUEREN DEL CASO. - CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. - CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. - CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO CON LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS, EL SOCIO GESTOR PRINCIPAL PODRA: COMPRAR, VENDER, CONTRATAR, TRANSIGIR, COMPENSAR, DESISTIR, CONFUNDIR, NOVAR, INTERPONER RECURSOS, COMPARECER EN LOS PROCESOS QUE SE PROMUEVAN CONTRA LA SOCIEDAD O QUE ELLA DEBA INICIAR, RECIBIR DINEROS EN MUTUO CELEBRAR CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, REALIZAR PRESTAMOS BANCARIOS, GIRAR CHEQUES, LIDRANZAS, GIROS Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ASI COMO NEGOCIARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, TENERLOS, PRESTARLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, EXIGIR, COBRAR Y PERCIBIR CUALESQUERA CANTIDADES DE DINERO QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD O QUE ELLA TENGA DERECHO U OBLIGACION DE COBRAR DEUDAS Y. DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL REQUIERAN. PARÁGRAFO: PARA EL SOCIO GESTOR QUE INICIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTA SOCIEDAD " GOMEZ RODRIGUEZ Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ", PODRA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, NO IMPORTANDO LA CUANTIA. PARÁGRAFO: EL SOCIO GESTOR QUE ENTRE A REEMPLAZAR AL SOCIO ACTUAL, NECESITARA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA EJECUCIÓN O CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE TREINTA SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, PERO EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE \$ 50.000.000.00 EN EL AÑO.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES: - ESTUDIAR Y APROBAR LA REFORMA DE ESTATUTOS. - ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES DE LOS BIENES SOCIALES, O CONTRA CUALQUIERA OTRA PERSONA QUE HUBIERE INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES U OCASIONADO DAÑOS O PERJUICIOS A LA SOCIEDAD. - AUTORIZAR LA SOLICITUD DE CELEBRACIÓN DE CONCORDATO PREVENTIVO, Y - LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO ESTEN ASIGNADAS A OTRO ORGANO.

**CERTIFICA**

**REVISOR FISCAL - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 20 DE MARZO DE 2013 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2191 DEL LIBRO XIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
-------	--------	----------------	---------



REVISOR FISCAL

VALENCIA GARCIA JIMMY WALTER

CC 75.083.592

124633

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : 56,159,688,249

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : A0123

**CERTIFICA**

TODA DIFERENCIA O CONTROVERSTIA RELATIVA A ESTE CONTRATO Y A SU EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, SE RESOLVERA POR UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO DESIGNADO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES, MEDIANTE SORTEO ENTRE LOS ARBITROS INSCRITOS EN LAS LISTAS QUE LLEVA DICHA CAMARA. EL TRIBUNAL ASI CONSTITUIDO SE SUJETARA A LO DISPUESTO POR EL DECRETO 2779 DE 1989 Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES REGLAS: A) EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR TRES ARBITROS; B) LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL TRIBUNAL SE SUJETARA A LAS REGLAS PREVISTAS PARA EL EFECTO POR EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES; C) EL TRIBUNAL DECIDIRA EN DERECHO, Y D) EL TRIBUNAL FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE MANIZALES, EN EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$6.000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://simanizales.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación SGhrMHRj8z

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS  
GOMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES  
Fecha expedición: 2022/02/15 - 16:32:05 \*\*\*\* Recibo No. S000680512 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPURXX-20220215-0175  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022.  
CODIGO DE VERIFICACIÓN SGhrMHRj8z

*Raúl Palacios*

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



18 JUL 2014

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION

- 1) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 100-191466. ....  
**FICHA CATASTRAL M.E.:** 00-01-0007-0339-000. ....  
**INMUEBLE:** RURAL. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno distinguido con el número 2, ubicado en la vereda La Rochela, jurisdicción del Municipio de Palestina.
- 2) **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 100-197896, 100-197820 y 100-197836. ....  
**FICHA CATASTRAL MATRIZ:** 010206230140902. ....  
**INMUEBLE:** URBANO. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), PARQUEADERO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y DEPOSITO NUMERO VEINTIDOS (22), que hacen parte integrante del Edificio "MATIZZ", PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 25 número 66-10, Barrio Guayacanes, de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas. ....
- 3) **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 100-132620, 100-132558, 100-132555, 100-132609  
**FICHAS CATASTRALES:** 010204260084901, 010204260022901, 010204260019901, 010204260073901. ....  
**INMUEBLE:** URBANO. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** APARTAMENTO NÚMERO 5A, PARQUEADERO NUMERO 21, PARQUEADERO NUMERO 18, DEPOSITO # 20, que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMORTE", ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, sector de San Cancio, del Municipio de Manizales, Caldas. ....
- 4) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 001-987683, 001-987727, 001-987748, 001-987811  
**FICHAS CATASTRALES:** 050010105140900010077901030001, 050010105140900010077901980006, 050010105140900010077901980027, 050010105140900010077901980044. ....  
**INMUEBLE:** URBANO. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** APARTAMENTO DISTINGUIDO CON EL NÚMERO 301, Parqueadero Nro. 6, Parqueadero Nro. 27, cuarto útil Nro. 4, que hace parte del edificio AZUL PACIFICO PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.
- 5) **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 103-4394 .....  
**FICHA CATASTRAL:** 000000060192000. ....  
**INMUEBLE:** RURAL. **UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno ubicado en la

Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LAS CASTAÑUELAS**.

6) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-8589.

**FICHA CATASTRAL** 00-00-0006-0192-000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA TRIBUNA**.

7) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-4267.

**FICHA CATASTRAL:** 000000060209000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **GUALANDAY**, mejorada con dos casas de habitación.

8) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-1433.

**FICHA CATASTRAL:** 000000060272000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno rural, ubicado en la Vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **RICA FUENTE**, mejorado con casa de habitación.

9) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-21759.

**FICHA CATASTRAL:** 000000060888000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno destinado a vivienda campesina, ubicado en el Paraje de Sabanitas, comprensión del Municipio de Anserma Caldas.

10) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-626.

**FICHA CATASTRAL** 000000060566000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL INMUEBLE** Un lote de terreno ubicado en la Vereda El Horro, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA LIBERTAD**.

11) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-22662.

**FICHA CATASTRAL:** 000000060212000.

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno mejorado con dos casas de habitación, de nombre **LA MARIA**, Ubicado en la Vereda La Lomas, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas.

12) **MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-17223.



# República de Colombia

3



A3014186441



FICHA CATASTRAL: 000000040314000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un lote de terreno denominado **LA BURDELIA O BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, mejorada con tres casas de habitación. \*\*\*\*\*

13) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-5814. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL: 000000040314000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, compuesta antiguamente por tres lotes de terreno de nombre **LA ILUSION- LA JUNGLA Y EL PORVENIR**, que hoy forman un solo globo. \*\*\*\*\*

14) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-16206. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL: 000000040790000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LOS COMANDOS**. \*\*\*\*\*

15) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-6450. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL: 000000060211000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un lote de terreno ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **SABANITAS LA PALMERA**, mejorado con casas de habitación. \*\*\*\*\*

16) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-5815. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL 000000060211000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un lote de terreno ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma. \*\*\*\*\*

17) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-11243. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL: 000000060203000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: La parte restante de un predio adquirido en mayor extensión, ubicado en la Vereda LA LOMA, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LAS VEGAS o EL ENCANTO**. \*\*\*\*\*

18) MATRICULA INMOBILIARIA: 103-4211. \*\*\*\*\*

FICHA CATASTRAL: 000000060265000. \*\*\*\*\*

INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO: Un predio rural, ubicado en la

vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA VIOLETA.**

**19) MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-7948. \*\*\*\*\*

**FICHA CATASTRAL:** 000000060622000. \*\*\*\*\*

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en la vereda **EL HORRO**, jurisdicción del Municipio de Anserma de nombre **EL GUAICO.** \*\*\*\*\*

**20) MATRICULA INMOBILIARIA:** 103-24654. \*\*\*\*\*

**FICHA CATASTRAL:** 000000060568000. \*\*\*\*\*

**INMUEBLE: RURAL. UBICACIÓN DEL PREDIO:** Un lote de terreno ubicado en la vereda **EL HORRO**, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA RICA.** \*\*\*\*

**DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA**

**NUMERO:** NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (985) \*\*\*\*\*

**FECHA DE AUTORIZACION:** JULIO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO 2014

**NOTARIA DE ORIGEN:** QUINTA DEL CÍRCULO DE MANIZALES. \*\*\*\*\*

**NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:**

CODIGO	ACTO	VALOR
0109	TRAMITE NOTARIAL DE SUCESION	\$ 2.373.309.032,91

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CON IDENTIFICACION**

**CAUSANTE:** JESUS OCTAVIO u OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, C.C. N°1.214.139. \*\*\*\*\*

Con la anterior información se da cabal cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro mediante resolución número 1156 de marzo 29 de 1.996, artículos 1o. y 2o. en desarrollo del Decreto 2150 de 1.995 emanado del Gobierno Nacional. \*\*\*\*\*

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:** NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (985)

En el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, a **LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, ante el despacho de la Notaría Quinta de Manizales, a cargo del Notario Titular **JAIRO VILLEGAS ARANGO**, compareció el doctor **HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ BETANCOURT**, mayor y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.488.899, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 47.954 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los



# República de Colombia

5



Aa014186442



señores **MERY RINCON VALLEJO**, mayor de edad, vecina de Manizales, C.C. N° **24.308.397**, en calidad de cónyuge, **FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, C.C. N° **10.281.748**, **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, C.C. N° **16.078.185**, y **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, vecina de Manizales, C.C. N° **30.319.911**, obrando también en nombre y representación de **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**, mayor de edad, residente en Atlanta – Estados Unidos, C.C. N° **30.329.607**, según Poder General a ella otorgado por E.P. N°367-del 27 de Marzo de 2014 de la Notaria Quinta de Manizales, en calidad de herederos e hijos legítimos del causante, para tramitar el PROCESO DE SUCESIÓN del causante **JESUS OCTAVIO u OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, C.C. N° **1.214.139**, quien falleció en Cali el día 20 de Marzo de 2014 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue en la ciudad de Manizales, manifiesto a Usted el propósito de elevar a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaría, iniciada mediante Acta Número Doce (12) de fecha 25 de Junio del año dos mil catorce (2014), efectuadas las publicaciones de que trata el artículo 3° numeral 3) del Decreto 902 de 1.988, en la emisora "Voz de los Andes", el día 25 de Junio de 2014 y en el diario "La Patria" página 10b el día 26/06/2014. Presentaron PAZ Y SALVO de la DIAN de fecha 23 de Julio de 2014. **SEGUNDO:** Que el trabajo de partición y adjudicación de bienes de que trata esta escritura y que según lo preceptuado en el Decreto 902 de 1988, es del siguiente tenor: \*\*\*\*\*

## HECHOS:

**PRIMERO.-** El señor **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, falleció en la ciudad de Cali, el día 20 de Marzo de 2014, fecha en la cual, por ministerio de la ley, se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla y que en su orden hereditario pasan a recogerla, los señores **MERY RINCON VALLEJO**, en calidad de cónyuge **FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ**, **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**, **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**, en calidad de hijos y herederos del causante. \*\*  
**SEGUNDO:** El causante contrajo matrimonio en primeras nupcias con la señora **CARMENZA GOMEZ RIVERA**, por los ritos de la religión católica, el día 22 de Diciembre de 1.967, celebrado en la Iglesia Parroquial del Municipio de Manizales,

registrado el 22 de diciembre de 1967, al Tomo 11 folio 89 de la Notaria Primera de Manizales. ....

**TERCERO:** Que el causante llevó a cabo con la señora **CARMENZA GOMEZ RIVERA**, cesación de los efectos civiles de Matrimonio Católico (divorcio) mediante escritura pública número 2106 de fecha 26 de abril de 2006 otorgada en la notaria 2ª de Manizales y asimismo efectuó liquidación de la sociedad conyugal por escritura pública número 579 de fecha 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, libro de varios 58 folio 242 del 17 de mayo de 2006. ....

**CUARTO:** Que el día 26 de Febrero de 2.010, contrajo segundas nupcias por matrimonio civil celebrado en la Notaria Segunda del Círculo de Manizales con la señora **MERY RINCÓN VALLEJO**, según escritura pública número 1548 del 26 de febrero de 2010 Registrado el 26 de febrero de 2010 al serial 04845621. De esta unión no hubo descendencia. Mediante escritura pública Nro. 1538 del 26 de Febrero del año 2010 otorgada en la Notaria Segunda de Manizales, los señores **MERY RINCON VALLEJO Y JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, celebraron capitulaciones. ....

**QUINTO:** El causante al tiempo de su fallecimiento, no dejó testamento alguno, ni donaciones. ....

**SEXTO:** Del matrimonio habido entre los esposos **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y CARMENZA GOMEZ RIVERA**, se formó la sociedad conyugal de bienes que ha sido disuelta y liquidada, como se informó anteriormente.

**SEPTIMO:** Fruto del matrimonio formado por **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y CARMENZA GOMEZ RIVERA**, nacieron, **FERNANDO, ANA MARIA, OLGA LUCIA Y JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ**, quienes en la actualidad son plenamente capaces, nacidos en Manizales en las siguientes fechas respectivamente: 4 de octubre de 1968; 14 de octubre de 1970; 16 de septiembre de 1973 y 6 de enero de 1984. ....

**OCTAVO:** Se trata de una sucesión intestada y no habiendo existido testamento ni donaciones, los bienes del causante, se repartirán entre la cónyuge sobreviviente y los legitimarios los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, y entre los legitimarios los bienes propios del causante, según la voluntad de los interesados y de acuerdo a las instrucciones por ellos impartidas sin violar la ley. ....



**NOVENO:** No se relaciona pasivo, en virtud de que no existe. \*\*\*\*\*

**DECIMO:** Manifiestan mis poderdantes que no conocen de la existencia de otros interesados, legatarios o acreedores de igual o mejor derecho de los que les asisten y que los únicos bienes dejados por el causante, son los que se relacionan en la solicitud de activos y pasivos, y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación:

## ACERVO HEREDITARIO

**ACTIVO:** Según el inventario y avalúo de los bienes relictos dejados por el mencionado causante, asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TREINTA DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$2.373.309.032,91)**, como quedó dicho en las consideraciones generales, no existe pasivo. \*\*\*\*\*

1) BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y MERY RINCON VALLEJO. \*\*\*\*\*

### ACTIVO.-

**PARTIDA PRIMERA:** El derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce en: Un lote de terreno distinguido con el número 2, ubicado en la vereda La Rochela, jurisdicción del Municipio de Palestina, con un área de **TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-3600)**, con ficha catastral matriz por no haber llegado la mutación número 00-01-0007-0339-000 y matrícula inmobiliaria número 100-191466 y comprendido dentro de los siguientes linderos #####.-**DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 EN 66,65 METROS CON LA CARRETERA DE PENETRACION; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN 82,06 METROS EN DIRECCION NORORIENTE CON PREDIO DE MARIA JARAMILLO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN DIRECCION SURORIENTE EN 29,88 METROS CON EL LOTE NÚMERO 1 DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN 4.00 METROS EN DIRECCION SUROCCIDENTE CON CARRETERA DE ACCESO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 EN DIRECCION SURORIENTE EN 57,52 METROS CON LOTE NÚMERO 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN S.A (CARRETERA DE PENETRACION AL LOTE NÚMERO 1); DEL PUNTO 6 AL PUNTO SIETE EN DIRECCION ORIENTE CON EL LOTE NUMERO 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN**

(CARRETERA DE ACCESO AL LOTE NUMERO 1) Y DEL PUNTO 7 AL PUNTO 1, PUNTO DE PARTIDA EN DIRECCION SURCON CARRETERA DE ACCESO #####.- El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a INVERSIONES AFIN S.A Nit # 8110436851, según escritura número 8894 de fecha 22 de noviembre de 2010, de la notaria Segunda de Manizales y registrada el 29 de noviembre de 2010 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula Número 100-191466. ....

A este inmueble se le da un avalúo de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....\$5.000.000.00

**PARTIDA SEGUNDA :** EL derecho de dominio y la posesión efectiva sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), PARQUEADERO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y DEPOSITO NUMERO VEINTIDOS (22)**, que hacen parte integrante del Edificio "MATIZZ", PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 25 número 66-10, Barrio Guayacanes, de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, descritos así: .....

**APARTAMENTO 203:** Con un área construida de 83.42 metros cuadrados y un balcón de 2.76 metros cuadrados. Con código catastral anterior 010206230140902, matrícula inmobiliaria 100-197896. Destinación vivienda Unifamiliar. Ubicación : Nivel +131.60. Area privada aproximada construida 77.57 metros cuadrados. Consta de : un (1) salón comedor, dos (2) baños, dos (2) alcobas, un (1) cuarto de aseo, un (1) balcón y una (1) cocina con zona de ropas. Linderos y dimensiones : #####.- **SE PARTE DEL No 1 UBICADO AL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO AL PUNTO No 2 EN 0.71 METROS, DEL PUNTO No 2 AL PUNTO No 3 EN 6,36 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN, QUE LO SEPARA DEL APTO 202; DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No 4 EN 1.95, DEL PUNTO No4 AL PUNTO No 5 EN 1.31 METROS, DEL PUNTO No5 AL PUNTO No 6 EN 6.93 METROS, DEL PUNTO No 6 AL PUNTO No 7 EN 3.53 METROS, DEL PUNTO No 7 AL PUNTO No 8 EN 0.27 METROS, DEL PUNTO No 8 AL PUNTO No 9 EN 2,55 METROS, DEL PUNTO No 9 AL PUNTO No 10 EN 0.90 METROS, DEL PUNTO No 10 AL PUNTO No 11 EN 0.41 METROS, DEL PUNTO No 11 AL PUNTO No 12 EN 0.90 METROS, DEL PUNTO No 12 AL PUNTO No 13 EN 2.70 METROS LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN FACHADA; DEL PUNTO No 13 AL PUNTO**



# República de Colombia



A3014186444



**No 14 EN 4.30 METROS, DEL PUNTO No 14 AL PUNTO No 15 EN 0.19 METROS, CONTINUA AL PUNTO No 16 EN 1.17 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL QUE LOS SEPARA DEL APARTAMENTO 204, DEL PUNTO No 16 AL PUNTO No 17 EN 1.03 METROS, CONTINUA AL PUNTO No 18 EN 0.41 METROS, DEL PUNTO No 18 AL PUNTO No 19 EN 1.03 METROS CONTINUA AL PUNTO No 20 EN 2.56 METROS, DEL PUNTO No 20 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 1.33 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN.- NADIR : LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL + 131.60, QUE LO SEPARA DEL APTO 103 EN 77.57 METROS CUADRADOS.- CENIT: LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL +134.00 QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303 EN 77.57 METROS CUADRADOS. BALCON: AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO 203 -UBICACIÓN: NIVEL +131.60- AREA APROXIMADA 2.76 METROS CUADRADOS #####. Este inmueble no está afectado a vivienda familiar.**

A este predio se le da un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL..... \$96.648.000.00.**

**PARQUEADERO No 34. UBICACIÓN: NIVEL +118.80- Área aproximada privada 10.35 metros cuadrados. LINDEROS Y DIMENSIONES: #####.- SE PARTE DEL No 1 HASTA EL PUNTO No 2 EN 2.30 METROS, LINDERO CON ÁREA COMUN; DEL PUNTO No2 AL PUNTO No 3 EN 4.50 METROS, LINDERO CON PARQUEADERO No 35: DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No 4 EN 2.30 METROS, LINDERO CON AREA COMUN; DEL PUNTO No 4 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 4.50 METROS, LINDERO CON DEPOSITOS No 21 Y 22.- NADIR: LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL +118.80, QUE LO SEPARA DEL PARQUEADERO No 50, EN 10.35 METROS CUADRADOS.- CENIT : LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL + 121.70, QUE LO SEPARA DEL PARQUEADERO No 18 EN 10.35 METROS CUADRADOS.#####.- TIENE FICHA CATASTRAL MATRIZ 01-02-0623-0005-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 100-197820. \*\*\*\*\***

A este predio se le da un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$ 5.673.000.00**

**DEPOSITO No 22: UBICACIÓN: NIVEL +118.80- área aproximada privada 2.59 metros cuadrados. LINDEROS Y DIMENSIONES: ##### SE PARTE DEL No 1 HASTA**

Cadenaria S.A. No. 18204-11110000621 14-02-2014 18204-11110000621

EL PUNTO No 2 EN 1.88 METROS, LINDERO CON PARQUEADERO No 34; DEL PUNTO No 2 AL PUNTO No 3 EN 1.38 METROS, LINDERO CON DEPOSITO No 21; DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No 4 EN 1.88 METROS, DEL PUNTO No 4 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 1.38 METROS, LINDERO CON AREA COMUN. NADIR : LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL +118.80, QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO No 33, EN 2,59 METROS CUADRADOS.- CENIT: LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL + 121.70, QUE LOS SEPARA DEL DEPOSITO No 11 EN 2.59 METROS CUADRADOS #####. TIENE FICHA CATASTRAL MATRIZ 01-02-0623-0005-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 100-197836.\*\*\*\*\*

A este predio se le da un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$981.000.00

SUMA TOTAL DE ESTA PARTIDA CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$103.302.000.00

TRADICION: Estos predios fueron adquiridos por la Cónyuge sobreviviente MERY RINCON VALLEJO, por compraventa a INVERSIONES CUMANDAY S.A.S NIT 9001673734, según escritura pública número 9289 de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Notaria Segunda del Circulo de Manizales y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 3 de diciembre de 2012 a los folios de matricula 100-197896, 100-197820 y 100-197836. \*\*\*\*\*

PARAGRAFO PRIMERO.- Que el Edificio "MATIZZ" PROPIEDAD HORIZONTAL, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del reglamento.\*\*\*\*\*

De Propiedad Horizontal por medio de la Escritura pública número 5769 de fecha 27 de julio de 2012, otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Que quedan incluidos los derechos proporcionales sobre los bienes y área de uso común propios del edificio. PARAGRAFO TERCERO.- Que se acepta el régimen de propiedad establecido en los términos de la escritura 5769 de fecha 27 de julio de 2012 otorgada en la Notaria Segunda del circulo de Manizales, por conocerlos enteramente, asume todas las obligaciones que dé él se deriven y específicamente las establecidas en el reglamento de copropiedad. \*\*\*\*\*

PARTIDA TERCERA: Vehículo automotor con las siguientes características:\*\*\*\*\*



# República de Colombia



Aa014186445



Clase: Campero Marca: Toyota Placa: KII020 Carrocería: Cabinado Línea: Prado  
 Color: Blanco Perlado Modelo: 2011 Motor: 2TR0980985 Número de VIN:  
 JTECX9FJ3B5001366 Chasis: JTECX9FJ3B5001366 Cilindraje: 2700 Pasajeros: 5  
 Servicio: Particular Ingreso 04/02/2011 Manifiesto 03520101000006202 fecha:  
 12/01/2011. ....

Este vehículo fue adquirido por el causante por compra a VEHICALDAS con fecha  
 03/02/2011. ....

A este vehículo se le da un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL  
 PESOS MONEDA LEGAL..... \$36.600.000.00**

**PARTIDA CUARTA:** Vehículo automotor con las siguientes características: .....

Clase : Automóvil Marca: Volvo Carrocería: Sedan Línea: S60 2.5T Color: Azul  
 Caspian Modelo 2013 Placas: DKT500 Motor: B4204T71096959 Numero de VIN:  
 YV1FS47HBD2173475 Chasis: YV1FS47HBD2173475. Cilindraje 1999 Nro ejes 0.  
 Pasajeros 5. Toneladas 0. Servicio PARTICULAR. Fecha de ingreso 26/10/2012.  
 Manifiesto 192012000064759. Fecha 22/06/2012. Aduana Medellín. ....

Este vehículo fue adquirido por el causante por compra a CHANNEME S.A. el 12 de  
 Octubre de 2.012. ....

A este vehículo se le da un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS  
 MONEDA LEGAL.....\$ 75.000.000.00**

**PASIVO** .-No hay ningún tipo de pasivo contraído por la sociedad conyugal que existió  
 en el matrimonio **RODRIGUEZ- RINCON**, por lo tanto es de cero pesos (\$0). .....

Suman los bienes de la sociedad conyugal formada por los señores **JESUS OCTAVIO  
 U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y LA SEÑORA MERY RINCON VALLEJO** ,  
**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS  
 MONEDA LEGAL.....\$219.902.000.00.**

**B) Bienes propios del causante JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ  
 RESTREPO**, se encuentran representados por los siguientes: .....

**PRIMERA PARTIDA:** Vehículo de Placas WBE820 con las siguientes características  
 Clase: Volqueta Marca: DAIHATSU Carrocería: Volco Línea: Delta V126-F-HUT  
 Color: Blanco ártico Modelo: 2006 Motor: 1764891 Serie: 9FPV126C063000083  
 Chasis: 9FPV126C063000083 Cilindraje: 3660 Toneladas: 2.50 Servicio: Público  
 Afiliado a: Sin empresa Fecha de ingreso: 03-10-2005 Manifiesto: 13305020103500

162059C011MECKV1 14-02-2014

fecha: 11-08-2005 Aduana: Envigado Empresa vende: Casautos fecha de compra: 15-09-2005. ....

A este vehículo se le da un valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$40.100.000.00**

**PARTIDA SEGUNDA:** Apartamento Número 5A nivel +15.50 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTÉ", ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, sector de San Cancio, del Municipio de Manizales, con un área aproximada de **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (0-0188,68)** destinado para vivienda, con un área privada de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (0-0168,05)**, con un coeficiente de 3.6270 %, con ficha catastral 010204260084901 y matrícula inmobiliaria 100-132620, que corresponde al cuarto piso de apartamentos, con entrada por el acceso principal del edificio y con acceso desde el nivel de entrada y desde el nivel de parqueaderos por escaleras y ascensores, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #5, plano que muestra la localización, linderos, nomenclatura y área de esta unidad, plano aprobado por la secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, que se protocolizó como parte integrante de la escritura 5256 del 06 de octubre de 2000 de la Notaria Cuarta de Manizales y que hace referencia a su adquisición. Se adopta para la identificación de esta unidad el sistema gráfico, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5º. Del artículo 5 del decreto 1365 de 1986 en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2º. Del artículo 1º. Del decreto 2157 de 1.995 y por lo tanto en todos los actos de transferencia o de imposición de gravámenes o constitución de derechos reales se hará referencia al plano mencionado. Por el Nadir: El apartamento hace linderos con 188.68 M2, con el borde inferior de la placa que lo separa del nivel +12.45 o tercer piso de apartamentos; y por el Cenit: El apartamento hace linderos en 188.68 M2 con el borde superior de la placa que lo separa del nivel +18.55 o quinto piso de apartamentos. #### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-132620 y ficha catastral número 01-02-0426-0084-901. Este inmueble no está afectado a vivienda familiar.

A este inmueble se le da un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$231.191.000.00).**



# República de Colombia



**PARQUEADERO NUMERO 21:** nivel -3.5 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTA", con un área aproximada de **ONCE METROS CUADRADOS (11.00)** con un coeficiente de 0.2375 %, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260022901 y matrícula inmobiliaria 100-132558, ubicado en el nivel de parqueaderos y depósitos, con entrada por la carrera 28Bis. Acceso que da a parqueaderos y depósitos, consta de un área destinada para parqueo de vehículos, se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: **#### NOROESTE, EN 2.20 MTS CON MURO, AREA COMUN QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA; NORESTE, EN 5.00 MTS CON COLUMNA, ZONA DE CIRCULACION, COLUMNA Y ZONA DE CIRCULACION, AREAS COMUNES; SUROESTE, EN 5.00 MTS CON EL PARQUEADERO #22; SURESTE, EN 2.20 MTS CON ZONA DE CIRCULACION, AREA COMÚN, NADIR EN 211.00 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, AREA COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO; CENIT EN 11.00 M2 CON BORDE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +0.80 O NIVEL DE ACCESO ####** Inmueble con ficha catastral 01-02-0426-0022-901. ....

A este inmueble se le da un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$5.434.000.00).**

**PARQUEADERO NUMERO 18 :** nivel -3.5 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTA", Con entrada por la carrera 28 Bis, acceso que da a parqueaderos y depósitos, con un área aproximada de **ONCE METROS CUADRADOS (11.00)** , consta de un área destinada para parqueo de vehículos, con un coeficiente de 0.23.75%, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260019901 y matrícula inmobiliaria 100-132555 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: **#### NOROESTE, EN 2.20 MTS CON MURO, AREA COMÚN QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA; NORESTE, EN 5.00 MTS CON COLUMNA, ZONA DE CIRCULACION, COLUMNA Y ZONA CIRCULACION. ARAS COMUNES; SUROESTE, EN 5.00 MTS CON EL PARQUEADERO #19; SURESTE, EN 2.20 MTS CON ZONA DE CIRCULACIÓN, AREA COMUN, NADIR EN 11.00 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, AREA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO, CENIT, EN 11.00 M2 CON BORDE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA**

**DEL NIVEL +0.80 NIVEL DE ACCESO #####** Ficha catastral 01-02-0426-0019-901

A este inmueble se le da un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$5.434.000.00).**

**DEPOSITO # 20:** nivel -3.5 con entrada por la carrera 28 bis que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTA", con un área aproximada de **TRES METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (3.42)** con un coeficiente de 0.0740%, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260073901 y matricula inmobiliaria 100-132609, con acceso que da a parqueaderos y depósitos, consta de un área destinada para depósitos, en encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: **##### NOROESTE: EN 1.55 MTS CON COLUMNA Y PUERTA QUE LO SEPARAN DE ZONA DE CIRCULACION, AREA COMUN; NORESTE, EN 1.60 MTS CON MURO AREA COMUN QUE LO SEPARA EN PARTE DEL DEPÓSITO #14 Y EN PARTE DEL DEPÓSITO #15; SURESTE, EN 1.55 MTS CON MURO QUE LO SEPARA EN PARTE DEL DEPOSITO #15 Y EN PARTE DEL DEPOSITO #18; SUROESTE, EN 1.60 MTS CON MURO Y COLUMNA AREAS COMUNES QUE LO SEPARAN EN PARTE DEL DEPOSITO #18 Y EN PARTE DEL DEPOSITO # 19; NADIR: EN 3.42 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA AREA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO; CENIT: EN 3.42 M2, CON BORDE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +0.80 O NIVEL DE ACCESO #####.** Inmueble identificado con la ficha catastral 01-02-0426-0073-901. \*\*\*\*\*

A este inmueble se le da un avalúo de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$995.000.00).**

**TRADICIÓN:** Los anteriores inmuebles fueron adquiridos por compra realizada a la Urbanizadora San Cancio S.A. tal como consta en la escritura pública número 5.256 de fecha 6 de Octubre de 2.000, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Manizales y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 25 de octubre de 2000 al folio de matricula 100-132620; 100-132558; 100-132555 y 100-132609. Posteriormente fue aclarada en el sentido de dejar establecida la ubicación y cabida de esta unidad, por escritura pública número 5573 del 24 de octubre de 2000 de la Notaria Cuarta de Manizales y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 25 de octubre de 2000 al folio



# República de Colombia



Aa014186447



00-132620. ....

**PARAGRAFO:** Que el Edificio **PIEDEMONT-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 943 de fecha 27 de Mayo de 1.996 otorgada en la Notaría primera del círculo de Manizales. ....

**SUMA TOTAL DE ESTA PARTIDA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$243.054.000.oo).**

**PARTIDA TERCERA.** El 40% del apartamento distinguido con el número 301, que hace parte del edificio **AZUL PACIFICO PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, construido en tercer piso, tiene un área total privada construida de 218.71 M2 y un área total construida (incluye muros comunes) de 234.50 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos A1 al A21 cerrando en A1, en el plano PH3 que se protocolizó. Por el Nadir, por losa común linda con apartamentos del segundo piso, y por el Cenit, por losa común linda con apartamentos del cuarto piso ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-987683. Código de propietario 9530238390. Número predial Nacional 050010105140900010077901030001. ....

A este 40% del inmueble se le da un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL(\$208.104.800.oo)**

El 40% del Parqueadero distinguido con el número 6, que hace parte del Edificio **AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, construido en el sótano 2 (nivel 1.773.00) tiene un área privada construida de 12.55 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 18,20,21 al 19 cerrando en 18, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-987727. Código de propietario 9530238387. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980006. ....

A este 40% del inmueble se le da un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL..... (\$4.350.800.oo)**

El 40% del Parqueadero distinguido con el número 27, que hace parte del Edificio

14-02-2014  
10202847811144  
Cadenas S.A. - 00000000

**AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, tiene un área privada construida de 23.75 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 99,97,98 al 100 cerrando en 99, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-987748. Código de propietario 9530238395. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980027. \*\*\*\*\*

A este 40% del inmueble se le da un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL** ..... (\$7.238.000.00).

El 40% del cuarto útil distinguido con el número 4, que hace parte del **EDIFICIO AZUL PACIFICO - PROPIEDAD HORIZONTAL**. Ubicado en la Calle 7 número 18-115, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, tiene un área privada construida de 3.96 M2 y sus linderos, están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 65,66,67 al 68 cerrando en 65, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-987811. Código de propietario 9530238395. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980044. \*\*\*\*\*

A este 40% del predio se le da un valor de un **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL** ..... (\$1.372.800.00).

**TRADICION.** El anterior 40% de los inmuebles fueron adquiridos por permuta realizada con la Sociedad OPTIMA S.A. Vivienda y Construcción, tal como consta en la escritura pública número 3.567 de fecha 28 de Octubre de 2.009 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a los folios de matrícula 001-987683; 001-987727; 001-987748 y 001-987811. \*\*\*\*\*

**PARAGRAFO.** Que el edificio **AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 955 de fecha 13 de Mayo de 2,008 otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Medellín. \*\*\*\*\*

**A ESTA PARTIDA SE LE DA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SEIS CUATROCIENTOS PESOS MONEDA**



# República de Colombia

17



Aa014185448

LEGAL..... (\$221.066.400.00).

**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LAS CASTAÑUELAS**, de una cabida superficial aproximada de **NUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (9-5000)**, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, maíz, pasto, rastrojo y beneficiaderos para el café, con matrícula inmobiliaria 103-4394, incluido en la ficha catastral 000000060192000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON -DE PIEDRA CLAVADO MAS ABAJO DE UN ARBOL "BALSO", SE SIGUE LINEA RECTA LINDANDO CON TERRENO DE RICARDO GIRALDO HOY EFRAIN ROCHE, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO EN TERRENO DE FRANCISCO ROCHE, DE ALLI EN LINEA RECTA DE TRAVESÍA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINDERO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO Y LUIS E. PEREZ; DE ALLÍ HACIA LA DERECHA EN LÍNEA RECTA A UN MOJÓN DE PIEDRA AL PIE DE UN GUADUAL; DE ALLI SE SIGUE VOLTEANDO HACIA LA DERECHA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA, DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA SOBRE LA DERECHA HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN EL CAMINO DE UN ALTICO; DE ALLI SOBRE LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON LA MISMA, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN LINDERO CON LA MISMA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA A UN AMAGAMIENTO DONDE SE CLAVO UN MOJÓN DE PIEDRA; DE AQUÍ POR EL AMAGAMIENTO ABAJO A UN MOJÓN DE PIEDRA EN LINDERO CON TERRENO DE SIMEON FRANCO; DE ALLÍ, LINDANDO CON EL MISMO Y CON PREDIO DE EUGENIO BENJUMEA, HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA####.** **SERVIDUMBRE:** Tiene servidumbre de acueducto pasiva a Blas Acevedo constituida mediante escritura 442 del 21 de Septiembre de 1.970 de la Notaria Única de la Virginia Risaralda, registrada el 13 de Octubre de 1.970 al folio de matrícula inmobiliaria 103-4394. **TRADICIÓN:** Adquirió el causante por escritura de liquidación de la sociedad conyugal con la señora Carmenza Gómez Rivera, número 579 del 27 de Mayo de 1.998, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, registrada el 12 de Junio de 1998 en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, al folio real 103-4394.

.....

**PARTIDA QUINTA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA TRIBUNA**, de una cabida superficial aproximada de **OCHO HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (8-5000)**, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, maíz, y sombrío de guamo, incluido en la ficha catastral 00-00-0006-0192-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PRIMER LOTE: ##### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVÓ AL PIE DE UN ARBOL A UNA DISTANCIA DE DIEZ Y SIETE (17) METROS DE LA CASA DE HABITACIÓN Y EN LINDERO CON PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LUIS EDUARDO PEREZ, SE SIGUE DE PARA ABAJO POR LA CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN PREDIO CON LINDERO DE LOS HEREDEROS; SE SIGUE SIEMPRE DE PARA ABAJO; EN LINEA RECTA, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE SE CLAVÓ A LA ORILLA DE LA QUEBRADA EN LINDERO CON PREDIO DE LOS HERDEROS DE DEBORA MARIN; SE SIGUE DE PARA ABAJO, LINDANDO CON ESTOS Y PREDIO DE LOS HEREDEROS DE SALVADOR VILLA, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A UN LADO DE UN CANALON EN LINDERO CON PROPIEDAD DE BLAS ACEVEDO HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN PREDIO DE JOAQUIN GIRALDO ROCHE; DE AQUÍ DE PARA ARRIBA LINDANDO CON LOS MISMO GIRALDO Y PREDIO DE CECILIA ROCHE HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN LINDERO CON PREDIO DE MOISES ROCHE; DE AQUÍ VOLTEANDO DE PARA ABAJO Y POR UN LADO DEL CANALON, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DE ESTE CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE HEREDEROS DE LUIS EDUARDO PEREZ; SE SIGUE SIEMPRE DE PARA ABAJO POR DICHO CANALÓN, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DEL MISMO Y DE AQUÍ DE TRAVESIA, LINEA RECTA, EN UNA DIRECCIÓN SUR, AL MOJON PRIMER LINDERO #####** .....

**SEGUNDO LOTE: ##### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA Y PREDIO CON LOS HEREDEROS DE DEBORA MARIN; SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA, LINDANDO CON ESTOS HEREDEROS Y PREDIO DE LORENZO**



Aa014186449



VALLEJO, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A UN LADO DE LA MISMA QUEBRADA Y LINDERO CON PROPIEDAD DE RICARDO EFRAIN ROCHE; SE SIGUE EN LINEA RECTA DE PARA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ROCHE EN UNA DIRECCIÓN SUR, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN LINDERO CON PREDIO DE MOISES; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE EN DIRECCIÓN SUR HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL LADO DE UN CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE POR DICHO CANALON DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN ESTE MISMO CANALON Y EN PREDIO DE LA MISMA DIOSELINA BEDOYA EN LA DIRECCION SUR, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO EN LA RAIZ DE UN ARBOL EN UNA DISTANCIA DE DIEZ Y SEIS (16) METROS DE LA CASA DEL QUE SE DEMARCA; SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE DE PARA ABAJO HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL PIE DE UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON ESTA EN UNA DIRECCIÓN SUROESTE, HASTA ENCONTRAR EL MOJON PUNTO DE PARTIDA #####. \*\*\*\*\*

TRADICION. Adquirió el causante por escritura de liquidación de la sociedad conyugal con la señora Carmenza o Carmen Gómez Rivera, número 579 del 27 de Mayo de 1.998, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, registrada el 12 de Junio de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, al folio real 103-8589.\*\*\*\*\*

Los predios de las partidas cuarta y quinta según catastro tienen en total DIECISEIS HECTAREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (16-5600). \*\*\*\*\*

A las partidas CUARTA Y QUINTA se le da un valor de CIENTO VEINTUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL..... (\$121.124.000.00)

PARTIDA SEXTA: Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre GUALANDAY, de una cabida superficial aproximada de DIEZ HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (10-5000), mejorada con dos casas de habitación una de ellas con beneficiaderos para el café y un

Codena S.A. 1.0204-11986X-PCCH 14-02-2014

"samoá", con derecho a la tercera parte de un transformador de energía ubicado en la finca de Octavio Rodríguez, con cultivos de café, plátano, y pasto, con ficha catastral 000000060209000, comprendido dentro de los siguientes linderos: #####.-POR EL ORIENTE O LINDERO CON PARTICION PARTIENDO DEL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A "LA LOMA" Y QUE SE DIRIGE A LA FINCA DE EMILIO SANCHEZ Y CONTINUANDO POR LA CARRETERA QUE VA A "LA LOMA" HASTA LLEGAR A UNOS CINCUENTA Y DOS (52) METROS, DONDE SE ENCUENTRA EL RAMAL, QUE SE DESVÍA A LA FINCA "GUALANDAY"; SIGUIENDO DICHO RAMAL PASANDO POR UNA PEQUEÑA BALASTERA, APROXIMADAMENTE A UNOS CINCUENTA Y CINCO (55) METROS DE LA ÚLTIMA DESVIACIÓN DE LA CARRETERA A "LA LOMA"; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN AL NOROESTE Y PASANDO A UNOS OCHO (8) METROS APROXIMADAMENTE DE LA GOTERA DE LA CASA LLAMADA "EL AFRICA", POR UN ALAMBRADO QUE DIVIDE EL CAFÉ Y EL PASTO HASTA LLEGAR A UN MOJÓN DE PIEDRA A UNOS VEINTIUN (21) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA "EL AFRICA" Y DE ESTE MOJON EN SEMIESCUADRA PASANDO POR UNOS "QUIEBRABARRIGOS", QUE ESTAN A QUINCE (15) METROS DEL MOJON Y A QUINCE (15) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA "EL AFRICA", A CAER A UNA CAÑADITA QUE QUEDA AL NOROESTE DE LA CASA Y QUE ES EL ESCURRIDERO DE LOS SERVICIOS DE ESTA; BAJANDO POR ESTA CAÑADITA A EMPALMAR CON UNA CAÑADA MAS GRANDE, POR DONDE BAJA LAS AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS; Y SIGUIENDO POR ESTA CAÑADA ABAJO, HACIA EL NOROESTE, HASTA LIMITAR CON PREDIO DE SAMUEL GIRALDO M., DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA ; Y DE ALLI EN DIRECCIÓN AL OCCIDENTE, CONTINUANDO CAÑADA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO DE GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA; DE ESTE PREDIO Y EN LINDERO CON PROPIEDAD DE LOS SUCESTORES DE MARTINIANO POSADA; CONTINUANDO LA MISMA CAÑADA CON EL AGUA, MAS AUMENTADA EN UN PLANCITO, A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA TRISTE"; SE SIGUE POR ESTA ULTIMA A CAER A LA QUEBRADA DE "CHAPATA" O "CANALON DE LAS VETAS" ; FORMANDO ESQUINA SE CONTINUA POR ESTE CANALON HACIA ARRIBA, RUMBO AL SUROESTE, LINDANDO CON PREDIO DE SUCESTORES DE



# República de Colombia

21



Aa014186450

**ANGEL ROCHA Y CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ, HASTA UN DERRUMBE; HACIA EL SUR, POR UN CAMINO VIEJO QUE ENTRABA A LOS BENEFICIADEROS DE "GUALANDAY" Y HOY ALAMBRADO, EN TRAVESIA , A SALIR A LA CARRETERA QUE VA A "LA LOMA"; Y PASANDO EN LINEA RECTA ESTA CARRETERA A LLEGAR AL CAMINO VIEJO QUE SUBIA DE "LA LOMA" Y CAMINO VIEJO ARRIBA COLINDANDO CON PREDIO DE EMILIO SANCHEZ, HASTA LLEGAR AL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A LA LOMA, QUE SE DIRIGE PRIMERO A LA CASA DE EMILIO SANCHEZ PUNTO DE PARTIDA .#####**

**TRADICION:** EL anterior inmueble fue adquirido, por liquidación de la sociedad conyugal, existente con la señora Carmenza Gómez Rivera, según escritura pública número 579 del 27 de Mayo de 1998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 12 de Junio de 1998, al folio real 103-4267.-

Este predio tiene servidumbre de acueducto activa, constituida a favor de Luis Enrique López, por escritura 592 de fecha 9 de Julio de 1977 de la Notaria Única de Anserma, registrada el 15 de Julio de 1977 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al Folio 103-4267. \*\*\*\*\*

**A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$89.607.000.00).\*\*\*\*\***

**PARTIDA SEPTIMA:** Un lote de terreno rural, ubicado en la Vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **RICA FUENTE**, mejorado con casa de habitación, cultivos de café, caña, plátano, paja de basto y beneficiaderos para el café, con un área aproximada según registro de **NUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (9-5000)** y según catastro de **OCHO HECTAREAS Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8-8064)**, con código catastra 000000060272000 y comprendido dentro de los siguientes linderos **#####**.- **PARTIENDO DEL MOJON No 1, UBICADO AL BORDE DE LA QUEBRADA LA TRISTE O CHAPATA, PASANDO POR EL MOJON No 2 EN LINEA RECTA AL MOJON No 3, LINDANDO CON JORGE IVAN POSADA; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA A UN ALTO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON No 4, LINDERO CON SUCESION DE JAVIER POSADA; SE VOLTEA A LA IZQUIERDA, LINEA RECTA A UN ALTO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJÓN No 5 LINDANDO CON**

LA MISMA SUCESION; SE BAJA A UNA HONDONADA HASTA ENCONTRAR EL MOJON No 6 LINDANDO IGUALMENTE CON DICHA SUCESION; DE ESTE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL MOJON No 7 Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA A UN ALTO HASTA ENCONTRAR EL MOJON No 8 Y DE ESTE A LA QUEBRADA DE TRISTE, MOJON No 9, TODO LINDERO CON LA SUCESION NOMBRADA DEL SEÑOR JAVIER POSADA, DE ESTE MOJON AL MOJON No 1 BORDEANDO LA QUEBRADA LINDERO CON JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO. SE ACLARA QUE LOS MOJONES ESTAN CONSTRUIDO EN CONCRETO, DEBIDAMENTE NUMERADOS EN LA BASE SUPERIO CON NUMEROS METALICOS #####. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por compra realizada al señor JORGE BUITRAGO JARAMILLO según escritura pública número 1.452 del 29 de Diciembre de 1.998, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 30 de Diciembre de 1.998 al folio de matrícula inmobiliaria 103-1433. Los linderos fueron actualizados mediante la escritura pública 1452 anteriormente descrita.\*\*\*\*\*

A este inmueble se le da un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$75.027.000.00)

**PARTIDA OCTAVA:** Un lote de terreno destinado a vivienda campesina, ubicado en el Paraje de Sabanitas, comprensión del Municipio de Anserma Caldas, de una extensión superficial de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (0-4800)**, con la ficha catastral 000000060888000, determinado por los siguientes linderos: **#### POR LA CABECERA CON PREDIO DE SOLEDAD ROCHE, POR UN COSTADO CON HERNANDO ARCILA, POR EL OTRO COSTADO CON OCTAVIO RODRIGUEZ Y POR EL PIE CON LUZ MARINA ROCHE ####.** TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por compra realizada a la señora GLADIS DEL SOCORRO ROCHE DE USMA, según escritura pública número 765 de fecha 7 de Noviembre de 2.003 otorgada en la Notaria única de Anserma, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 11 de Noviembre de 2.003 al folio real 103-21759.\*\*\*\*\*

A este inmueble se le da un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....\$2.880.000.00.

**PARTIDA NOVENA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda El Horro, jurisdicción del



# República de Colombia

23



Aa014186451

Municipio de Anserma Caldas, de nombre LA LIBERTAD, mejorado con cultivos de caña en mal estado, y casa de habitación también en mal estado y con rastrojo, con una cabida superficial aproximada de **SIETE HECTAREAS Y SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (7-6800)** según registro y según catastro de **CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (5-2000)**, con ficha catastral 000000060566000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA CHAPATA, SE SIGUE EN LINEA RECTA DE TRAVESIA, DIRECCIÓN NORESTE, LINDANDO CON PREDIO DE BERNARDA VERGARA DE GIRALDO, HASTA ENCONTRAR UN CAMINO, SIGUIENDO ESTE CAMINO HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN UN FILITO, SE SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE LA CITADA SEÑORA GIRALDO, HASTA DONDE HACE ESQUINA UN GUADUAL Y DONDE EXISTE OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ CRUZANDO HACIA LA IZQUIERDA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ABAJO LINDANDO CON FINCA DE LUIS ENRIQUE GIRALDO, HASTA DONDE CRUZA EL CAMINO QUE CONDUCE AL PREDIO DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ O CARLOS RODRIGUEZ EN EL ZANJON QUE ESTA AL PIE DEL GUADUAL; POR DICHO ZANJON ABAJO Y LINDANDO CON FINCA DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ, HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO MAS ABAJO; DE AQUÍ SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA ARRIBA, LINDANDO CON EL LOTE ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA (LOTE No.4), EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO AL BORDE DE UNA PLATANERA, SE CRUZA A LA IZQUIERDA, DE TRAVESIA, LINDANDO CON EL LOTE DE TERRENO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A JORGE IVAN, FRANCISCO JAVIER Y DIEGO LEON POSADA CORREA Y A MATILDE DE MERCURY; EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA ESQUINA DE LA PLATANERA; DE ALLI A LA DERECHA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL LOTE DE LOS CITADOS POSADA CORREA Y POSADA DE MERCURY (LOTE No. 6) , HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, POR LA CARRETERA HACIA**

ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON SITUADO SOBRE LA CARRETERA A TODO EL FRENTE DEL MOJON DE DONDE PARTE ESTE LOTE; DE AQUÍ A LA DERECHA Y HACIA ABAJO, EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE NATALIA CORREA VIUDA DE POSADA, HASTA UN MOJON SITUADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA CHAPATA; POR ESTA AGUAS ARRIBA HASTA DONDE DESEMBOCA UN ZANJON SE CRUZA A LA IZQUIERDA POR ESTE ZANJON HACIA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE GERARDO DE JESUS MARIN VARGAS, HASTA DONDE LE CAE UN ALAMBRADO Y DONDE EXISTE UN MOJÓN, POR ESTE ALAMBRADO A LA IZQUIERDA Y DE TRAVESIA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO Y POR ESTA CARRETERA HACIA ABAJO AL PRIMER MOJON, PUNTO DE PARTIDA #####.

**TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a JORGE IVAN POSADA CORREA, según escritura pública 319 del 14 de Marzo de 2.002, otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Manizales, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma el 01 de Abril de 2.002 al folio real 103-626. ....

**A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$82.560.000.00)**

**PARTIDA DECIMA:** Un lote de terreno mejorado con dos casas de habitación, de nombre **LA MARIA**, Ubicado en la Vereda La Lomas, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de una cabida superficial aproximada según catastro de **VEINTIUN HECTAREAS Y TRES MIL METROS CUADRADOS (21-3000)**, con ficha catastral 00000060212000, comprendido dentro de los siguientes linderos: #####

**POR EL NORTE CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, SUR: CON PREDIO DE LA FAMILIA GIL, ORIENTE: CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE ANSERMA A LA VEREDA LA LOMA Y PREDIO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO GOMEZ, OCCIDENTE: CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO #####.** **TRADICION:** Adquirió el causante así: por compra a los señores ZORAIDA, DAMARIS, AIDEE, LUZ FANNY, MAYELY, ISNELY, EDEIFILIA CANO VILLA Y DUBEINY VILLA QUICENO, según escritura pública número 53 del 21 de Enero de 2.005 otorgada en la Notaria única del círculo de Anserma, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma al folio 103-



# República de Colombia

25



A4014186452



0006598 y parte por compra a la Sociedad Agropecuaria Rodríguez Gómez e Hijos limitada según escritura pública número 2327 de fecha 18 de diciembre de 1998 de la Notaria Primera de Manizales, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma al folio 103-0019693 y posteriormente englobada por medio de la escritura pública número 650 de fecha 27 de Agosto de 2.005, de la Notaria Única de Anserma, registrada el 30 de Agosto de 2.005, al folio de matrícula 103-22662. ....

A este inmueble se le da un valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$127.800.000.00).

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Un lote de terreno denominado **LA BURDELIA O BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, mejorada con tres casas de habitación, cultivos de café, plátano, pastos, -de una extensión superficial aproximada de **TREINTA Y CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (35-2000)** según registro y según catastro de **VEINTIOCHO HECTAREAS (28-0000)**, con ficha catastral 000000040314000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE LA CASA PRINCIPAL DE LA FINCA, UBICADA EN EL LADO IZQUIERDO SUPERIOR A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CONDUCE AL MUNICIPIO DE RISARALDA, SE SIGUE LINDANDO CON ESTA CARRETERA EN EL MISMO SENTIDO INDICADO HACIA RISARALDA, HASTA LLEGAR A UNA CURVA DONDE HAY UNA QUEBRADA Y POR ESTA ARRIBA UNOS 70 METROS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MEDINA, DE AQUÍ SE SIGUE DE TRAVESIA EN DIRECCIÓN SUR LINDANDO CON EL MISMO SEÑOR JORGE MEDINA HASTA LLEGAR A UN PALO DE CHOCHO, DE ALLI SE SIGUE DE PARA ARRIBA MAS O MENOS UNA CUADRA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA LINDANDO CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALICIA ARCILA (FINCA EL JORDAN), DE ESTE PUNTO SE BAJA MAS O MENOS CUADRA Y MEDIA HASTA LLEGAR A UN CAMINO VIEJO Y DE ESTE HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE BETANCUR, DE AQUÍ SIGUIENDO MAS O MENOS UNA CUADRA DE TRAVESIA, SE SIGUE LUEGO EN LINEA RECTA Y HACIA ARRIBA CON EL LINDERO DEL SEÑOR JOSE**

BETANCUR, HASTA LLEGAR A UN LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FABRICIANO MOTATO, DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN TRAVESIA Y EN LÍNEA RECTA EN UNOS 70 METROS HASTA COGER EN LA MISMA LINEA RECTA DE PARA ARRIBA Y POSTERIORMENTE SE GIRA EN TRIANGULO HASTA SALIR A UNA CARRETERA DE PROPIEDAD DE LOS SUCESTORES DEL SEÑOR GILBERTO VELÁSQUEZ, LUEGO SE VOLTEA EN LINDERO CON PROPIEDAD DE OTRO DUEÑO, LUEGO SE GIRA HACIENDO LINDERO CON UNOS PREDIOS (POTREROS) DE PROPIEDAD DEL SEÑOR AGUIRRE, SE SIGUE LINDANDO CON LOS MISMOS POTREROS HASTA LLEGAR A UN MONTE DE 10 CUADRAS MAS O MENOS Y DE PROPIEDAD DE LA FINCA, DE AQUÍ SE SIGUE DE TRAVESIA POR TODA LA ORILLA DEL MONTE HASTA ENCONTRAR UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ERNESTO CANO, SE CONTINUA POR LA ORILLA DEL MONTE HASTA ENCONTRAR UN NACIMIENTO DE AGUA Y QUE CORRESPONDE A UNA CAÑADA, CAÑADA ABAJO HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MERCEDES GRAJALES Y CONTINUANDO CAÑADA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA QUE DE EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS CONDUCE AL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, HASTA LLEGAR POR EL COSTADO IZQUIERDO Y POR EL LADO DONDE SE ENCUENTRA LA CASA PRINCIPAL DE LA FINCA PUNTO DE PARTIDA #####. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a la Sociedad INVERSIONES ESTRELLA S.A., por medio de la escritura pública 2911 de fecha 20 de Junio de 2.005 otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 7 de Julio de 2005 al folio real 103-17223.\*\*\*\*\* -- - - - -

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA:** Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, compuesta antiguamente por tres lotes de terreno de nombre **LA ILUSION- LA JUNGLA Y EL PORVENIR**, que hoy forman un solo globo, mejorado con casa de habitación café, plátano, incluido en la ficha catastral 17042000000040314000, con una cabida superficial aproximada según el título y registro de **CUATRO HECTAREAS (4-0000)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ##### PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO A UN LADO DE LA CASA DE ANGEL LONDOÑO; SE SIGUE DE PARA



ABAJO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, HASTA ENCONTRAR UN CANALON CON AGUA; SE SIGUE CANALON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ENRIQUE LOPEZ Y EDUARDO GIRALDO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN DERRUMBE, EN LINDERO CON PREDIO DE LOS MISMOS; SE SIGUE EN DIRECCIÓN ORIENTE Y POR LA ORILLA DERECHA DE UN CAMINO HASTA SALIR AL CAMINO QUE CONDUCE A LA "LA LOMA", SE SIGUE CAMINO DE "LA LOMA" HACIA ABAJO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO, EN LA RAIZ DE UN ARBOL "CHACHAFRUTO", EN LINDERO CON PREDIO DE EMILIO; SE GIRA A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE "PARBARA" Y COGIENDO UNA MATA DE GUADUA; DE ALLI SE SIGUE UN TRAYECTO DE TRAVESIA Y LUEGO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO SANCHEZ, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO EN UN FILO, EN LINDERO CON PREDIO DE RUBEN ROCHE; DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA POR LA ORILLA DE UN CAFETAL Y DE UN POTRERO, LINDANDO CON EL MISMO HASTA LLEGAR A UN MOJON QUE HACE ESQUINA; DE ALLI SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA EL OCCIDENTE LINDANDO CON EL PREDIO DE ROCHE HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL LADO DE ARRIBA DE LA CASA DE PABLO CARDONA Y LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL LOÑOÑO; SE SIGUE DE PARA ARRIBA POR UN SURCO DE ARBOLES LIBERALES Y EN LINEA RECTA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN DERECHA DEL CAMINO DE "LA LOMA" Y AL FRENTE DEL PREDIO DEL COMPRADOR RODRIGUEZ RESTREPO; SE SIGUE POR ESTE CAMINO DE PARA ARRIBA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON PRIMER LINDERO ####.

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el 12 de junio de 1998 al folio real 103-5814.\*\*\*\*\*

A los inmuebles de las partidas decima primera y decima segunda se les da un

Cadenza S.A. NE 89800906 14-02-2014 1020-VREBCK6-SC114

valor de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$310.259.000.00).

**PARTIDA DECIMA TERCERA** : Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LOS COMANDOS**, mejorado con casa de habitación, cultivos de café, pastos artificiales, de una cabida superficial aproximada según registro de **TRES HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (3-2000)** y según catastro de **TRES HECTAREAS (3-0000)**, con ficha catastral 000000040790000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO EN EL BORDE DEL CAMINO ANTIGUO Y QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RISARALDA AL MUNICIPIO DE ANSERMA (CALDAS), SE SIGUE FILO ARRIBA POR UN SURCO DE CABUYAS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELASQUEZ, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN UN BARRANCO A LA ORILLA DE UNA MANGA DEL MISMO TERRENO, DE ALLI DE PARA ABAJO POR EL BORDE DEL BARRANCO HASTA OTRO MOJON QUE HAY EN LA ESQUINA DEL MISMO, SE SIGUE POR EL BORDE HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY AL PIE DEL BARRANCO, DE ALLI EN LINEA RECTA, HASTA SALIR AL CAMINO O CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE A ANSERMA Y LINDANDO EN TODAS LAS LINEAS CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELÁSQUEZ, DE ALLI CON UN PREDIO ADJUDICADO A ELIAS HOLGUIN HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE AL MUNICIPIO DE ANSERMA, DE AQUÍ BORDEANDO LA CARRETERA HACIA ANSERMA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO PUNTO DE PARTIDA ####.** TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a INVERSIONES ESTRELLA S.A. mediante la escritura 2911 del 20 de Junio de 2.005 de la Notaria Segunda de Manizales, registrada el 7 de Julio de 2.005 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al folio real 103-16206. ....

A este inmueble se le da un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$42.685.000.00).

**PARTIDA DECIMA CUARTA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda Agua Bonita,



# República de Colombia

29



Aa014186454



Jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **SABANITAS LA PALMERA**, mejorado con casas de habitación, de una cabida superficiaria aproximada según la Oficina de Registro de 7 cuadras equivalentes a **CUATRO HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (4-4800)** y según el título de **NUEVE HECTAREAS (9-0000)**, y según catastro de **DOCE HECTAREAS (12-0000)**, con ficha catastral 00000060211000 mejorado con cafeteras y pasto, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE UN AGUACATE QUE ESTA EN LINDERO CON TERRENOS DE FRANCISCO ROCHE, SE SIGUE LINDANDO CON TERRENO DE JUAN MARIN, HASTA UN MOJON QUE HAY EN UNA PUERTA DE TRANQUERO; SIGUIENDO DE PARA ABAJO POR UN CERCO DE ALAMBRE, HASTA LLEGAR A UN ARBOL "GUACAMAYO", QUE ESTA CERCA A UN ZANJON EN LINDERO CON PREDIO DE NEREO MARIN, ZANJON ABAJO HASTA UNA QUEBRADA LINDERO CON PREDIO DE PEDRO QUICENO, SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA UN MOJON QUE HAY EN LINDERO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE; Y SIGUIENDO ZANJON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE AL ARBOL DE "AGUACATE", PUNTO DE PARTIDA #### TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante en liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, tal como consta en la escritura pública número 579 del 27 de Mayo de 1.998, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, registrada el 121 de Junio de 1.998, en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma al folio real 103-6450. \*\*\*\*\*

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, de una cabida superficiaria aproximada de **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-9600)**, incluido en la ficha catastral 00000060211000 y mejorado con cultivos de café, plátano y sombrío de guamo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### POR EL NORTE CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO; POR EL OCCIDENTE CON BIEN INMUEBLE DE BLANCA ESTRADA DE ROCHE; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE RAFAEL MARIN; Y POR EL SURESTE CON BIEN RAIZ DE LA VENDEDORA AURA ROSA RESTREPO DE SANCHEZ #### TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la

Caldas S.A. No. Impresión 1.02044186454 14-02-2014

sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el 12 de junio de 1998 al folio real 103-5815. ....

**A los inmuebles de las partidas decima cuarta y decima quinta se les da un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$414.089.000.00).**

**PARTIDA DECIMA SEXTA:** La parte restante de un predio adquirido en mayor extensión, ubicado en la Vereda LA LOMA, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LAS VEGAS o EL ENCANTO**, de una cabida superficial aproximada según registro de **VEINTICINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (25-4000)** y según catastro de **VEINTIDOS HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (22-8200)**, mejorado con café, plátano, parte de monte, tres (3) casas de habitación, beneficiaderos para el café, agua, luz y carretera, con ficha catastral 000000060203000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### POR LA CABECERA LINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA "LA TRIBUNA", DE PROPIEDAD DEL DR. OCTAVIO RODRIGUEZ; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO VELEZ Y PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ; POR EL PIE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO SANCHEZ Y SIGUIENDO EL LINDERO CON PEDRO SANCHEZ SE SALE A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA, SIGUE CARRETERA ABAJO HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA FONDA AHÍ SE DEVUELVE POR UN RAMAL DE LA CARRETERA PASANDO POR LA ESCUELA, SIGUIENDO EL MISMO RAMAL HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA LINDERO CON LOS GIRALDO, SIGUIENDO UN TRAMO CARRETERA ARRIBA DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS METROS (200,00) LUEGO LINEA A LA DERECHA DE LA CARRETERA SIGUIENDO EL LINDERO CON PREDIO DE ANIBAL USMA HASTA OTRO PUNTO LINDERO CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ #####. TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido en mayor extensión por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998



Aa014186455



otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, posteriormente mediante escritura pública Nro. 764 del 7/11/2003 de la Notaria Única de Manizales, el causante realizó una venta parcial a la señora Gladis del Socorro Roche de Usma, declarando en la misma escritura el lote restante objeto de sucesión, escrituras debidamente registradas en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 103-11243. **A este inmueble se le da un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL .....(\$169.852.000.00).**

**PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** Un predio rural, ubicado en la vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA VIOLETA**, mejorado con casa de habitación y cultivos de café y plátano, con ficha catastral 000000060265000, de una cabida superficial aproximada según registro de **VEINTE HECTAREAS (20-0000)** según registro y según catastro de **DIECISEIS HECTAREAS Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16-5999)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARRETERA MANIZALES-CAUYA, DONDE EMPIEZA UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE LA SEÑORA FELISA TASCÓN DE ATEHORTUA, SE SIGUE DE PARA ABAJO LINDANDO CON ESTA Y POR EL ALAMBRADO HASTA DONDE TERMINA EN EL PIE DEL POTRERO; DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO POR UN FILO, LINDANDO CON LA MISMA SEÑORA TASCÓN DE ATEHORTUA, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO FILO, EN EL PATIO DE LA CASA LLAMADA "EL TULLIDO" Y COGIENDO MEDIA CASA: DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALFONSO JARAMILLO Y LISANDRO OSPINA, A BUSCAR UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN "GUAMO", EN EL PLAN DENOMINADO "DE LA CRUZ" O "LAS GUACAS", DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO BUSCANDO EL FILO, EN UN AGUACATE, SIGUIENDO EN LINEA RECTA Y PASANDO POR LA ORILLA DE UN CAÑAMELAR A LA QUEBRADA "CHAPATA", SE SIGUE POR LA QUEBRADA ARRIBA HASTA LLEGAR A DONDE DESEMBOCA EN ESTA EL ARROYO DENOMINADO "CANTARRANA", DE ALLI SE SIGUE POR ESTE ULTIMO ARROYO DE PARA ARRIBA HASTA LLEGAR DONDE CRUZA LA**

10-2014-01-10-02-2014  
Cadefnu S.A. 489999999

**CARRETERA MANIZALES-CAUYA: POR ESTA EN DIRECCIÓN A MANIZALES, HASTA EL MOJON PRIMER LINDERO ##### TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos el 12 de junio de 1998 al folio real 103-4211. ....

A este inmueble se le da un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$140.375.000.oo)**

**PARTIDA DECIMA OCTAVA:** Un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en la vereda **EL HORRO**, jurisdicción del Municipio de Anserma de nombre **EL GUAICO**, con un área aproximada de **OCHO HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (8-8200)** según catastro, con ficha catastral número 000000060622000, Y MATRICULA 103-7948 y comprendido dentro de los siguientes linderos **#####**.- **PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE QUE HACE BAJO LA CARRETERA UN CAUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA DE CHAPATA EN LINDERO CON JORGE IVAN POSADA CORREA, SIGUIENDO POR ESTA CARRETERA EN DIRECCIÓN AL HORRO HASTA ENCONTRAR EL CAMINO QUE VIENE DEL GUAICO, PASANDO EL CAMINO Y A LA ORILLA DE LA CARRETERA SE ENCUENTRA UN MOJÓN DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 1, DE ESTE MOJON VOLTEAMOS HACIA ABAJO Y A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO QUE SERA ADJUDICADO A ALFONSO Y FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 2, Y QUE ESTA AL PIE DE UN ARBOL DE AGUACATE EN LINDERO CON PREDIO DE LUIS EMILIO MONSALVE DE AHI SEGUIMOS ABAJO Y A LA IZQUIERDA LINDANDO CON MONSALVE POR UNA HILERA DE ARBOLES LIBERALES HASTA LA QUEBRADA DE CHAPATA, QUEBRADA CHAPATA ABAJO HASTA DONDE LE DESEMBOCA UN ZANJON DENOMINADO EL CORTADERAL, ZANJON ARRIBA UNA EXTENSIÓN DE MEDIA**



# República de Colombia



Aa014186456



CUADRA MAS O MENOS HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR RAMON ELIAS NOREÑA Y SIGUIENDO DE PARA ARRIBA HASTA UN FILITO, DE AQUÍ POR EL PIE DE UN CAFETAL DE PROPIEDAD DEL CITADO NOREÑA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA DE UNA VAGA; DE AQUÍ HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA POR EL MEDIO DEL CAÑAVERAL Y DEL CAFETAL, HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA POR ENCIMA DE UN BARRANCO; DE AQUÍ DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ESQUINA DEL CAFETAL; SIGUIENDO DE PARA ARRIBA POR LA ORILLA DEL CAFETAL, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA EN EL LINDERO CON PREDIO QUE ERA DE JOAQUIN MARTINEZ, DE AQUÍ DE TRAVESIA LINDANDO CON EL MISMO MARTINEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN PLAN EN LA RAIZ DE UN ARBOL DE GUAMO; DE AQUÍ PARA ABAJO POR TODA LA LINEA QUE SEPARA EL CAÑADUZAL DEL CAFETAL DE PREDIO DEL CITADO MARTINEZ, HASTA LA QUEBRADA CHAPATA, QUEBRADA ARRIBA HASTA UN MOJON AL PIE DE LA QUEBRADA, LUEGO SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PROPIEDAD DE JORGE IVAN POSADA CORREA, HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO EN DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA PUNTO DE PARTIDA #####. TRADICION: Adquirió el causante por compra a JORGE IVAN POSADA CORREA, al tenor de la escritura número 319 del 14 de Marzo de 2.002 de la Notaria Primera de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma el 1º. De Abril de 2.002 al folio de matrícula inmobiliaria 103-7948. \*\*\*\*\*

A este predio se le da un valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL .....\$ 52.920.000.oo

**PARTIDA DECIMA NOVENA:** Un lote de terreno ubicado en la vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre LA RICA, mejorado con cultivos de café, de un área aproximada según registro de SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (0-7500) y comprendido dentro de los siguientes linderos #####.-POR EL NORTE CINCUENTA Y UN METROS (51.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA.POR EL SUR: CINCUENTA Y DOS (52.00) CON LOTE B QUE LES

102018020114-0000

14-02-2014

Colombia S.A. de Inmobiliaria

QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA. POR EL ORIENTE: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (134,50) CON PREDIO A LINDES DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ. POR EL OCCIDENTE: CIENTO CUATRO METROS (104.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA Y TREINTA METROS (30.00) CON EL LOTE B QUE LES QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA#####.- **TRADICION:** Adquirió el causante por adjudicación en liquidación de la comunidad con Carmen Alicia Posada Restrepo, Francisco Javier Posada Restrepo e Inés Emilia Restrepo de Posada, al tenor de la Escritura Pública número 569 del 16 de julio de 2010 de la Notaría Única de Anserma y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma el 23 de julio de 2010 al folio 103-24654. ....

A este predio se le da un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$8.732.000.00).

**PARTIDA VIGESIMA:** Los derechos herenciales y las acciones que a título Universal le correspondan o puedan corresponderle como Subrogataria a la señora MARIA GRACIELA LONDOÑO DE BEDOYA, en la sucesión doble intestada e ilíquida de los señores ANGEL MARIA LONDOÑO AGUDELO Y MARIA DE JESUS VELASQUEZ SALINAS, fallecidos en Manizales y Anserma respectivamente. ....

**TRADICION:** Adquirió el causante por compra a CECILIA DEL SOCORRO LONDOÑO DE ALVAREZ, según escritura pública número 351 de fecha 23 de julio de 1982, otorgada en la Notaría Única de Anserma y sin registro. ....

A esta partida se le da un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** .....(\$5.000.000.00).-

**PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** Los derechos herenciales y las acciones que a título universal le corresponden o puedan corresponderle como subrogatario de los señores PEDRO NEL VELASQUEZ Y MARIA VIRGELINA VELASQUEZ DE ZULUAGA, en los bienes de la sucesión intestada e ilíquida de su finada madre señora MARIA JESUS VELASQUEZ DE LONDOÑO, quién falleció en Anserma hace aproximadamente diecisiete años. ....



# República de Colombia



Aa014186457

**TRADICION:** Adquirió el causante por compra a RAFAEL ANTONIO MARIN SUÁREZ, según escritura Pública número 353 de fecha 23 de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaria Única de Anserma y sin registro. \*\*\*\*\*

A esta partida se le da un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.....(\$5.000.000.00).**

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** Dineros existentes en ALIANZA VALORES LIQUIDEZ NIT.900343722-6 A FECHA ABRIL 30 DE 2014 MANIZALES por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL...\$ 1.276.632,91.**

### LIQUIDACIÓN

Liquidación de la Sociedad conyugal formada por **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y MERY RINCON VALLEJO. \*\*\*\*\***

El monto total de los bienes inventariados para la Sociedad **RODRIGUEZ-RINCON,** asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (219.902.000.00).** El cincuenta por ciento (50%) de dicho valor corresponde al señor **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO,** a título de gananciales y el otro cincuenta por ciento (50%) corresponde a la cónyuge sobreviviente **MERY RINCON VALLEJO** a título de gananciales. \*\*\*\*\*

En consecuencia la liquidación de dicha sociedad conyugal es así: \*\*\*\*\*

Activo: \$219.902.000.00. \*\*\*\*\*

Pasivo: Cero pesos \$0. \*\*\*\*\*

Activo líquido social : \$219.902.000.00 \*\*\*\*\*

Gananciales para el cónyuge **JESÚS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO,** la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$109.951.000.00).**

Gananciales para la cónyuge **MERY RINCON VALLEJO,** la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$109.951.000.00)**

Queda en los anteriores términos liquidada la sociedad conyugal entre **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO Y MERY RINCON VALLEJO.**

**I) BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE. \*\*\*\*\***

Los bienes propios del causante **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ**

**RESTREPO**, que ascienden a la suma de \$2.153.407.032.91, más los gananciales que le correspondieron en la liquidación de la sociedad conyugal que formó con su segunda esposa **MERY RINCON VALLEJO**, tasados en la cantidad de \$109.951.000.00, suma un total de \$2.263.358.032,91 y este total constituye el activo líquido herencial, ya que no existe ningún tipo de pasivo que lo afecte.\*\*\*\*\*

Para computar el valor de cada una de las legítimas, se divide el valor del activo líquido herencial entre cuatro (4) personas que son los herederos llamados a suceder al causante **JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO**, arrojando que el valor de cada una de las legítimas se estima en la suma de **\$565.839.508,23**.

El valor de cada legítima, para cada uno de los legitimarios que tiene derecho a intervenir en este trámite quedará así: \*\*\*\*\*

1.- Legítima para **FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$565.839.508,23)**. \*\*\*\*\*

2.- Legítima para **ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$565.839.508,23)**. \*\*\*\*\*

3.- Legítima para **OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ**, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$565.839.508,23)**. \*\*\*\*\*

4.- Legítima para **JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ** la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$565.839.508,22)**. \*\*\*\*\*

#### **PARTICION Y/O ADJUDICACION**

Siguiendo las instrucciones que me han sido impartidas por todos mis mandantes, quienes son personas mayores de edad, absolutamente capaces, con plena disposición de sus bienes y respetando el acuerdo previo al que ellos han llegado, procedo a efectuar la siguiente partición y/o adjudicación de bienes, sin importar el



# República de Colombia



4a014186458



valor de los inmuebles o muebles asignados a la cónyuge sobreviviente y a los demás interesados y respetando la totalidad de los derechos ya que este ha sido el querer de todos y cada uno de los mandantes, en la siguiente forma: \*\*\*\*\*

**HIJUELA NUMERO UNO (1) PARA MERY RINCON VALLEJO**, mayor de edad, vecina de Manizales, de estado civil viuda, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.308.397 de Manizales. \*\*\*\*\*

Vale esta hijuela la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$109.951.000.00).**

Se le integra y paga con los siguientes bienes sociales: \*\*\*\*\*

**PARTIDA SEGUNDA : EL** derecho de dominio y la posesión efectiva sobre los siguientes bienes inmuebles: **APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TRES (203), PARQUEADERO NUMERO TREINTA Y CUATRO (34) Y DEPOSITO NUMERO VEINTIDOS (22)**, que hacen parte integrante del Edificio "MATIZZ", PROPIEDAD HORIZONTAL, Ubicado en la Carrera 25 número 66-10, Barrio Guayacanes, de la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, descritos así: \*\*\*\*\*

**APARTAMENTO 203:** Con un área construida de 83.42 metros cuadrados y un balcón de 2.76 metros cuadrados. Con código catastral anterior 010206230140902, matrícula inmobiliaria 100-197896. Destinación vivienda Unifamiliar. Ubicación: Nivel +131.60. Área privada aproximada construida 77.57 metros cuadrados. Consta de: un (1) salón comedor, dos (2) baños, dos (2) alcobas, un (1) cuarto de aseo, un (1) balcón y una (1) cocina con zona de ropas. Linderos y dimensiones : #####.- **SE PARTE DEL No 1 UBICADO AL LADO IZQUIERDO DE LA PUERTA DE ACCESO AL PUNTO No 2 EN 0.71 METROS, DEL PUNTO No2 AL PUNTO No 3 EN 6,36 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN, QUE LO SEPARA DEL APTO 202; DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No4 EN 1.95, DEL PUNTO No4 AL PUNTO No 5 EN 1.31 METROS, DEL PUNTO No5 AL PUNTO No 6 EN 6.93 METROS, DEL PUNTO No 6 AL PUNTO No 7 EN 3.53 METROS, DEL PUNTO No 7 AL PUNTO No 8 EN 0.27 METROS, DEL PUNTO No 8 AL PUNTO No 9 EN 2,55 METROS, DEL PUNTO No 9 AL PUNTO No 10 EN 0.90 METROS, DEL PUNTO No 10 AL PUNTO No 11 EN 0.41 METROS, DEL PUNTO No 11 AL PUNTO No 12 EN 0.90 METROS, DEL PUNTO No 12 AL PUNTO No 13 EN 2.70 METROS LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN FACHADA; DEL PUNTO No 13 AL PUNTO**

182007460X(02/11) 14-02-2014 Cofena S.A. - Impresos

No 14 EN 4.30 METROS, DEL PUNTO No 14 AL PUNTO No 15 EN 0.19 METROS, CONTINUA AL PUNTO No 16 EN 1.17 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL QUE LOS SEPARA DEL APARTAMENTO 204, DEL PUNTO No 16 AL PUNTO No 17 EN 1.03 METROS, CONTINUA AL PUNTO No 18 EN 0.41 METROS, DEL PUNTO No 18 AL PUNTO No 19 EN 1.03 METROS CONTINUA AL PUNTO No 20 EN 2.56 METROS, DEL PUNTO No 20 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 1.33 METROS, LINDEROS CON MURO PRINCIPAL AREA COMUN.- NADIR : LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL + 131.60, QUE LO SEPARA DEL APTO 103 EN 77.57 METROS CUADRADOS.- CENIT: LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL +134.00 QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 303 EN 77.57 METROS CUADRADOS. BALCON: AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO 203 -UBICACIÓN: NIVEL +131.60- AREA APROXIMADA 2.76 METROS CUADRADOS #####

Este inmueble no está afectado a vivienda familiar. \*\*\*\*\*

A este predio se le da un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL..... \$96.648.000.00**

PARQUEADERO No34. UBICACIÓN: NIVEL +118.80- Área aproximada privada 10.35 metros cuadrados. LINDEROS Y DIMENSIONES: #####.- SE PARTE DEL No 1 HASTA EL PUNTO No 2 EN 2.30 METROS, LINDERO CON ÁREA COMUN; DEL PUNTO No2 AL PUNTO No 3 EN 4.50 METROS, LINDERO CON PARQUEADERO No 35: DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No 4 EN 2.30 METROS, LINDERO CON AREA COMUN; DEL PUNTO No 4 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 4.50 METROS, LINDERO CON DEPOSITOS No 21 Y 22.-NADIR : LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL +118.80, QUE LO SEPARA DEL PARQUEADERO No 50, EN 10.35 METROS CUADRADOS.- CENIT : LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL + 121.70, QUE LO SEPARA DEL PARQUEADERO No 18 EN 10.35 METROS CUADRADOS.#####.- TIENE FICHA CATASTRAL MATRIZ 01-02-0623-0005-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 100-197820.\*\*\*\*\*

A este predio se le da un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$ 5.673.000.00**

DEPOSITO No 22: UBICACIÓN: NIVEL +118.80- área aproximada privada 2.59



# República de Colombia



Aa014186459

metros cuadrados. LINDEROS Y DIMENSIONES: #### SE PARTE DEL No 1 HASTA DEL PUNTO No 2 EN 1.88 METROS, LINDERO CON PARQUEADERO No 34; DEL PUNTO No 2 AL PUNTO No 3 EN 1.38 METROS, LINDERO CON DEPOSITO No 21; DEL PUNTO No 3 AL PUNTO No 4 EN 1.88 METROS, DEL PUNTO No 4 AL PUNTO No 1 DE PARTIDA EN 1.38 METROS, LINDERO CON AREA COMUN.- NADIR : LINDERO CON EL NIVEL SUPERIOR DE LA PLACA NIVEL +118.80, QUE LO SEPARA DEL DEPOSITO No 33 , EN 2,59 METROS CUADRADOS.- CENIT: LINDERO CON NIVEL INFERIOR DE LA PLACA NIVEL + 121.70, QUE LOS SEPARA DEL DEPOSITO No 11 EN 2.59 METROS CUADRADOS #####. TIENE FICHA CATASTRAL MATRIZ 01-02-0623-0005-000 Y MATRICULA INMOBILIARIA 100-197836. \*\*\*\*\*

A este predio se le da un valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$981.000.00

SUMA TOTAL DE ESTA PARTIDA Y QUEDA PAGA CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....\$103.302.000.00

SEGUNDA HIJUELA: PARA FERNANDO RODRIGUEZ GOMEZ, ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, OLGA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ Y JOSE IGNACIO RODRIGUEZ GOMEZ, mayores de edad, vecinos de Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente para Fernando, divorciada para Ana María y solteros el resto, identificados con las cédulas de ciudadanía números 10.281.748 , 30.319.911, 30.329.607 y 16.078.185 de Manizales y en una proporción de UNA CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNO así: \*\*\*\*\*

### DE LOS BIENES SOCIALES:

**PARTIDA PRIMERA :** El derecho de propiedad, dominio y posesión que tiene y ejerce en : Un lote de terreno distinguido con el número 2, ubicado en la vereda La Rochela, jurisdicción del Municipio de Palestina, con un área de **TRES MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-3600)**, con ficha catastral matriz por no haber llegado la mutación número 00-01-0007-0339-000 y matrícula inmobiliaria número 100-191466 y comprendido dentro de los siguientes linderos #####.-DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 EN 66,65 METROS CON LA CARRETERA DE PENETRACION; DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 EN 82,06 METROS EN DIRECCION NORORIENTE CON PREDIO DE MARIA JARAMILLO; DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4 EN DIRECCION

Caldena S.A. 14-02-2014 18204-11986459

SURORIENTE EN 29,88 METROS CON EL LOTE NÚMERO 1 DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN; DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 EN 4.00 METROS EN DIRECCION SUROCCIDENTE CON CARRETERA DE ACCESO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN; DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6 EN DIRECCION SURORIENTE EN 57,52 METROS CON LOTE NÚMERO 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN S.A (CARRETERA DE PENETRACION AL LOTE NÚMERO 1) ; DEL PUNTO 6 AL PUNTO SIETE EN DIRECCION ORIENTE CON EL LOTE NUMERO 1 DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD INVERSIONES AFIN (CARRETERA DE ACCESO AL LOTE NUMERO 1) Y DEL PUNTO 7 AL PUNTO 1, PUNTO DE PARTIDA EN DIRECCION SUR CON CARRETERA DE ACCESO #####.- TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a INVERSIONES AFIN S.A Nit # 8110436851, según escritura número 8894 de fecha 22 de noviembre de 2010, de la notaria Segunda de Manizales y registrada el 29 de noviembre de 2010 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales al folio de matrícula Número 100-191466.

A este inmueble se le da un avalúo de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL** .....\$5.000.000.00

**PARTIDA TERCERA:** Vehículo automotor con las siguientes características:

Clase: Campero Marca: Toyota Placa: KII020 Carrocería: Cabinado Línea : Prado Color Blanco Perlado Modelo: 2011 Motor: 2TR0980985 Número de VIN: JTECX9FJ3B5001366 Chasis: JTECX9FJ3B5001366 Cilindraje : 2700 Pasajeros: 5 Servicio: Particular Ingreso 04/02/2011 Manifiesto 03520101000006202 fecha: 12/01/2011. Este vehículo fue adquirido por el causante por compra a VEHICALDAS con fecha 03/02/2011. ....

A este vehículo se le da un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL**..... \$36.600.000.00

**PARTIDA CUARTA:** Vehículo automotor con las siguientes características:

Clase: Automóvil Marca: Volvo Carrocería: Sedan Línea: S60 2.5T Color: Azul Caspian Modelo 2013 Placas: DKT500 Motor: B4204T71096959 Numero de VIN: YV1FS47HBD2173475 Chasis: YV1FS47HBD2173475. Cilindraje 1999 Nro ejes 0. Pasajeros 5. Toneladas 0. Servicio PARTICULAR. Fecha de ingreso 26/10/2012. Manifiesto 192012000064759. Fecha 22/06/2012. Aduana Medellín. ....



# República de Colombia

41



A3014186460

Este vehículo fue adquirido por el causante por compra a CHANNEME S.A. el 12 de Octubre de 2.012. ....

A este vehículo se le da un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.....\$ 75.000.000.oo**

**DE LOS BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE SE LES ADJUDICA. ....**

**PRIMERA PARTIDA:** Vehículo de Placas WBE820 con las siguientes características  
Clase: Volqueta Marca: DAIHATSU Carrocería: Volco Línea: Delta V126-F-HUT  
Color: Blanco ártico Modelo: 2006 Motor: 1764891 Serie: 9FPV126C063000083  
Chasis: 9FPV126C063000083 Cilindraje: 3660 Toneladas: 2.50 Servicio: Público  
Afiliado a: Sin empresa Fecha de ingreso: 03-10-2005 Manifiesto: 13305020103500  
fecha: 11-08-2005 Aduana : Envigado Empresa vende: Casautos fecha de compra:  
15-09-2005. ....

A este vehículo se le da un valor de **CUARENTA MILLONES CIENTO MIL- PESOS MONEDA LEGAL.....\$40.100.000.oo**

**PARTIDA SEGUNDA:** Apartamento Número 5A nivel +15.50 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTÉ", ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, sector de San Cancio, del Municipio de Manizales, con un área aproximada de **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (0-0188,68)** destinado para vivienda, con un área privada de **CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (0-0168.05)**, con un coeficiente de 3.6270 %, con ficha catastral 010204260084901 y matrícula inmobiliaria 100-132620, que corresponde al cuarto piso de apartamentos, con entrada por el acceso principal del edificio y con acceso desde el nivel de entrada y desde el nivel de parqueaderos por escaleras y ascensores, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #5 , plano que muestra la localización, linderos, nomenclatura y área de esta unidad, plano aprobado por la secretaria de Planeación del Municipio de Manizales, que se protocolizó como parte integrante de la escritura 5256 del 06 de octubre de 2000 de la Notaria Cuarta de Manizales y que hace referencia a su adquisición. Se adopta para la identificación de esta unidad el sistema gráfico, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5°. Del artículo 5 del decreto 1365 de 1986 en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 2°. Del artículo 1°. Del decreto

Cadenza S.A. 14-02-2014 18:20:00 - 1186460

2157 de 1.995 y por lo tanto en todos los actos de transferencia o de imposición de gravámenes o constitución de derechos reales se hará referencia al plano mencionado. Por el Nadir: El apartamento hace lindero con 188.68 M2, con el borde inferior de la placa que lo separa del nivel +12.45 o tercer piso de apartamentos; y por el Cenit: El apartamento hace lindero en 188.68 M2 con el borde superior de la placa que lo separa del nivel +18.55 o quinto piso de apartamentos. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 100-132620 y ficha catastral número 01-02-0426-0084-901. ....

A este inmueble se le da un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL..... (\$231.191.000.00).**

**PARQUEADERO NUMERO 21:** nivel -3.5 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTÉ", con un área aproximada de **ONCE METROS CUADRADOS (11.00)** con un coeficiente de 0.2375 %, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260022901 y matrícula inmobiliaria 100-132558, ubicado en el nivel de parqueaderos y depósitos, con entrada por la carrera 28Bis. Acceso que da a parqueaderos y depósitos, consta de un área destinada para parqueo de vehículos, se encuentra comprendido entre los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: ##### **NOROESTE, EN 2.20 MTS CON MURO, AREA COMUN QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA; NORESTE, EN 5.00 MTS CON COLUMNA, ZONA DE CIRCULACION, COLUMNA Y ZONA DE CIRCULACION, AREAS COMUNES; SUROESTE, EN 5.00 MTS CON EL PARQUEADERO #22; SURESTE, EN 2.20 MTS CON ZONA DE CIRCULACION, AREA COMÚN, NADIR EN 211.00 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, AREA COMUN, QUE LO SEPARA DEL TERRENO; CENIT EN 11.00 M2 CON BORDE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +0.80 O NIVEL DE ACCESO #####** Inmueble con ficha catastral 01-02-0426-0022-901. ....

A este inmueble se le da un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL..... (\$5.434.000.00).**

**PARQUEADERO NUMERO 18:** nivel -3.5 que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMONTÉ", Con entrada por la carrera 28 Bis, acceso que da a parqueaderos y depósitos, con un área aproximada de **ONCE METROS CUADRADOS (11.00)**, consta de un área destinada para parqueo de vehículos, con



# República de Colombia



Aa014186461



Un coeficiente de 0.23.75%, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260019901 y matrícula inmobiliaria 100-132555 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: **####** NOROESTE, EN 2.20 MTS CON MURO, AREA COMÚN QUE LO SEPARA DE LA VIA PUBLICA; NORESTE, EN 5.00 -MTS CON COLUMNA, ZONA DE CIRCULACION, COLUMNA Y ZONA CIRCULACION. ARAS COMUNES; SUROESTE, EN 5.00 MTS CON EL PARQUEADERO #19; SURESTE, EN 2.20 MTS CON ZONA DE CIRCULACIÓN, AREA COMUN, NADIR EN 11.00 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA, AREA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO, CENIT, EN 11.00 M2 CON BORDE INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +0.80 NIVEL DE ACCESO **####** Ficha catastral 01-02-0426-0019-901.

A este inmueble se le da un valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$5.434.000.oo).

DEPOSITO # 20: nivel -3.5 con entrada por la carrera 28 bis que hace parte del edificio de Propiedad Horizontal "PIEDEMÓNTE", con un área aproximada de TRES METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (3.42) con un coeficiente de 0.0740%, ubicado en la Carrera 28A Numero 72-20, con ficha catastral 010204260073901 y matrícula inmobiliaria 100-132609, con acceso que da a parqueaderos y depósitos, consta de un área destinada para depósitos, en encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones demarcados en el plano #1 así: **####** NOROESTE: EN 1.55 MTS CON COLUMNA Y PUERTA QUE LO SEPARAN DE ZONA DE CIRCULACION, AREA COMUN; NORESTE, EN 1.60 MTS CON MURO AREA COMUN QUE LO SEPARA EN PARTE DEL DEPÓSITO #14 Y EN PARTE DEL DEPÓSITO #15; SURESTE, EN 1.55 MTS CON MURO QUE LO SEPARA EN PARTE DEL DEPOSITO #15 Y EN PARTE DEL DEPOSITO #18; SUROESTE, EN 1.60 MTS CON MURO Y COLUMNA AREAS COMUNES QUE LO SEPARAN EN PARTE DEL DEPOSITO #18 Y EN PARTE DEL DEPOSITO # 19; NADIR: EN 3.42 M2 CON BORDE SUPERIOR DE LA PLACA AREA COMUN QUE LO SEPARA DEL TERRENO; CENIT: EN 3.42 M2, CON BORDÉ INFERIOR DE LA PLACA QUE LO SEPARA DEL NIVEL +0.80 O NIVEL DE ACCESO **####**. Inmueble identificado con la ficha catastral 01-02-0426-0073-901. ....

A este inmueble se le da un avalúo de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

1020190701140008  
 14/02/2014  
 Caderno S.A.

**PESOS MONEDA LEGAL.....(\$995.000.00).**

**TRADICIÓN:** Los anteriores inmuebles fueron adquiridos por compra realizada a la Urbanizadora San Cancio S.A. tal como consta en la escritura pública número 5 256 de fecha 6 de Octubre de 2.000, otorgada en la Notaría Cuarta del Circulo de Manizales y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 25 de octubre de 2000 al folio de matrícula 100-132620; 100-132558; 100-132555 y 100-132609. Posteriormente fue aclarada en el sentido de dejar establecida la ubicación y cabida de esta unidad, por escritura pública número 5573 del 24 de octubre de 2000 de la Notaria Cuarta de Manizales y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales el 25 de octubre de 2000 al folio 100-132620. ....

**PARÁGRAFO:** Que el Edificio **PIEDEMONTE-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 943 de fecha 27 de Mayo de 1.996 otorgada en la Notaria Primera del círculo de Manizales. ....

**SUMA TOTAL DE ESTA PARTIDA DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$243.054.000.00).**

**PARTIDA TERCERA.** El 40% del apartamento distinguido con el número 301, que hace parte del edificio **AZUL PACIFICO PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín Departamento de Antioquia, construido en tercer piso, tiene un área total privada construida de 218.71 M2 y un área total construida (incluye muros comunes) de 234.50 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos A1 al A21 cerrando en A1, en el plano PH3 que se protocolizó. Por el Nadir, por losa común linda con apartamentos del segundo piso, y por el Cenit, por losa común linda con apartamentos del cuarto piso ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-987683. Código de propietario 9530238390. Número predial Nacional 050010105140900010077901030001. ....

A este 40% del inmueble se le da un valor de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.....(\$208.104.800.00)**



# República de Colombia



Aa014186452



El 40% del Parqueadero distinguido con el número 6, que hace parte del Edificio AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, construido en el sótano 2 (nivel 1.773.00) tiene un área privada construida de 12.55 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 18, 20,21 al 19 cerrando en 18, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-987727. Código de propietario 9530238387. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980006. ....

A este 40% del inmueble se le da un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL..... (\$4.350.800.00)**

El 40% del Parqueadero distinguido con el número 27, que hace parte del Edificio AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Calle 7 número 18-115 del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, tiene un área privada construida de 23.75 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 99, 97,98 al 100 cerrando en 99, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-987748. Código de propietario 9530238395. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980027. ....

A este 40% del inmueble se le da un valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA LEGAL ..... (\$7.238.000.00).**

El 40% del cuarto útil distinguido con el número 4, que hace parte del EDIFICIO AZUL PACIFICO - PROPIEDAD HORIZONTAL. Ubicado en la Calle 7 número 18-115, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, tiene un área privada construida de 3.96 M2 y sus linderos están determinados por el perímetro comprendido entre los puntos 65,66,67 al 68 cerrando en 65, en el plano PH-2 que se protocolizó. ##### Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 001-987811. Código de propietario 9530238395. Número de Predial Nacional 050010105140900010077901980044. ....

A este 40% del predio se le da un valor de un **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ..... (\$1.372.800.00).**

**TRADICION:** El anterior 40% de los inmuebles fueron adquiridos por permuta realizada con la Sociedad OPTIMA S.A. Vivienda y Construcción, tal como consta en

Cadema S.A. - No tiene costo para el usuario  
 14-02-2014  
 1.0-02-2014

la escritura pública número 3.567 de fecha 28 de Octubre de 2.009 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Medellín y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a los folios de matrícula 001-987683; 001-987727; 001-987748 y 001-987811. ....

**PARAGRAFO.** Que el edificio **AZUL PACIFICO-PROPIEDAD HORIZONTAL**, del cual son parte integrante las citadas unidades privadas, fue constituido mediante elevación del Reglamento de Propiedad Horizontal por medio de la escritura pública número 955 de fecha 13 de Mayo de 2,008 otorgada en la Notaria Veinticinco (25) del Circulo de Medellín. ....

**A ESTA PARTIDA SE LE DA UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL.....(\$221.066.400.00).**

**PARTIDA CUARTA.** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LAS CASTAÑUELAS**, de una cabida superficial aproximada de **NUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (9.5000)**, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, maíz, pasto, rastrojo y beneficiaderos para el café, con matrícula inmobiliaria 103-4394, incluido en la ficha catastral 000000060192000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO MAS ABAJO DE UN ARBOL "BALSO", SE SIGUE LINEA RECTA LINDANDO CON TERRENO DE RICARDO GIRALDO HOY EFRAIN ROCHE, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO EN TERRENO DE FRANCISCO ROCHE, DE ALLI EN LINEA RECTA DE TRAVESÍA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINDERO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO Y LUIS E. PEREZ; DE ALLÍ HACIA LA DERECHA EN LÍNEA RECTA A UN MOJÓN DE PIEDRA AL PIE DE UN GUADUAL; DE ALLI SE SIGUE VOLTEANDO HACIA LA DERECHA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA, DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA SOBRE LA DERECHA HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN EL CAMINO DE UN ALTICO; DE ALLI SOBRE LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON LA MISMA, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN LINDERO CON LA MISMA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA A UN AMAGAMIENTO DONDE SE CLAVO UN**



DE MOISES ROCHE; DE AQUÍ VOLTEANDO DE PARA ABAJO Y POR UN LADO DEL CANALON, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DE ESTE CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE HEREDEROS DE LUIS EDUARDO PEREZ; SE SIGUE SIEMPRE DE PARA ABAJO POR DICHO CANALÓN, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DEL MISMO Y DE AQUÍ DE TRAVESIA, LINEA RECTA, EN UNA DIRECCIÓN SUR, AL MOJON PRIMER LINDERO #####

SEGUNDO LOTE: ##### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA Y PREDIO CON LOS HEREDEROS DE DEBORA MARIN; SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA, LINDANDO CON ESTOS HEREDEROS Y PREDIO DE LORENZO VALLEJO, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A UN LADO DE LA MISMA QUEBRADA Y LINDERO CON PROPIEDAD DE RICARDO EFRAIN ROCHE; SE SIGUE EN LINEA RECTA DE PARA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ROCHE EN UNA DIRECCIÓN SUR, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN LINDERO CON PREDIO DE MOISES; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE EN DIRECCIÓN SUR HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL LADO DE UN CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE POR DICHO CANALON DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN ESTE MISMO CANALON Y EN PREDIO DE LA MISMA DIOSELINA BEDOYA EN LA DIRECCION SUR, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO EN LA RAIZ DE UN ARBOL EN UNA DISTANCIA DE DIEZ Y SEIS (16) METROS DE LA CASA DEL QUE SE DEMARCA; SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE DE PARA ABAJO HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL PIE DE UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON ESTA EN UNA DIRECCIÓN SUROESTE, HASTA ENCONTRAR EL MOJON PUNTO DE PARTIDA #####.

TRADICION. Adquirió el causante por escritura de liquidación de la sociedad conyugal con la señora Carmenza o Carmen Gómez Rivera, número 579 del 27 de Mayo de 1.998, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Manizales, registrada el 12 de Junio de 1998 en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, al folio



# República de Colombia

49



A3014186464

Teléfono: 103-8589.

Los predios de las partidas cuarta y quinta según catastro tienen en total **Dieciseis hectareas y cinco mil seiscientos metros cuadrados (16-5600)**

A las partidas CUARTA Y QUINTA se-le da un valor de CIENTO VEINTUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL. (\$121.124.000.00)

**PARTIDA SEXTA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **GUALANDAY**, de una cabida superficial aproximada de **DIEZ HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (10-5000)**, mejorada con dos casas de habitación una de ellas con beneficiaderos para el café y un "samoá", con derecho a la tercera parte de un transformador de energía ubicado en la finca de Octavio Rodríguez, con cultivos de café, plátano, y pasto, con ficha-catastral 000000060209000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#####.-POR EL ORIENTE O LINDERO CON PARTICIÓN PARTIENDO DEL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A "LA LOMA" Y QUE SE DIRIGE A LA FINCA DE EMILIO SANCHEZ Y CONTINUANDO POR LA CARRETERA QUE VA A "LA LOMA" HASTA LLEGAR A UNOS CINCUENTA Y DOS (52) METROS, DONDE SE ENCUENTRA EL RAMAL, QUE SE DESVÍA A LA FINCA "GUALANDAY"; SIGUIENDO DICHO RAMAL PASANDO POR UNA PEQUEÑA BALASTERA, APROXIMADAMENTE A UNOS CINCUENTA Y CINCO (55) METROS DE LA ÚLTIMA DESVIACIÓN DE LA CARRETERA A "LA LOMA"; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN AL NOROESTE Y PASANDO A UNOS OCHO (8) METROS APROXIMADAMENTE DE LA GOTERA DE LA CASA LLAMADA "EL AFRICA", POR UN ALAMBRADO QUE DIVIDE EL CAFÉ Y EL PASTO HASTA LLEGAR A UN MOJÓN DE PIEDRA A UNOS VEINTIUN (21) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA "EL AFRICA" Y DE ESTE MOJON EN SEMIESCUADRA PASANDO POR UNOS "QUIEBRABARRÍGOS", QUE ESTAN A QUINCE (15) METROS DEL MOJON Y A QUINCE (15) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA "EL AFRICA" , A CAER A UNA CAÑADITA QUE QUEDA AL NOROESTE DE LA CASA Y QUE ES EL ESCURRIDERO DE LOS SERVICIOS DE ESTA; BAJANDO POR ESTA CAÑADITA A EMPALMAR CON UNA CAÑADA MAS GRANDE, POR**

13/2014-IMPRESION/5627  
14-02-2014  
Cadenza S.A. - Informativo

DONDE BAJA LAS AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS; Y SIGUIENDO POR ESTA CAÑADA ABAJO, HACIA EL NOROESTE, HASTA LIMITAR CON PREDIO DE SAMUEL GIRALDO M., DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA; Y DE ALLI EN DIRECCIÓN AL OCCIDENTE, CONTINUANDO CAÑADA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO DE GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA; DE ESTE PREDIO Y EN LINDERO CON PROPIEDAD DE LOS SUCESTORES DE MARTINIANO POSADA; CONTINUANDO LA MISMA CAÑADA CON EL AGUA, MAS AUMENTADA EN UN PLANCITO, A ENCONTRAR LA QUEBRADA "LA TRISTE"; SE SIGUE POR ESTA ULTIMA A CAER A LA QUEBRADA DE "CHAPATA" O "CANALON DE LAS VETAS" ; FORMANDO ESQUINA SE CONTINUA POR ESTE CANALON HACIA ARRIBA, RUMBO AL SUROESTE, LINDANDO CON PREDIO DE SUCESTORES DE ANGEL ROCHA Y CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ, HASTA UN DERRUMBE; HACIA EL SUR, POR UN CAMINO VIEJO QUE ENTRABA A LOS BENEFICIADEROS DE "GUALANDAY," Y HOY ALAMBRADO, EN TRAVESIA, A SALIR A LA CARRETERA QUE VA A "LA LOMA"; Y PASANDO EN LINEA RECTA ESTA CARRETERA A LLEGAR AL CAMINO VIEJO QUE SUBIA DE "LA LOMA" Y CAMINO VIEJO ARRIBA COLINDANDO CON PREDIO DE EMILIO SANCHEZ, HASTA LLEGAR AL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A LA LOMA, QUE SE DIRIGE PRIMERO A LA CASA DE EMILIO SANCHEZ PUNTO DE PARTIDA .#####

TRADICION: EL anterior inmueble fue adquirido, por liquidación de la sociedad conyugal, existente con la señora Carmenza Gómez Rivera, según escritura pública número 579 del 27 de Mayo de 1998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 12 de Junio de 1998, al folio real 103-4267.-

TRADICIÓN: Este predio tiene servidumbre de acueducto activa, constituida a favor de Luis Enrique López, por escritura 592 de fecha 9 de Julio de 1977 de la Notaria Única de Anserma, registrada el 15 de Julio de 1977 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al Folio 103-4267. \*\*\*\*\*

A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL..... (\$89.607.000.00).

PARTIDA SEPTIMA: Un lote de terreno rural, ubicado en la Vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre RICA FUENTE, mejorado

linderos: **####** POR LA CABECERA CON PREDIO DE SOLEDAD ROCHE, POR UN COSTADO CON HERNANDO ARCILA, POR EL OTRO COSTADO CON OCTAVIO RODRIGUEZ Y POR EL PIE CON LUZ MARINA ROCHE **####**. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por compra realizada a la señora GLADIS DEL SOCORRO ROCHE DE USMA, según escritura pública número 765 de fecha 7 de Noviembre de 2.003 otorgada en la Notaria única de Anserma, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 11 de Noviembre de 2.003 al folio real 103-21759. ....

A este inmueble se le da un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$2.880.000.00).

**PARTIDA NOVENA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda El Horro, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA LIBERTAD**, mejorado con cultivos de caña en mal estado, y casa de habitación también en mal estado y con rastrojo, con una cabida superficial aproximada de **SIETE HECTAREAS Y SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (7-6800)** según registro y según catastro de **CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (5-2000)**, con ficha catastral 17042000000060566000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **####** DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA CHAPATA, SE SIGUE EN LINEA RECTA DE TRAVESIA, DIRECCIÓN NORESTE, LINDANDO CON PREDIO DE BERNARDA VERGARA DE GIRALDO, HASTA ENCONTRAR UN CAMINO, SIGUIENDO ESTE CAMINO HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN UN FILITO, SE SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE LA CITADA SEÑORA GIRALDO, HASTA DONDE HACE ESQUINA UN GUADUAL Y DONDE EXISTE OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ CRUZANDO HACIA LA IZQUIERDA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ABAJO LINDANDO CON FINCA DE LUIS ENRIQUE GIRALDO, HASTA DONDE CRUZA EL CAMINO QUE CONDUCE AL PREDIO DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ O CARLOS RODRIGUEZ EN EL ZANJON QUE ESTA AL PIE DEL GUADUAL; POR DICHO ZANJON ABAJO Y LINDANDO CON FINCA DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ, HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO MAS ABAJO; DE AQUÍ SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA



# República de Colombia



Aa014186466



**ARRIBA, LINDANDO CON EL LOTE ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA (LOTE No.4), EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO AL BORDE DE UNA PLATANERA, SE CRUZA A LA IZQUIERDA, DE TRAVESÍA, LINDANDO CON EL LOTE DE TERRENO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A JORGE IVAN, FRANCISCO JAVIER Y DIEGO LEON POSADA CORREA Y A MATILDE DE MERCURY; EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA ESQUINA DE LA PLATANERA; DE ALLI A LA DERECHA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL LOTE DE LOS CITADOS POSADA CORREA Y POSADA DE MERCURY (LOTE No. 6) , HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, POR LA CARRETERA HACIA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON SITUADO SOBRE LA CARRETERA A TODO EL FRENTE DEL MOJON DE DONDE PARTE ESTE LOTE; DE AQUÍ A LA DERECHA Y HACIA ABAJO, EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE NATALIA CORREA VIUDA DE POSADA; HASTA UN MOJON SITUADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA CHAPATA; POR ESTA AGUAS ARRIBA HASTA DONDE DESEMBOCA UN ZANJON SE CRUZA A LA IZQUIERDA POR ESTE ZANJON HACIA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE GERARDO DE JESUS MARIN VARGAS, HASTA DONDE LE CAE UN ALAMBRADO Y DONDE EXISTE UN MOJÓN, POR ESTE ALAMBRADO A LA IZQUIERDA Y DE TRAVESIA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO Y POR ESTA CARRETERA HACIA ABAJO AL PRIMER MOJON, PUNTO DE PARTIDA #####.**

**TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a JORGE IVAN POSADA CORREA, según escritura pública 319 del 14 de Marzo de 2.002, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Manizales, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma el 01 de Abril de 2.002 al folio real 103-626. ....

**A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$82.560.000.00)**

**PARTIDA DECIMA:** Un lote de terreno mejorado con dos casas de habitación, de nombre LA MARIA, Ubicado en la Vereda La Lomas, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de una cabida superficial aproximada según catastro de

14-08-2014 10:20:14 AM NOTARIA PUBLICA ANSERMA

**VEINTIUN HECTAREAS Y TRES MIL METROS CUADRADOS (21-3000)**, con ficha catastral 000000060212000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **####** **POR EL NORTE CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, SUR: CON PREDIO DE LA FAMILIA GIL, ORIENTE: CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE ANSERMA A LA VEREDA LA LOMA Y PREDIO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO GOMEZ, OCCIDENTE: CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO ####.** **TRADICION:** Adquirió el causante así: por compra a los señores ZORAIDA, DAMARIS, AIDEE, LUZ FANNY, MAYELY, ISNELY, EDEFILIA CANO VILLA Y DUBEINY VILLA QUICENO, según escritura pública número 53 del 21 de Enero de 2.005 otorgada en la Notaria única del círculo de Anserma, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma al folio 103-0006598 y parte por compra a la Sociedad Agropecuaria Rodríguez Gómez e Hijos Limitada según escritura pública número 2327 de fecha 18 de diciembre de 1998 de la Notaria Primera de Manizales, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma al folio 103-0019693 y posteriormente englobada por medio de la escritura pública número 650 de fecha 27 de Agosto de 2.005, de la Notaria Única de Anserma, registrada el 30 de Agosto de 2.005, al folio de matrícula 103-22662.

**A este inmueble se le da un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$127.800.000.00).**

**PARTIDA DECIMA PRIMERA:** Un lote de terreno denominado **LA BURDELIA O BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, mejorada con tres casas de habitación, cultivos de café, plátano, pastos, de una extensión superficial aproximada de **TREINTA Y CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (35-2000)** según registro y según catastro de **VEINTIOCHO HECTAREAS (28-0000)**, con ficha catastral 000000040314000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE LA CASA PRINCIPAL DE LA FINCA, UBICADA EN EL LADO IZQUIERDO SUPERIOR A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CONDUCE AL MUNICIPIO DE RISARALDA, SE SIGUE LINDANDO CON ESTA CARRETERA EN EL MISMO SENTIDO INDICADO HACIA RISARALDA, HASTA LLEGAR A UNA CURVA DONDE HAY UNA QUEBRADA Y POR ESTA**



pública 2911 de fecha 20 de Junio de 2.005 otorgada en la Notaria segunda del Círculo de Manizales, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma, el 7 de Julio de 2005 al folio real 103-17223.

**PARTIDA DECIMA SEGUNDA :** Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, compuesta antiguamente por tres lotes de terreno de nombre **LA ILUSION- LA JUNGLA Y EL PORVENIR**, que hoy forman un solo globo, mejorado con casa de habitación café, plátano, incluido en la ficha catastral 000000040314000, con una cabida superficial aproximada según el título y registro de **CUATRO HECTAREAS (4-0000)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO A UN LADO DE LA CASA DE ANGEL LONDOÑO; SE SIGUE DE PARA ABAJO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, HASTA ENCONTRAR UN CANALON CON AGUA; SE SIGUE CANALON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ENRIQUE LOPEZ Y EDUARDO GIRALDO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN DERRUMBE, EN LINDERO CON PREDIO DE LOS MISMOS; SE SIGUE EN DIRECCIÓN ORIENTE Y POR LA ORILLA DERECHA DE UN CAMINO HASTA SALIR AL CAMINO QUE CONDUCE A LA "LA LOMA", SE SIGUE CAMINO DE "LA LOMA" HACIA ABAJO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO, EN LA RAIZ DE UN ARBOL "CHACHAFRUTO", EN LINDERO CON PREDIO DE EMILIO; SE GIRA A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE "PARBARA" Y COGIENDO UNA MATA DE GUADUA; DE ALLI SE SIGUE UN TRAYECTO DE TRAVESIA Y LUEGO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO SANCHEZ, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO EN UN FILO, EN LINDERO CON PREDIO DE RUBEN ROCHE; DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA POR LA ORILLA DE UN CAFETAL Y DE UN POTRERO, LINDANDO CON EL MISMO HASTA LLEGAR A UN MOJON QUE HACE ESQUINA; DE ALLI SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA EL OCCIDENTE LINDANDO CON EL PREDIO DE ROCHE HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL LADO DE ARRIBA DE LA CASA DE PABLO CARDONA Y LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL LONDOÑO;**



# República de Colombia



A3014186468



SE SIGUE DE PARA ARRIBA POR UN SURCO DE ARBOLES LIBERALES Y EN LINEA RECTA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN DERECHA DEL CAMINO DE "LA LOMA" Y AL FRENTE DEL PREDIO DEL

COMPRADOR RODRIGUEZ RESTREPO; SE SIGUE POR ESTE CAMINO DE PARA ARRIBA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON PRIMER LINDERO ####

TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el 12 de junio de 1998 al folio real 103-5814. ....

A los inmuebles de las partidas decima primera y decima segunda se les da un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$310.259.000.00).

PARTIDA DECIMA TERCERA: Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre LOS COMANDOS, mejorado con casa de habitación, cultivos de café, pastos artificiales, de una cabida superficialia aproximada según registro de TRES HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (3-2000) y según catastro de TRES HECTAREAS (3-0000), con ficha catastral 000000040790000, comprendido dentro de los siguientes linderos: #### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO EN EL BORDE DEL CAMINO ANTIGUO Y QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RISARALDA AL MUNICIPIO DE ANSERMA (CALDAS), SE SIGUE FILO ARRIBA POR UN SURCO DE CABUYAS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELASQUEZ, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN UN BARRANCO A LA ORILLA DE UNA MANGA DEL MISMO TERRENO, DE ALLI DE PARA ABAJO POR EL BORDE DEL BARRANCO HASTA OTRO MOJON QUE HAY EN LA ESQUINA DEL MISMO, SE SIGUE POR EL BORDE HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY AL PIE DEL BARRANCO, DE ALLI EN LINEA RECTA, HASTA SALIR AL CAMINO O CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE A ANSERMA Y LINDANDO EN TODAS LAS LINEAS CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELÁSQUEZ, DE ALLI CON UN PREDIO ADJUDICADO A ELIAS HOLGUIN HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE AL

Caldes SA de Inmuebles 14-02-2014 10203MECCK9C114

MUNICIPIO DE ANSERMA, DE AQUÍ BORDEANDO LA CARRETERA HACIA ANSERMA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO PUNTO DE PARTIDA #####. TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por compra a INVERSIONES ESTRELLA S.A. mediante la escritura 2911 del 20 de Junio de 2.005 de la Notaria Segunda de Manizales, registrada el 7 de Julio de 2.005 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al folio real 103-16206. \*\*\*\*\*

A este inmueble se le da un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL(\$42.685.000.00)

PARTIDA DECIMA CUARTA : Un lote de terreno ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre SABANITAS LA PALMERA, mejorado con casas de habitación, de una cabida superficial aproximada según la Oficina de Registro de 7 cuadras equivalentes a CUATRO HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (4-4800) y según el título de NUEVE HECTAREAS (9-0000), y según catastro de DOCE HECTAREAS (12-0000), con ficha catastral 00000060211000 mejorado con cafeteras y pasto, comprendido dentro de los siguientes linderos: ##### PARTIENDO DE UN AGUACATE QUE ESTA EN LINDERO CON TERRENOS DE FRANCISCO ROCHE, SE SIGUE LINDANDO CON TERRENO DE JUAN MARIN, HASTA UN MOJON QUE HAY EN UNA PUERTA DE TRANQUERO; SIGUIENDO DE PARA ABAJO POR UN CERCO DE ALAMBRE, HASTA LLEGAR A UN ARBOL "GUACAMAYO", QUE ESTA CERCA A UN ZANJON EN LINDERO CON PREDIO DE NEREO MARIN, ZANJON ABAJO HASTA UNA QUEBRADA LINDERO CON PREDIO DE PEDRO QUICENO, SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA UN MOJON QUE HAY EN LINDERO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE; Y SIGUIENDO ZANJON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE AL ARBOL DE "AGUACATE", PUNTO DE PARTIDA ##### TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante en liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, tal como consta en la escritura pública número 579 del 27 de Mayo de 1.998, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada el 121 de Junio de 1.998, en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Anserma al folio real 103-6450. \*\*\*\*\*



# República de Colombia

59



Aa014186469

**PARTIDA DECIMA QUINTA:** Un lote de terreno ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, de una cabida superficial aproximada de **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-9600)**, incluido en la ficha catastral 000000060211000 y mejorado con cultivos de café, plátano y sombrío de guamo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### POR EL NORTE CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO; POR EL OCCIDENTE CON BIEN INMUEBLE DE BLANCA ESTRADA DE ROCHE; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE RAFAEL MARIN; Y POR EL SURESTE CON BIEN RAIZ DE LA VENDEDORA AURA ROSA RESTREPO DE SANCHEZ ####**

**TRADICION:** El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, el 12 de junio de 1998 al folio real 103-5815.....

**A los inmuebles de las partidas decima cuarta y decima quinta se les da un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$414.089.000.oo).**

**PARTIDA DECIMA SEXTA :** La parte restante de un predio adquirido en mayor extensión, ubicado en la Vereda LA LOMA, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LAS VEGAS o EL ENCANTO**, de una cabida superficial aproximada según registro de **VEINTICINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (25-4000)** y según catastro de **VEINTIDOS HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (22-8200)**, mejorado con café, plátano, parte de monte, tres (3) casas de habitación, beneficiaderos para el café, agua, luz y carretera, con ficha catastral 000000060203000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### POR LA CABECERA LINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA "LA TRIBUNA", DE PROPIEDAD DEL DR. OCTAVIO RODRIGUEZ; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO VELEZ Y PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ; POR EL PIE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO SANCHEZ Y SIGUIENDO EL LINDERO CON PEDRO SANCHEZ SE SALE A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA, SIGUE CARRETERA ABAJO HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA FONDA AHÍ SE**

102041196001/CCCT 14-02/2014 Cadena S.A. de Inmobiliaria

DEVUELVE POR UN RAMAL DE LA CARRETERA PASANDO POR LA ESCUELA, SIGUIENDO EL MISMO RAMAL HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA LINDERO CON LOS GIRALDO, SIGUIENDO UN TRAMO CARRETERA ARRIBA DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS METROS (200,00) LUEGO LINEA A LA DERECHA DE LA CARRETERA SIGUIENDO EL LINDERO CON PREDIO DE ANIBAL USMA HASTA OTRO PUNTO LINDERO CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ ##### TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido en mayor extensión por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Manizales, posteriormente mediante escritura pública Nro. 764 del 7/11/2003 de la Notaria Única de Manizales, el causante realizó una venta parcial a la señora Gladis del Socorro Roche de Usma, declarando en la misma escritura el lote restante objeto de sucesión, escrituras debidamente registradas en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos, al Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 103-11243. ....

**A este inmueble se le da un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$169.852.000.00).**

**PARTIDA DECIMA SEPTIMA:** Un predio rural, ubicado en la vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA VIOLETA**, mejorado con casa de habitación y cultivos de café y plátano, con ficha catastral 000000060265000, de una cabida superficial aproximada según registro de **VEINTE HECTAREAS (20-0000)** según registro y según catastro de **DIECISEIS HECTAREAS Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16-5999)** comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARRETERA MANIZALES-CAUYA, DONDE EMPIEZA UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE LA SEÑORA FELISA TASCÓN DE ATEHORTUA, SE SIGUE DE PARA ABAJO LINDANDO CON ESTA Y POR EL ALAMBRADO HASTA DONDE TERMINA EN EL PIE DEL POTRERO; DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO POR UN FILO, LINDANDO CON LA MISMA SEÑORA TASCÓN DE ATEHORTUA,**



HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO FILO, EN EL PATIO DE LA CASA LLAMADA "EL TULLIDO" Y COGIENDO MEDIA CASA: DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALFONSO JARAMILLO Y LISANDRO OSPINA, A BUSCAR UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN "GUAMO", EN EL PLAN DENOMINADO "DE LA CRUZ" O "LAS GUACAS", DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO BUSCANDO EL FILO, EN UN AGUACATE, SIGUIENDO EN LINEA RECTA Y PASANDO POR LA ORILLA DE UN CAÑAMELAR A LA QUEBRADA "CHAPATA", SE SIGUE POR LA QUEBRADA ARRIBA HASTA LLEGAR A DONDE DESEMBOCA EN ESTA EL ARROYO DENOMINADO "CANTARRANA", DE ALLI SE SIGUE POR ESTE ULTIMO ARROYO DE PARA ARRIBA HASTA LLEGAR DONDE CRUZA LA CARRETERA MANIZALES-CAUYA: POR ESTA EN DIRECCIÓN A MANIZALES, HASTA EL MOJON PRIMER LINDERO ##### TRADICION: El anterior inmueble fue adquirido por el causante por liquidación de la sociedad conyugal existente con la señora CARMENZA GOMEZ RIVERA, según escritura 579 del 27 de Mayo de 1.998 otorgada en la Notaria Tercera del Circulo de Manizales, registrada en Anserma en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos el 12 de junio de 1998 al folio real 103-4211. ....

A este inmueble se le da un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL**.....(\$140.375.000.00).

**PARTIDA DECIMA OCTAVA:** Un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en la vereda **EL HORRO**, jurisdicción del Municipio de Anserma de nombre **EL GUAICO**, con un área aproximada de **OCHO HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (8-8200)** según catastro, con ficha catastral número 000000060622000, Y MATRICULA 103-7948 y comprendido dentro de los siguientes linderos **#####**. - PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE QUE HACE BAJO LA CARRETERA UN CAUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA DE CHAPATA EN LINDERO CON JORGE IVAN POSADA CORREA, SIGUIENDO POR ESTA CARRETERA EN DIRECCIÓN AL HORRO HASTA ENCONTRAR EL

10209C-11186XEL 14-02-2014 Cadena Lc. N. B. B. B. B. B.

CAMINO QUE VIENE DEL GUAICO, PASANDO EL CAMINO Y A LA ORILLA DE LA CARRETERA SE ENCUENTRA UN MOJÓN DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 1, DE ESTE MOJON VOLTEAMOS HACIA ABAJO Y A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO QUE SERA ADJUDICADO A ALFONSO Y FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 2, Y QUE ESTA AL PIE DE UN ARBOL DE AGUACATE EN LINDERO CON PREDIO DE LUIS EMILIO MONSALVE DE AHI SEGUIMOS ABAJO Y A LA IZQUIERDA LINDANDO CON MONSALVE POR UNA HILERA DE ARBOLES LIBERALES HASTA LA QUEBRADA DE CHAPATA, QUEBRADA CHAPATA ABAJO HASTA DONDE LE DESEMBOCA UN ZANJON DENOMINADO EL CORTADERAL, ZANJON ARRIBA UNA EXTENSIÓN DE MEDIA CUADRA MAS O MENOS HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR RAMON ELIAS NOREÑA Y SIGUIENDO DE PARA ARRIBA HASTA UN FILITO, DE AQUÍ POR EL PIE DE UN CAFETAL DE PROPIEDAD DEL CITADO NOREÑA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA DE UNA VAGA; DE AQUÍ HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA POR EL MEDIO DEL CAÑAVERAL Y DEL CAFETAL, HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA POR ENCIMA DE UN BARRANCO; DE AQUÍ DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ESQUINA DEL CAFETAL; SIGUIENDO DE PARA ARRIBA POR LA ORILLA DEL CAFETAL, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA EN EL LINDERO CON PREDIO QUE ERA DE JOAQUIN MARTINEZ, DE AQUÍ DE TRAVESIA LINDANDO CON EL MISMO MARTINEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN PLAN EN LA RAIZ DE UN ARBOL DE GUAMO; DE AQUÍ PARA ABAJO POR TODA LA LINEA QUE SEPARA EL CAÑADUZAL DEL CAFETAL DE PREDIO DEL CITADO MARTINEZ, HASTA LA QUEBRADA CHAPATA, QUEBRADA ARRIBA HASTA UN MOJON AL PIE DE LA QUEBRADA, LUEGO SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PROPIEDAD DE JORGE IVAN POSADA CORREA, HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO EN DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA PUNTO DE PARTIDA #####. TRADICION: Adquirió el causante por compra a JORGE IVAN POSADA CORREA, al tenor de la escritura número 319 del 14 de Marzo de 2.002 de la Notaria Primera de Manizales, registrada en la Oficina de



# República de Colombia

63



Aa014186471

Registro de Instrumentos Públicos de Anserma el 1º. De Abril de 2.002 al folio de matrícula inmobiliaria 103-7948. ....

A este predio se le da un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL .....\$ 52.920.000.00**

**PARTIDA DECIMA NOVENA:** Un lote de terreno ubicado en la vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre LA RICA, mejorado con cultivos de café, de un área aproximada según registro de **SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (0-7500)** y comprendido dentro de los siguientes linderos #####.-**POR EL NORTE CINCUENTA Y UN METROS (51.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA.POR EL SUR : CINCUENTA Y DOS (52.00) CON LOTE B QUE LES QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA.POR EL ORIENTE: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (134,50) CON PREDIO A LINDES DEL SEÑOR OCTVIO RODRIGUEZ.POR EL OCCIDENTE: CIENTO CUATRO METROS (104.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA Y TREINTA METROS (30.00) CON EL LOTE B QUE LES QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA #####.- TRADICION:** Adquirió el causante por adjudicación en liquidación de la comunidad con Carmen Alicia Posada Restrepo, Francisco Javier Posada Restrepo e Inés Emilia Restrepo de Posada, al tenor de la escritura Pública número 569 del 16 de julio de 2010 y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma el 23 de julio de 2010 al folio 103-24654. ....

A este predio se le da un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$8.732.000.00).**

**PARTIDA VIGESIMA:** Los derechos herenciales y las acciones que a título Universal le correspondan o puedan corresponderle como Subrogataria a la señora MARIA GRACIELA LONDOÑO DE BEDOYA, en la sucesión doble intestada e ilíquida de los señores ANGEL MARIA LONDOÑO AGUDELO Y MARIA DE JESUS VELASQUEZ SALINAS, fallecidos en Manizales y Anserma respectivamente. **TRADICION:** Adquirió

el causante por compra a CECILIA DEL SOCORRO LONDOÑO DE ALVAREZ, según escritura pública número 351 de fecha 23 de julio de 1982, otorgada en la Notaría Única de Anserma y sin registro. ....

A esta partida se le da un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....(\$5.000.000.oo).

**PARTIDA VIGESIMA PRIMERA:** Los derechos herenciales y las acciones que a titulo universal le corresponden o puedan corresponderle como subrogatario de los señores PEDRO NEL VELASQUEZ Y MARIA VIRGELINA VELASQUEZ DE ZULUAGA, en los bienes de la sucesión intestada e ilíquida de su finada madre señora MARIA JESUS VELASQUEZ DE LONDOÑO, quién falleció en Anserma hace aproximadamente diecisiete años. **TRADICION:** Adquirió el causante por compra a RAFAEL ANTONIO MARIN SUAREZ, según escritura Pública número 353 de fecha 23 de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982) otorgada en la Notaria Única de Anserma y sin registro. ....

A esta partida se le da un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.....(\$5.000.000.oo).

**PARTIDA VIGESIMA SEGUNDA:** Dineros existentes en ALIANZA VALORES LIQUIDEZ NIT.900343722-6 A FECHA ABRIL 30 DE 2014 MANIZALES por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS MONEDA LEGAL...\$ 1.276.632,91  
**TOTAL DEL ACTIVO SUCESORAL.....\$2.373.309.032.91.**

Del señor Notario, Atentamente; **HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.488.899 de Granada - Meta, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 47.954 del Consejo Superior de la Judicatura. **TERCERO:** Que en esta forma deja terminado el trámite de liquidación de la herencia de la causante y cumplido el mandato a él conferido. ....

**LAS MANIFESTACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, FUERON PRESENTADAS POR LOS INTERESADOS A ESTA NOTARIA. IMPORTANTE:** LA PRESENTE ESCRITURA FUE LEÍDA EN SU TOTALIDAD POR LOS COMPARECIENTES, QUIENES LA ENCONTRARON CONFORME A SU VOLUNTAD Y POR NO OBSERVAR ERROR ALGUNO EN SU CONTENIDO LE IMPARTEN SU APROBACIÓN Y PROCEDEN A FIRMARLA CON EL SUSCRITO NOTARIO QUE DA



FE DECLARANDO LOS COMPARECIENTES ESTAR NOTIFICADOS DE QUE UN ERROR NO CORREGIDO EN ESTA ESCRITURA ANTES DE SER FIRMADA RESPECTO A SUS NOMBRES E IDENTIFICACIONES O LA IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE O INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE ACTO, DA LUGAR A UNA ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA LOS CONTRATANTES CONFORME LO MANDA EL ARTÍCULO 102 DEL DECRETO LEY 960 DE 1.970 DE TODO LO CUAL SE DAN POR ENTENDIDOS Y EN CONSTANCIA FIRMAN. A LOS OTORGANTES SE LES HIZO ADVERTENCIA QUE DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA REGISTRO EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES DE RETARDO. Los inmuebles objeto de la presente escritura de sucesión, no se afectan a vivienda familiar por no estar dentro de los mandatos contenidos en la Ley 258 de 1996. Leído este instrumento por el compareciente lo aprueba en todas sus partes y firma conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. **AUTORIZACIÓN:** LOS OTORGANTES AUTORIZAN DESDE YA A LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MANIZALES (TITULAR O ENCARGADO) O A QUIEN ELLOS DELEGUEN DE MANERA ESCRITA, PARA QUE EN EL EVENTO DE PRESENTARSE UNA DEVOLUCIÓN DE ESTA ESCRITURA SIN REGISTRAR, PUEDAN RECLAMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS EVENTUALES ACLARACIONES QUE DE EL PUEDAN DERIVARSE, ADEMÁS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS TRÁMITES PERTINENTES DE ENTREGA E INGRESO NUEVAMENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. **ANEXO:** 1) Paz y salvo Municipal, expedido por el Municipio de Palestina – Caldas, por concepto de impuesto predial, para el predio identificado con la ficha catastral en Mayor Extensión Nro. 00-01-0007-0339-000, Avalúo Mayo Extensión: \$79.500.000, vigencia hasta el 24 de Agosto del año 2014. Nota: En el Municipio de Palestina no se cobra valorización. \*\*\*\*\* 2) Se protocoliza facturas de impuesto predial expedidas por el Municipio de Manizales, para los siguientes predios: Ficha Catastral Ap. 203: 010206230140902, Avalúo: \$96.648.000, Ficha Catastral Depósito 22:

10202603100011001  
14-02-2014  
Cadenas S.A. de Inversión

010206230080902, Avalúo: \$981.000, Ficha Catastral Pq. 34: 010206230064902, Avalúo: \$5.673.000 periodo facturado Enero – Diciembre de 2014. Paz y salvos de valorización municipal expedidos por el INVAMA válidos hasta el 31/07/2014 para los mismos predios. Se protocoliza **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO MATIZZ - PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 675 DE 2001**, donde consta que los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de administración hasta el 31 de Julio de 2014. \*\*\*\*\*

3) Se protocoliza facturas de impuesto predial expedidas por el Municipio de Manizales, para los siguientes predios: Ficha Catastral Ap. 5A: 1020460084901, Avalúo: \$231.191.000, Ficha Catastral Pq 21: 10204260022901, Avalúo: \$5.434.000, Ficha Catastral Pq. 18: 10204260019901, Avalúo: \$5.434.000, Ficha Catastral Deposito 20: 10204260073901, Avalúo: \$995.000, periodo facturado Enero – Diciembre de 2014. Paz y salvos de valorización municipal expedidos por el INVAMA válidos hasta el 31/07/2014 para los mismos predios. Se protocoliza **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO PIEDEMONTE - PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 675 DE 2001**, donde consta que los inmuebles objeto del presente contrato se encuentran a paz y salvo por concepto de administración hasta el 31 de Julio de 2014. \*\*\*\*\*

4) Se protocoliza Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín, por concepto de impuesto predial unificado y valorización, para los siguientes predios: \*\*\*\*\*

Matricula	Ficha Catastral	Avalúo
001-987683	050010105140900010077901030001 (Reside)	\$520.262.000
001-987727	050010105140900010077901980006 (Parq)	\$ 10.877.000
001-987748	050010105140900010077901980027 (Parq)	\$ 18.095.000
001-987811	050010105140900010077901980044 (C Util)	\$ 3.432.000

Fecha de vencimiento: valido hasta el 31 de Diciembre del año 2014. Fecha de expedición: 02 de Mayo del año 2014. \*\*\*\*\*

Se protocoliza **PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO AZUL PACIFICO - PROPIEDAD HORIZONTAL, LEY 675 DE 2001**, donde consta que el Apartamento Nro. 301 objeto de la presente escritura se encuentra a paz y salvo por concepto de administración hasta el 31 de Julio de 2014. Manifiestan los otorgantes que de



# República de Colombia



Aa014186473



Con conformidad con el artículo 29 ley 675/2001, se hacen solidariamente responsables por las deudas que existan con la copropiedad en cuando a administración se refiere.

Se protocoliza certificado de paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Anserma - Caldas, por concepto de impuesto predial unificado, para los siguientes predios: \*\*\*\*\*

Matrícula	Ficha Catastral	Avalúo	
103-4394 y 103-8589	000000060192000	\$121.124.000.00	*****
103-4267	000000060209000	\$ 89.607.000.00	*****
103-1433	000000060272000	\$ 75.027.000.00	*****
103-21759	000000060888000	\$ 2.880.000.00	*****
103-626	000000060566000	\$ 82.560.000.00	*****
103-22662	000000060212000	\$127.800.000.00	*****
103-17223 y 103-5814	000000040314000	\$310.259.000.00	*****
103-16206	000000040790000	\$ 42.685.000.00	*****
103-6450 y 103-5815	000000060211000	\$414.089.000.00	*****
103-11243	000000060203000	\$169.852.000.00	*****
103-4211	000000060265000	\$140.375.000.00	*****
103-7948	000000060622000	\$ 52.920.000.00	*****
103-24654	000000060568000	\$ 34.928.000.00	*****

Paz y Salvos validos hasta el 31 de Diciembre de 2014. Nota: En el Municipio de Anserma - Caldas no cobra impuesto de valorización. \*\*\*\*\*

DERECHOS: \$8.321.542 HOJAS \$1.290.400 IVA \$1.539.735 AUTENTICACIONES \$1.400 RECAUDOS: \$46.200 Resolución 0088 del 08 de Enero del 2014.

ELABORÓ: JOHANNA. ESTE INSTRUMENTO SE OTORGÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NÚMEROS: Aa014186440, 014186441, 014186442, 014186443, 014186444, 014186445, 014186446, 014186447, 014186448, 014186449, 014186450, 014186451, 014186452, 014186453, 014186454, 014186455, 014186456, 014186457, 014186458, 014186459, 014186460, 014186461, 014186462, 014186463, 014186464, 014186465, 014186466, 014186467, 014186468, 014186469, 014186470, 014186471, 014186472, 014186473.-----

Caldesma S.A. 14-07-2014 10:28:00 AM

VIENE DE LA HOJA UTIL N° Aa014186473.

EL COMPARECIENTE;



HERNAN DE JESUS RODRIGUEZ BETANCOURT

DIRECCIÓN: *K 25 # 69-81 apto 1102*

TELÉFONO: *8922156 - 3108223679*

Ocupación: *abogado*

E-MAIL: *mancha44@hotmail.com*



EL NOTARIO;



JAIRO WILLEGAS ARANGO

NOTARIO QUINTO DE MANIZALES

**ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS "GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"**

**FECHA:** 05 de diciembre de 2014. HORA: 8 a. m.

**LUGAR:** Oficinas de administración de la sociedad. Manizales.

**CLASE DE REUNIÓN:** Extraordinaria.

**FORMA DE CONVOCATORIA:** Reunión que se efectúa sin necesidad de previa convocatoria en razón de encontrarse reunidos la totalidad de los asociados y poder, por tanto, deliberar y decidir válidamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Comercio.

Siendo el lugar, fecha y hora indicada, se reunió la Asamblea General Extraordinaria de asociados de la sociedad "**GÓMEZ RIVERA AGROPECUARIA Y CIA. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**" bajo la presidencia, inicialmente, del señor JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, en su condición de socio gestor y por lo tanto como representante legal y actuando como Secretaria la señora CARMENZA GÓMEZ RIVERA, quien es designada por encontrarse presente en la reunión y quien acepta la designación que se le hace.

Se dio entonces comienzo a la reunión con la aprobación del siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA:**

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y consideración del orden del día de la reunión.
3. Nombramiento de Presidente y de Secretaria de la reunión.
4. Estudio, aprobación o improbación de aportes en especie y del avalúo de los mismos aportes, ofrecidos por los señores JOSÉ IGNACIO, ANA MARÍA, FERNANDO y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, para el pago de las acciones suscritas en desarrollo de la emisión reglamentada por la Asamblea General de Asociados.
5. Autorizaciones al Representante Legal.
6. Elaboración y aprobación del acta de la reunión.

**DESARROLLO.**

**1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**

Se constató la presencia de los siguientes asociados, directamente o representados como en cada caso se indica:

SOCIO GESTOR PRINCIPAL: JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ  
SOCIO GESTORA SUPLENTE: ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ  
SOCIO GESTOR SUPLENTE: FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ

<b>ACCIONISTA</b>	<b>NÚMERO ACCIONES</b>	<b>REPRESENTACIÓN</b>
JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	249 acciones	Personalmente
CARMENZA GÓMEZ RIVERA	4 acciones	Personalmente
ANA MARÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	249 acciones	Personalmente
FERNANDO RODRÍGUEZ GÓMEZ	249 acciones	Personalmente
OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ	249 acciones	Por apoderado

La señora ANA MARIA RODRIGUEZ GOMEZ, obra en este acto en nombre y representación legal de la socia comanditaria señora OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, representación que ejerce conforme al poder general, otorgado mediante la escritura pública 367 del 27 de Marzo de 2014, de la Notaría Quinta del Circulo de Manizales, cuya copia auténtica se anexa para que haga parte integrante de la presente acta.

Se verificó así, la asistencia de los socios gestores y de la totalidad de los accionistas titulares del 100% de las acciones suscritas de la sociedad.

## **2- LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN.**

Verificado el quórum, se procedió a dar lectura al orden del día propuesto para la reunión, el cual es aprobado con el voto unánime de 1.000 acciones representadas en la reunión y el voto afirmativo de los socios gestores.

## **3- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y DE SECRETARIA DE LA REUNIÓN.**

La asamblea, con el voto unánime de todos los accionistas y el voto afirmativo del gestor, ratifica los nombramientos del señor JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, como Presidente y de la señora CARMENZA GÓMEZ RIVERA, como Secretaria.

## **4- ESTUDIO, APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE APORTES EN ESPECIE Y DEL AVALÚO DE LOS MISMOS APORTES, OFRECIDOS POR LOS SEÑORES JOSÉ IGNACIO, ANA MARÍA, FERNANDO y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ, PARA EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN DESARROLLO DE LA EMISIÓN REGLAMENTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.**

Interviene el Presidente para manifestar a la Asamblea que de acuerdo con la emisión de acciones reglamentada por la Asamblea General de Asociados el día 01 del presente mes de diciembre de 2014, reglamento en el cual se determinó que el precio de las acciones emitidas podría pagarse en dinero en efectivo al momento mismo de hacerse la suscripción, o mediante aportes en especie cuyo avalúo sea aprobado por la Asamblea General de Asociados, se procedió a comunicar la oferta de suscripción a los destinatarios exclusivos de la misma, es decir, a los señores JOSÉ IGNACIO, ANA MARÍA, FERNANDO y OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GÓMEZ y, remitida la respectiva comunicación, los destinatarios de la misma, han ofrecido suscribir la totalidad de las acciones ofertadas, en total CIEN acciones (100) ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, de un valor nominal de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 100.000,00 ) cada una, acciones que han sido ofrecidas a un precio de \$ 16.478.800,00 moneda corriente cada una, valor que incluye una prima en colocación de acciones por la suma de \$16.378.800,00 moneda corriente por cada una, pagando la suscripción mediante aportaciones en especie.

Explica el Sr. Presidente de la asamblea que los destinatarios suscriptores han señalado que es su intención pagar el monto total de la suscripción que se ha dispuesto realizar, transfiriendo a la sociedad, a título de aporte en especie, unos bienes inmuebles.

**Para el efecto , ofrecen efectuar los siguientes aportes :**

1.- Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LAS CASTAÑUELAS**, de una cabida superficial aproximada de **NUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (9-5000)**, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, maíz, pasto, rastrojo y beneficiaderos para el café, con matrícula inmobiliaria 103-4394, incluido en la ficha catastral 000000060192000 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO MAS ABAJO DE UN ARBOL "BALSO", SE SIGUE LINEA RECTA LINDANDO CON TERRENO DE RICARDO GIRALDO HOY EFRAIN ROCHE, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA CLAVADO EN TERRENO DE FRANCISCO ROCHE, DE ALLI EN LINEA RECTA DE TRAVESÍA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA LINDERO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO Y LUIS E. PEREZ; DE ALLÍ HACIA LA DERECHA EN LÍNEA RECTA A UN MOJÓN DE PIEDRA AL PIE DE UN GUADUAL; DE ALLI SE SIGUE VOLTEANDO HACIA LA DERECHA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON TERRENO DE MERCEDES GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA, DONDE HAY UN MOJÓN DE PIEDRA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA SOBRE LA DERECHA HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN EL CAMINO DE UN ALTICO; DE ALLI SOBRE LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON LA MISMA, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE HAY EN LINDERO CON LA MISMA; DE ALLÍ EN LÍNEA RECTA A UN AMAGAMIENTO DONDE SE CLAVO UN MOJÓN DE PIEDRA; DE AQUÍ POR EL AMAGAMIENTO ABAJO A UN MOJÓN DE PIEDRA EN LINDERO CON TERRENO DE SIMEON FRANCO; DE ALLÍ,**

**LINDANDO CON EL MISMO Y CON PREDIO DE EUGENIO BENJUMEA, HASTA EL MOJON PUNTO DE PARTIDA####.** **SERVIDUMBRE:** Tiene servidumbre de acueducto pasiva a Blas Acevedo constituida mediante escritura 442 del 21 de Septiembre de 1.970 de la Notaria Unica de la Virginia Risaralda, registrada el 13 de Octubre de 1.970 al folio de matrícula inmobiliaria 103-4394.

**TRADICIÓN:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103-4394.

2.-Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA TRIBUNA**, de una cabida superficial aproximada de **OCHO HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (8-5000)**, mejorada con casa de habitación, cultivos de café, plátano, maíz, y sombrío de guamo, incluido en la ficha catastral 00-00-0006-0192-000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **PRIMER LOTE: #### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVÓ AL PIE DE UN ARBOL A UNA DISTANCIA DE DIEZ Y SIETE (17) METROS DE LA CASA DE HABITACIÓN Y EN LINDERO CON PREDIO DE LOS HEREDEROS DE LUIS EDUARDO PEREZ, SE SIGUE DE PARA ABAJO POR LA CERCA DE ALAMBRE, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN PREDIO CON LINDERO DE LOS HEREDEROS; SE SIGUE SIEMPRE DE PARA ABAJO; EN LINEA RECTA, HASTA OTRO MOJÓN DE PIEDRA QUE SE CLAVÓ A LA ORILLA DE LA QUEBRADA EN LINDERO CON PREDIO DE LOS HEREDEROS DE DEBORA MARIN; SE SIGUE DE PARA ABAJO, LINDANDO CON ESTOS Y PREDIO DE LOS HEREDEROS DE SALVADOR VILLA, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A UN LADO DE UN CANALON EN LINDERO CON PROPIEDAD DE BLAS ACEVEDO HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN PREDIO DE JOAQUIN GIRALDO ROCHE; DE AQUÍ DE PARA ARRIBA LINDANDO CON LOS MISMO GIRALDO Y PREDIO DE CECILIA ROCHE HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN LINDERO CON PREDIO DE MOISES ROCHE; DE AQUÍ VOLTEANDO DE PARA ABAJO Y POR UN LADO DEL CANALON, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DE ESTE CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE HEREDEROS DE LUIS EDUARDO PEREZ; SE SIGUE SIEMPRE DE PARA ABAJO POR DICHO CANALÓN, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A UN LADO DEL MISMO Y DE AQUÍ DE TRAVESIA, LINEA RECTA, EN UNA DIRECCIÓN SUR, AL MOJON PRIMER LINDERO ####.**

**SEGUNDO LOTE: #### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA Y PREDIO CON LOS HEREDEROS DE DEBORA MARIN; SE SIGUE QUEBRADA ARRIBA, LINDANDO CON ESTOS HEREDEROS Y PREDIO DE LORENZO VALLEJO, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO A UN**

LADO DE LA MISMA QUEBRADA Y LINDERO CON PROPIEDAD DE RICARDO EFRAIN ROCHE; SE SIGUE EN LINEA RECTA DE PARA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ROCHE EN UNA DIRECCIÓN SUR, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN LINDERO CON PREDIO DE MOISES; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON EL MISMO ROCHE EN DIRECCIÓN SUR HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL LADO DE UN CANALON, EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE POR DICHO CANALON DE PARA ABAJO HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO EN ESTE MISMO CANALON Y EN PREDIO DE LA MISMA DIOSELINA BEDOYA EN LA DIRECCION SUR, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE CLAVO EN LA RAIZ DE UN ARBOL EN UNA DISTANCIA DE DIEZ Y SEIS (16) METROS DE LA CASA DEL QUE SE DEMARCA; SE SIGUE POR LA CERCA DE ALAMBRE DE PARA ABAJO HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA CLAVADO AL PIE DE UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE DIOSELINA BEDOYA; SE SIGUE EN LINEA RECTA LINDANDO CON ESTA EN UNA DIRECCIÓN SUROESTE, HASTA ENCONTRAR EL MOJON PUNTO DE PARTIDA #####.

**TRADICION.** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, al folio real 103-8589.

**Los predios de las partidas 1 y 2 según catastro tienen en total DIECISEIS HECTAREAS Y CINCO MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (16-5600)**

**A las partidas 1 y 2 se le da un valor de CIENTO VEINTUN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA LEGAL.....**  
.....(\$121.124.000.oo)

**3.-Un lote de terreno ubicado en la Vereda La Loma, del Municipio de Anserma Caldas, de nombre GUALANDAY, de una cabida superficial aproximada de DIEZ HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (10-5000), mejorada con dos casas de habitación una de ellas con beneficiaderos para el café y un “samoa”, con derecho a la tercera parte de un transformador de energía ubicado en la finca de Octavio Rodríguez, con cultivos de café, plátano, y pasto, con ficha catastral 000000060209000, comprendido dentro de los siguientes linderos: #####.-POR EL ORIENTE O LINDERO CON PARTICION PARTIENDO DEL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A “LA LOMA” Y QUE SE DIRIGE A LA FINCA DE EMILIO SANCHEZ Y CONTINUANDO POR LA CARRETERA QUE VA A “LA LOMA” HASTA LLEGAR A UNOS CINCUENTA Y DOS (52) METROS, DONDE SE ENCUENTRA EL RAMAL, QUE SE DESVÍA A LA FINCA “GUALANDAY”; SIGUIENDO DICHO RAMAL PASANDO POR UNA PEQUEÑA BALASTERA, APROXIMADAMENTE A**

**UNOS CINCUENTA Y CINCO (55) METROS DE LA ÚLTIMA DESVIACIÓN DE LA CARRETERA A “LA LOMA”; DE AQUÍ EN DIRECCIÓN AL NOROESTE Y PASANDO A UNOS OCHO (8) METROS APROXIMADAMENTE DE LA GOTERA DE LA CASA LLAMADA “EL AFRICA”, POR UN ALAMBRADO QUE DIVIDE EL CAFÉ Y EL PASTO HASTA LLEGAR A UN MOJÓN DE PIEDRA A UNOS VEINTIUN (21) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA “EL AFRICA” Y DE ESTE MOJON EN SEMIESCUADRA PASANDO POR UNOS “QUIEBRABARRIGOS”, QUE ESTAN A QUINCE (15) METROS DEL MOJON Y A QUINCE (15) METROS DE LA GOTERA DE LA CASA “EL AFRICA” , A CAER A UNA CAÑADITA QUE QUEDA AL NOROESTE DE LA CASA Y QUE ES EL ESCURRIDERO DE LOS SERVICIOS DE ESTA; BAJANDO POR ESTA CAÑADITA A EMPALMAR CON UNA CAÑADA MAS GRANDE, POR DONDE BAJA LAS AGUAS LLUVIAS Y NEGRAS; Y SIGUIENDO POR ESTA CAÑADA ABAJO, HACIA EL NOROESTE, HASTA LIMITAR CON PREDIO DE SAMUEL GIRALDO M., DONDE HAY UN MOJON DE PIEDRA ; Y DE ALLI EN DIRECCIÓN AL OCCIDENTE, CONTINUANDO CAÑADA ABAJO, LINDANDO CON PREDIO DE GIRALDO HASTA UNA MATA DE GUADUA; DE ESTE PREDIO Y EN LINDERO CON PROPIEDAD DE LOS SUCESTORES DE MARTINIANO POSADA; CONTINUANDO LA MISMA CAÑADA CON EL AGUA, MAS AUMENTADA EN UN PLANCITO, A ENCONTRAR LA QUEBRADA “LA TRISTE”; SE SIGUE POR ESTA ULTIMA A CAER A LA QUEBRADA DE “CHAPATA” O “CANALON DE LAS VETAS” ; FORMANDO ESQUINA SE CONTINUA POR ESTE CANALON HACIA ARRIBA, RUMBO AL SUROESTE, LINDANDO CON PREDIO DE SUCESTORES DE ANGEL ROCHA Y CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ, HASTA UN DERRUMBE; HACIA EL SUR, POR UN CAMINO VIEJO QUE ENTRABA A LOS BENEFICIADEROS DE “GUALANDAY” Y HOY ALAMBRADO, EN TRAVESIA , A SALIR A LA CARRETERA QUE VA A “LA LOMA” ; Y PASANDO EN LINEA RECTA ESTA CARRETERA A LLEGAR AL CAMINO VIEJO QUE SUBIA DE “LA LOMA” Y CAMINO VIEJO ARRIBA COLINDANDO CON PREDIO DE EMILIO SANCHEZ, HASTA LLEGAR AL RAMAL DE CARRETERA QUE SE DESPRENDE DE LA QUE VA A LA LOMA, QUE SE DIRIGE PRIMERO A LA CASA DE EMILIO SANCHEZ PUNTO DE PARTIDA .-#####**

**TRADICION** : Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, al folio real 103--4267.-

Este predio tiene servidumbre de acueducto activa, constituida a favor de Luis Enrique López, por escritura 592 de fecha 9 de Julio de 1977 de la Notaria Unica de Anserma, registrada el 15 de Julio de 1977 en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Anserma, al Folio 103-4267.

**A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$89.607.000.oo).**

**4.-Un lote de terreno rural, ubicado en la Vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre RICA FUENTE, mejorado con casa de habitación, cultivos de café, caña, plátano, paja de basto y beneficiaderos para el café, con un area aproximada según registro de NUEVE HECTAREAS Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (9-5000) y según catastro de OCHO HECTAREAS Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (8-8064), con código catastra 000000060272000 y comprendido dentro de los siguientes linderos #####.- PARTIENDO DEL MOJON No 1, UBICADO AL BORDE DE LA QUEBRADA LA TRISTE O CHAPATA, PASANDO POR EL MOJON No 2 EN LINEA RECTA AL MOJON No 3, LINDANDO CON JORGE IVAN POSADA; DE AQUÍ EN LÍNEA RECTA A UN ALTO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON No 4, LINDERO CON SUCESION DE JAVIER POSADA; SE VOLTEA A LA IZQUIERDA, LINEA RECTA A UN ALTO DONDE SE ENCUENTRA EL MOJÓN No 5 LINDANDO CON LA MISMA SUCESION; SE BAJA A UNA HONDONADA HASTA ENCONTRAR EL MOJON No 6 LINDANDO IGUALMENTE CON DICHA SUCESION; DE ESTE EN LINEA RECTA A ENCONTRAR EL MOJON No 7 Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA A UN ALTO HASTA ENCONTRAR EL MOJON No 8 Y DE ESTE A LA QUEBRADA DE TRISTE, MOJON No 9, TODO LINDERO CON LA SUCESION NOMBRADA DEL SEÑOR JAVIER POSADA, DE ESTE MOJON AL MOJON No 1 BORDEANDO LA QUEBRADA LINDERO CON JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO. SE ACLARA QUE LOS MOJONES ESTAN CONSTRUIDO EN CONCRETO, DEBIDAMENTE NUMERADOS EN LA BASE SUPERIO CON NUMEROS METALICOS #####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103---1433. Los linderos fueron actualizados mediante la escritura pública 1452 anteriormente descrita.

**A este inmueble se le da un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$75.027.000.oo)**

**5.-Un lote de terreno destinado a vivienda campesina, ubicado en el Paraje de Sabanitas, comprensión del Municipio de Anserma Caldas, de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (0-4800), con la ficha catastral 000000060888000, determinado por los siguientes linderos : ##### POR LA CABECERA CON PREDIO DE SOLEDAD ROCHE, POR UN COSTADO CON HERNANDO ARCILA, POR EL OTRO COSTADO CON OCTAVIO RODRIGUEZ Y POR EL PIE CON LUZ MARINA ROCHE #####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103---21759.

A este inmueble se le da un valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$2.880.000.00).**-

6.- Un lote de terreno ubicado en la Vereda El Horro, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LA LIBERTAD**, mejorado con cultivos de caña en mal estado, y casa de habitación también en mal estado y con rastrojo, con una cabida superficial aproximada de **SIETE HECTAREAS Y SEIS MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (7-6800)** según registro y según catastro de **CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (5-2000)**, con ficha catastral 1704200000060566000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA CHAPATA, SE SIGUE EN LINEA RECTA DE TRAVESIA, DIRECCIÓN NORESTE, LINDANDO CON PREDIO DE BERNARDA VERGARA DE GIRALDO, HASTA ENCONTRAR UN CAMINO, SIGUIENDO ESTE CAMINO HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN UN FILITO, SE SIGUE LINDANDO CON PREDIO DE LA CITADA SEÑORA GIRALDO, HASTA DONDE HACE ESQUINA UN GUADUAL Y DONDE EXISTE OTRO MOJON DE PIEDRA, DE AQUÍ CRUZANDO HACIA LA IZQUIERDA SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA ABAJO LINDANDO CON FINCA DE LUIS ENRIQUE GIRALDO, HASTA DONDE CRUZA EL CAMINO QUE CONDUCE AL PREDIO DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ O CARLOS RODRIGUEZ EN EL ZANJON QUE ESTA AL PIE DEL GUADUAL; POR DICHO ZANJON ABAJO Y LINDANDO CON FINCA DE TULIA CANO DE RODRIGUEZ, HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO MAS ABAJO; DE AQUÍ SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA ARRIBA, LINDANDO CON EL LOTE ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA (LOTE No.4), EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO AL BORDE DE UNA PLATANERA, SE CRUZA A LA IZQUIERDA, DE TRAVESÍA, LINDANDO CON EL LOTE DE TERRENO ADJUDICADO EN ESTA PARTICION A JORGE IVAN, FRANCISCO JAVIER Y DIEGO LEON POSADA CORREA Y A MATILDE DE MERCURY; EN LINEA RECTA HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO EN LA ESQUINA DE LA PLATANERA; DE ALLI A LA DERECHA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL LOTE DE LOS CITADOS POSADA CORREA Y POSADA DE MERCURY (LOTE No. 6) , HASTA UN MOJON DE PIEDRA SITUADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO, POR LA CARRETERA HACIA ARRIBA, HASTA ENCONTRAR UN MOJON SITUADO SOBRE LA CARRETERA A TODO EL FRENTE DEL MOJON DE DONDE PARTE ESTE LOTE; DE AQUÍ A LA DERECHA Y HACIA ABAJO, EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO DE NATALIA CORREA VIUDA DE POSADA,**

**HASTA UN MOJON SITUADO A LA ORILLA DE LA QUEBRADA CHAPATA; POR ESTA AGUAS ARRIBA HASTA DONDE DESEMBOCA UN ZANJON SE CRUZA A LA IZQUIERDA POR ESTE ZANJON HACIA ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE GERARDO DE JESUS MARIN VARGAS, HASTA DONDE LE CAE UN ALAMBRADO Y DONDE EXISTE UN MOJÓN, POR ESTE ALAMBRADO A LA IZQUIERDA Y DE TRAVESIA HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE A EL HORRO Y POR ESTA CARRETERA HACIA ABAJO AL PRIMER MOJON, PUNTO DE PARTIDA #####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103---626

**A este inmueble se le da un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$82.560.000.oo)**

**7.-** Un lote de terreno mejorado con dos casas de habitación, de nombre **LA MARIA**, Ubicado en la Vereda La Lomas, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de una cabida superficial aproximada según catastro de **VEINTIUN HECTAREAS Y TRES MIL METROS CUADRADOS (21-3000)**, con ficha catastral 17042000000060212000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### POR EL NORTE CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, SUR: CON PREDIO DE LA FAMILIA GIL, ORIENTE: CON LA CARRETERA QUE CONDUCE DE ANSERMA A LA VEREDA LA LOMA Y PREDIO DEL SEÑOR LUIS FERNANDO GOMEZ, OCCIDENTE: CON PREDIO DEL SEÑOR OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO #####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103--22662.

**A este inmueble se le da un valor de CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$127.800.000.oo).**

**8.-** Un lote de terreno denominado **LA BURDELIA O BUENOS AIRES**, ubicado en la vereda Aguabonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, mejorada con tres casas de habitación, cultivos de café, plátano, pastos, de una extensión superficial aproximada de **TREINTA Y CINCO HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (35-2000)** según registro y según catastro de **VEINTIOCHO HECTAREAS (28-0000)**, con ficha catastral 17042000000040314000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **####**

**PARTIENDO DE LA CASA PRINCIPAL DE LA FINCA, UBICADA EN EL LADO IZQUIERDO SUPERIOR A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CONDUCE AL MUNICIPIO DE RISARALDA, SE SIGUE LINDANDO CON ESTA CARRETERA EN EL MISMO SENTIDO INDICADO HACIA RISARALDA, HASTA LLEGAR A UNA CURVA DONDE HAY UNA QUEBRADA Y POR ESTA ARRIBA UNOS 70 METROS HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JORGE MEDINA, DE AQUÍ SE SIGUE DE TRAVESIA EN DIRECCIÓN SUR LINDANDO CON EL MISMO SEÑOR JORGE MEDINA HASTA LLEGAR A UN PALO DE CHOCHO, DE ALLÍ SE SIGUE DE PARA ARRIBA MAS O MENOS UNA CUADRA HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA LINDANDO CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ALICIA ARCILA (FINCA EL JORDAN), DE ESTE PUNTO SE BAJA MAS O MENOS CUADRA Y MEDIA HASTA LLEGAR A UN CAMINO VIEJO Y DE ESTE HASTA ENCONTRAR EL LINDERO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE BETANCUR, DE AQUÍ SIGUIENDO MAS O MENOS UNA CUADRA DE TRAVESIA, SE SIGUE LUEGO EN LINEA RECTA Y HACIA ARRIBA CON EL LINDERO DEL SEÑOR JOSE BETANCUR, HASTA LLEGAR A UN LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR FABRICIANO MOTATO, DE ESTE PUNTO SE SIGUE EN TRAVESIA Y EN LÍNEA RECTA EN UNOS 70 METROS HASTA COGER EN LA MISMA LINEA RECTA DE PARA ARRIBA Y POSTERIORMENTE SE GIRA EN TRIANGULO HASTA SALIR A UNA CARRETERA DE PROPIEDAD DE LOS SUCESORES DEL SEÑOR GILBERTO VELÁSQUEZ, LUEGO SE VOLTEA EN LINDERO CON PROPIEDAD DE OTRO DUEÑO, LUEGO SE GIRA HACIENDO LINDERO CON UNOS PREDIOS (POTREROS) DE PROPIEDAD DEL SEÑOR AGUIRRE, SE SIGUE LINDANDO CON LOS MISMOS POTREROS HASTA LLEGAR A UN MONTE DE 10 CUADRAS MAS O MENOS Y DE PROPIEDAD DE LA FINCA, DE AQUÍ SE SIGUE DE TRAVESIA POR TODA LA ORILLA DEL MONTE HASTA ENCONTRAR UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR ERNESTO CANO, SE CONTINUA POR LA ORILLA DEL MONTE HASTA ENCONTRAR UN NACIMIENTO DE AGUA Y QUE CORRESPONDE A UNA CAÑADA, CAÑADA ABAJO HASTA LLEGAR AL LINDERO CON PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MERCEDES GRAJALES Y CONTINUANDO CAÑADA ABAJO HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA QUE DE EL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS CONDUCE AL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS, HASTA LLEGAR POR EL COSTADO IZQUIERDO Y POR EL LADO DONDE SE ENCUENTRA LA CASA PRINCIPAL DE LA FINCA PUNTO DE PARTIDA #####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103--17223.

9.- Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, compuesta antiguamente por tres lotes de terreno de nombre **LA ILUSION- LA JUNGLA Y EL PORVENIR**, que hoy forman un solo globo, mejorado con casa de habitación café, plátano, incluido en la ficha catastral 17042000000040314000, con una cabida superficiaria aproximada según el título y registro de **CUATRO HECTAREAS (4-0000)**, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO A UN LADO DE LA CASA DE ANGEL LONDOÑO; SE SIGUE DE PARA ABAJO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, HASTA ENCONTRAR UN CANALON CON AGUA; SE SIGUE CANALON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ENRIQUE LOPEZ Y EDUARDO GIRALDO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL PIE DE UN DERRUMBE, EN LINDERO CON PREDIO DE LOS MISMOS; SE SIGUE EN DIRECCIÓN ORIENTE Y POR LA ORILLA DERECHA DE UN CAMINO HASTA SALIR AL CAMINO QUE CONDUCE A LA “LA LOMA”, SE SIGUE CAMINO DE “LA LOMA” HACIA ABAJO, HASTA ENCONTRAR OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN IZQUIERDA DEL MISMO, EN LA RAIZ DE UN ARBOL “CHACHAFRUTO”, EN LINDERO CON PREDIO DE EMILIO; SE GIRA A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO, HASTA LLEGAR A LA QUEBRADA DE “PARBARA” Y COGIENDO UNA MATA DE GUADUA; DE ALLI SE SIGUE UN TRAYECTO DE TRAVESIA Y LUEGO EN LINEA RECTA, LINDANDO CON EL MISMO SANCHEZ, HASTA ENCONTRAR UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO EN UN FILO, EN LINDERO CON PREDIO DE RUBEN ROCHE; DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA POR LA ORILLA DE UN CAFETAL Y DE UN POTRERO, LINDANDO CON EL MISMO HASTA LLEGAR A UN MOJON QUE HACE ESQUINA; DE ALLI SE SIGUE EN LINEA RECTA HACIA EL OCCIDENTE LINDANDO CON EL PREDIO DE ROCHE HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CLAVADO AL LADO DE ARRIBA DE LA CASA DE PABLO CARDONA Y LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL LONDOÑO; SE SIGUE DE PARA ARRIBA POR UN SURCO DE ARBOLES LIBERALES Y EN LINEA RECTA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA CLAVADO A LA MARGEN DERECHA DEL CAMINO DE “LA LOMA” Y AL FRENTE DEL PREDIO DEL COMPRADOR RODRIGUEZ RESTREPO; SE SIGUE POR ESTE CAMINO DE PARA ARRIBA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON PRIMER LINDERO ####**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103--5814

**A los inmuebles de las partidas 8 y 9 les da un valor de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$310.259.000.oo)**

**10.-** Un lote de terreno, ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **LOS COMANDOS**, mejorado con casa de habitación, cultivos de café, pastos artificiales, de una cabida superficial aproximada según registro de **TRES HECTAREAS Y DOS MIL METROS CUADRADOS (3-2000)** y según catastro de **TRES HECTAREAS (3-0000)**, con ficha catastral 17041000000040790000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### DE UN MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO EN EL BORDE DEL CAMINO ANTIGUO Y QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RISARALDA AL MUNICIPIO DE ANSERMA (CALDAS), SE SIGUE FILO ARRIBA POR UN SURCO DE CABUYAS DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELASQUEZ, HASTA LLEGAR A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN UN BARRANCO A LA ORILLA DE UNA MANGA DEL MISMO TERRENO, DE ALLI DE PARA ABAJO POR EL BORDE DEL BARRANCO HASTA OTRO MOJON QUE HAY EN LA ESQUINA DEL MISMO, SE SIGUE POR EL BORDE HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE HAY AL PIE DEL BARRANCO, DE ALLI EN LINEA RECTA, HASTA SALIR AL CAMINO O CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE A ANSERMA Y LINDANDO EN TODAS LAS LINEAS CON PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR GILBERTO VELÁSQUEZ, DE ALLI CON UN PREDIO ADJUDICADO A ELIAS HOLGUIN HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE DE RISARALDA CONDUCE AL MUNICIPIO DE ANSERMA, DE AQUÍ BORDEANDO LA CARRETERA HACIA ANSERMA HASTA PONERSE AL FRENTE DEL MOJON DE PIEDRA QUE HAY EN EL FILITO PUNTO DE PARTIDA ####.**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103--16206

**A este inmueble se le da un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL .....(\$42.685.000.oo).**

**11.-** Un lote de terreno ubicado en la Vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma Caldas, de nombre **SABANITAS LA PALMERA**, mejorado con casas de habitación, de una cabida superficial aproximada según la Oficina de Registro de 7 cuadras equivalentes a **CUATRO HECTAREAS Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (4-4800)** y según el título de **NUEVE HECTAREAS (9-0000)**,y según catastro de **DOCE HECTAREAS (12-0000)**, con ficha catastral 000000060211000 mejorado con cafeteras y pasto, comprendido dentro de los siguientes linderos: **#### PARTIENDO DE UN AGUACATE QUE**

**ESTA EN LINDERO CON TERRENOS DE FRANCISCO ROCHE, SE SIGUE LINDANDO CON TERRENO DE JUAN MARIN, HASTA UN MOJON QUE HAY EN UNA PUERTA DE TRANQUERO; SIGUIENDO DE PARA ABAJO POR UN CERCO DE ALAMBRE, HASTA LLEGAR A UN ARBOL "GUACAMAYO", QUE ESTA CERCA A UN ZANJON EN LINDERO CON PREDIO DE NEREO MARIN, ZANJON ABAJO HASTA UNA QUEBRADA LINDERO CON PREDIO DE PEDRO QUICENO, SE SIGUE DE PARA ABAJO HASTA UN MOJON QUE HAY EN LINDERO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE; Y SIGUIENDO ZANJON ARRIBA, LINDANDO CON PREDIO DE ANGEL ROCHE AL ARBOL DE "AGUACATE", PUNTO DE PARTIDA #####**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103-6450.

**12.-** Un lote de terreno ubicado en la Vereda Sabanitas, jurisdicción del Municipio de Anserma, de una cabida superficiaria aproximada de **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (0-9600)**, incluido en la ficha catastral 000000060211000 y mejorado con cultivos de café, plátano y sombrío de guamo, comprendido dentro de los siguientes linderos: **##### POR EL NORTE CON PREDIO DEL COMPRADOR JESUS OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO; POR EL OCCIDENTE CON BIEN INMUEBLE DE BLANCA ESTRADA DE ROCHE; POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE RAFAEL MARIN; Y POR EL SURESTE CON BIEN RAIZ DE LA VENDEDORA AURA ROSA RESTREPO DE SANCHEZ #####**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103--5815

**A los inmuebles de las partidas 11 y 12 se les da un valor de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$414.089.000.oo).**

**13.-** Un predio ubicado en la Vereda LA LOMA, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LAS VEGAS o EL ENCANTO**, de una cabida superficiaria aproximada según registro de **VEINTICINCO HECTAREAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (25-4000)** y según catastro de **VEINTIDOS HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (22-8200)**,

mejorado con café, plátano, parte de monte, tres (3) casas de habitación, beneficiaderos para el café, agua, luz y carretera, con ficha catastral 17042000000060203000, comprendido dentro de los siguientes linderos: **####**  
**POR LA CABECERA LINDA CON LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA FINCA “LA TRIBUNA”, DE PROPIEDAD DEL DR. OCTAVIO RODRIGUEZ; POR UN COSTADO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALFONSO VELEZ Y PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ; POR EL PIE CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PEDRO SANCHEZ Y SIGUIENDO EL LINDERO CON PEDRO SANCHEZ SE SALE A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA, SIGUE CARRETERA ABAJO HASTA EL PUNTO DENOMINADO LA FONDA AHÍ SE DEVUELVE POR UN RAMAL DE LA CARRETERA PASANDO POR LA ESCUELA, SIGUIENDO EL MISMO RAMAL HASTA ENCONTRAR NUEVAMENTE LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA PARTE BAJA DE LA LOMA LINDERO CON LOS GIRALDO, SIGUIENDO UN TRAMO CARRETERA ARRIBA DE APROXIMADAMENTE DOSCIENTOS METROS (200,00) LUEGO LINEA A LA DERECHA DE LA CARRETERA SIGUIENDO EL LINDERO CON PREDIO DE ANIBAL USMA HASTA OTRO PUNTO LINDERO CON PREDIO DE OCTAVIO RODRIGUEZ #####**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103—11243.

**A este inmueble se le da un valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL .....(\$169.852.000.oo).**

**14.-** Un predio rural, ubicado en la vereda Agua Bonita, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA VIOLETA**, mejorado con casa de habitación y cultivos de café y plátano, con ficha catastral 17042000000060265000, de una cabida superficial aproximada según rebgistro de **VEINTE HECTAREAS (20-0000)** según registro y según catastro de **DIECISEIS HECTAREAS Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (16-5999)** , comprendido dentro de los siguientes linderos: **####** **DE UN MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN LA PARTE INFERIOR DE LA CARRETERA MANIZALES-CAUYA, DONDE EMPIEZA UN ALAMBRADO EN LINDERO CON PREDIO DE LA SEÑORA FELISA TASCÓN DE ATEHORTUA, SE SIGUE DE PARA ABAJO LINDANDO CON ESTA Y POR EL ALAMBRADO HASTA DONDE TERMINA EN EL PIE DEL POTRERO; DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO POR UN FILO, LINDANDO CON LA MISMA SEÑORA TASCÓN DE ATEHORTUA, HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE SE ENCUENTRA EN EL MISMO FILO, EN EL PATIO DE LA CASA LLAMADA “EL TULLIDO” Y COGIENDO MEDIA CASA: DE ALLI SE SIGUE DE TRAVESIA EN LINEA RECTA, LINDANDO CON PROPIEDAD DE ALFONSO JARAMILLO Y**

**LISANDRO OSPINA, A BUSCAR UN MOJON DE PIEDRA AL PIE DE UN “GUAMO”, EN EL PLAN DENOMINADO “DE LA CRUZ” O “LAS GUACAS”, DE ALLI SE SIGUE DE PARA ABAJO BUSCANDO EL FILO, EN UN AGUACATE, SIGUIENDO EN LINEA RECTA Y PASANDO POR LA ORILLA DE UN CAÑAMELAR A LA QUEBRADA “CHAPATA”, SE SIGUE POR LA QUEBRADA ARRIBA HASTA LLEGAR A DONDE DESEMBOCA EN ESTA EL ARROYO DENOMINADO “CANTARRANA”, DE ALLI SE SIGUE POR ESTE ULTIMO ARROYO DE PARA ARRIBA HASTA LLEGAR DONDE CRUZA LA CARRETERA MANIZALES-CAUYA: POR ESTA EN DIRECCIÓN A MANIZALES, HASTA EL MOJON PRIMER LINDERO #####**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103-4211.

A este inmueble se le da un valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL**  
.....(**\$140.375.000.oo**).

**15.-** Un lote de terreno distinguido con el número 5, ubicado en la vereda **EL HORRO**, jurisdicción del Municipio de Anserma de nombre **EL GUAICO**, con un área aproximada de **OCHO HECTAREAS Y OCHO MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (8-8200)** según catastro, con ficha catastral número 17000000060622000, Y MATRICULA 103-7948 y comprendido dentro de los siguientes linderos **#####.- PARTIENDO DE UN MOJON DE PIEDRA COLOCADO A LA ORILLA DE LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO, SITUADO APROXIMADAMENTE 38 METROS MAS ABAJO DEL CRUCE QUE HACE BAJO LA CARRETERA UN CAUCE DE AGUA QUE VIENE DESDE LA QUEBRADA DE CHAPATA EN LINDERO CON JORGE IVAN POSADA CORREA, SIGUIENDO POR ESTA CARRETERA EN DIRECCIÓN AL HORRO HASTA ENCONTRAR EL CAMINO QUE VIENE DEL GUAICO, PASANDO EL CAMINO Y A LA ORILLA DE LA CARRETERA SE ENCUENTRA UN MOJÓN DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 1, DE ESTE MOJON VOLTEAMOS HACIA ABAJO Y A LA IZQUIERDA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PREDIO QUE SERA ADJUDICADO A ALFONSO Y FRANCISCO JAVIER POSADA CORREA, HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE CEMENTO MARCADO CON EL No. 2, Y QUE ESTA AL PIE DE UN ARBOL DE AGUACATE EN LINDERO CON PREDIO DE LUIS EMILIO MONSALVE DE AHÍ SEGUIMOS ABAJO Y A LA IZQUIERDA LINDANDO CON MONSALVE POR UNA HILERA DE ARBOLES LIBERALES HASTA LA QUEBRADA DE CHAPATA, QUEBRADA CHAPATA ABAJO HASTA DONDE LE DESEMBOCA UN ZANJON DENOMINADO EL CORTADERAL, ZANJON ARRIBA UNA EXTENSIÓN DE MEDIA CUADRA MAS O MENOS HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON PREDIO DEL SEÑOR RAMON ELIAS NOREÑA Y SIGUIENDO**

DE PARA ARRIBA HASTA UN FILITO, DE AQUÍ POR EL PIE DE UN CAFETAL DE PROPIEDAD DEL CITADO NOREÑA HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA DE UNA VAGA; DE AQUÍ HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA POR EL MEDIO DEL CAÑAVERAL Y DEL CAFETAL, HASTA UN MOJON DE PIEDRA QUE ESTA POR ENCIMA DE UN BARRANCO; DE AQUÍ DE TRAVESIA HASTA OTRO MOJON QUE ESTA EN LA ESQUINA DEL CAFETAL; SIGUIENDO DE PARA ARRIBA POR LA ORILLA DEL CAFETAL, HASTA UN MOJÓN DE PIEDRA QUE ESTA EN EL LINDERO CON PREDIO QUE ERA DE JOAQUIN MARTINEZ, DE AQUÍ DE TRAVESIA LINDANDO CON EL MISMO MARTINEZ HASTA OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA EN UN PLAN EN LA RAIZ DE UN ARBOL DE GUAMO; DE AQUÍ PARA ABAJO POR TODA LA LINEA QUE SEPARA EL CAÑADUZAL DEL CAFETAL DE PREDIO DEL CITADO MARTINEZ, HASTA LA QUEBRADA CHAPATA, QUEBRADA ARRIBA HASTA UN MOJON AL PIE DE LA QUEBRADA, LUEGO SE CRUZA A LA IZQUIERDA Y HACIA ARRIBA EN LINEA RECTA LINDANDO CON PROPIEDAD DE JORGE IVAN POSADA CORREA, HASTA SALIR A LA CARRETERA QUE CONDUCE AL HORRO EN DONDE SE ENCUENTRA EL MOJON DE PIEDRA PUNTO DE PARTIDA #####.

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Publicos de Anserma, al folio real 103-7948

A este predio se le da un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL**  
.....\$ 52.920.000.oo

**16.-** Un lote de terreno ubicado en la vereda EL HORRO, jurisdicción del Municipio de Anserma, de nombre **LA RICA**, mejorado con cultivos de café, de un área aproximada según registro de **SIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (0-7500)**, incluido en la ficha catastral de mayor extensión por no haber llegado la mutación 000000060568000 y comprendido dentro de los siguientes linderos **#####.-POR EL NORTE CINCUENTA Y UN METROS (51.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA.POR EL SUR : CINCUENTA Y DOS (52.00) CON LOTE B QUE LES QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA.POR EL ORIENTE: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS (134,50) CON PREDIO A LINDES DEL SEÑOR OCTVIO RODRIGUEZ.POR EL OCCIDENTE: CIENTO CUATRO METROS (104.00) CON PREDIO DE LOS SEÑORES INES RESTREPO DE POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA Y TREINTA METROS (30.00) CON EL LOTE B QUE LES QUEDA A LOS SEÑORES INES RESTREPO DE**

**POSADA, FRANCISCO JAVIER POSADA Y CARMEN ALICIA POSADA  
#####.-**

**TRADICION:** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura pública número 985 del 31 de julio de 2014, registrada en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Anserma, al folio real 103—24654.

A este predio se le da un valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL.....(\$8.732.000.oo).**

**17.-** Los derechos herenciales y las acciones que a título Universal le correspondan o puedan corresponderle como Subrogataria a la señora MARIA GRACIELA LONDOÑO DE BEDOYA, en la sucesión doble intestada e ilíquida de los señores ANGEL MARIA LONDOÑO AGUDELO Y MARIA DE JESUS VELASQUEZ SALINAS, fallecidos en Manizales y Anserma respectivamente.

**TRADICION :** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura número 985 de fecha 31 de julio de 2014 y sin registro.

**A esta partida se le da un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL .....(\$5.000.000.oo).-**

**18.-** Los derechos herenciales y las acciones que a título universal le corresponden o puedan corresponderle como subrogatario de los señores PEDRO NEL VELASQUES Y MARIA VIRGELINA VELASQUEZ DE ZULUAGA, en los bienes de la sucesión intestada e ilíquida de su finada madre señora MARIA JESUS VELASQUEZ DE LONDOÑO, quién falleció en Anserma hace aproximadamente diecisiete años.

**TRADICION :** Adquirieron por adjudicación en la sucesión de JESUS OCTAVIO U OCTAVIO RODRIGUEZ RESTREPO, tramitada en la Notaria Quinta de Manizales y culminada por escritura número 985 de fecha 31 de julio de 2014 y sin registro.

A esta partida se le da un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.....(5.000.000.oo).**

**EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES APORTADOS ASCIENDEN A LA SUMA DE UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$1.647.880.000.oo).-**

El valor total de estos aportes es la suma de \$ 1.647.880.000.00

Presentada la anterior relación, los aportantes explican a la Asamblea los fundamentos técnicos que han servido de base para determinar el valor comercial actual de los bienes muebles e inmuebles ofrecidos en aporte a título de especie; y, oídas estas explicaciones se abre un amplio debate sobre el particular y discutidos todos los aspectos concernientes al avalúo, la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del C. de Co., en concordancia con el artículo 398 del mismo estatuto, y con el voto afirmativo de todos los accionistas presentes o representados en la reunión, acepta el aporte en especie y aprueba el avalúo de cada uno de los bienes muebles e inmuebles descritos a lo largo de la presente acta y por el valor señalado para cada uno en particular.

El valor completo de la totalidad de los aportes en especie que ofrecen hacer los socios aportantes, es la suma de \$ 1.647.880.000.00 moneda corriente.

#### **5- AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL.**

Adoptadas las anteriores determinaciones, la Asamblea comisiona al señor JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ, para que proceda a la suscripción de los documentos en virtud de los cuales se formaliza el recibo del aporte en especie.

#### **6- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.**

Siendo las 10 a. m. del día 05 del mes de diciembre de 2014 y habiéndose concluido la reunión, se decreta un breve receso y se procede a la elaboración del acta correspondiente. Elaborada y leída y encontrándose por los asistentes conforme con lo tratado en la reunión, proceden a impartirle su aprobación. En constancia de ello, se firma por quienes actuaron como Presidente y Secretaria.

**JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**PRESIDENTE**

**CARMENZA GÓMEZ RIVERA**  
**SECRETARIA**